

REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

COLEGIO ANGOSTURA



“ABRIENDO CAMINOS”

2024

“MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL CENTRO EDUCATIVO”

Con gran satisfacción ponemos a disposición de nuestra Comunidad Educativa del Colegio Angostura el Reglamento Interno Escolar (en adelante, el Reglamento), instrumento de gestión educativa que forma parte de nuestra normativa interna y que toda la comunidad educativa está llamada a conocer y adherir.

Contamos con un instrumento actualizado a la normativa vigente-Ley de Inclusión Escolar N.º 20.845² que refuerza nuestra identidad laica, acorde a los tiempos actuales, y que potencia nuestra misión, el perfil de los jóvenes, así como de las familias que queremos acompañar y contribuir en su desarrollo. Este proceso de ajuste normativo es el resultado de un trabajo participativo que tiene como fundamento los valores contenidos en nuestro ideario de principios Laicos y valores del Colegio Angostura.

En torno a esta meta principal, el reglamento nos congrega como comunidad en torno a un Proyecto Educativo común, dado que nos concientiza respecto de la adhesión que debe tener cada miembro de nuestra comunidad de estudiantes y colaboradores.

Con esta edición actualizada del Reglamento, y a través del fomento de la convivencia positiva, contribuimos a favorecer ambientes formativos, participativos y educativos. Con la entrada en vigor de la Ley de Inclusión Escolar (Nº20.845) y acogiendo las directrices de la Superintendencia de Educación sobre convivencia escolar, el Colegio Angostura implemento un proceso de reflexión y revisión de instrumentos, procesos y prácticas sobre la gestión de la convivencia dentro de la comunidad educativa del establecimiento.

Lo anterior, con el propósito de cumplir con la normativa vigente, enmarcada en la propuesta educativa basada en el **Sistema Preventivo** - enfoque formativo que constituye un pilar en el clima escolar. De este modo, el establecimiento cuenta con un Reglamento apegado a norma y con los instrumentos relativos a convivencia escolar complementarios, entre otros: el Plan de Gestión Anual de Convivencia Escolar, Protocolos de Prevención y Actuación, un Encargado de Convivencia Escolar, un Comité de Convivencia Escolar, además del Consejo Escolar, según sea el caso, de acuerdo con la Ley General de Educación.

Es deber de todos los miembros de la comunidad escolar conocer, adherir y velar por la correcta aplicación de las normas de funcionamiento y de convivencia contenidas en este Reglamento, y aplicar los procedimientos y medidas de acuerdo con el debido proceso escolar.

² Instrumento actualizado según la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación “Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado” del 20.06.2018



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

El Colegio Angostura, está ubicado en Los Palacios 767 de la ciudad de San Fernando, Provincia de Colchagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

TÍTULO I

CONCEPTOS Y PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 01: El Colegio Angostura, es un establecimiento escolar particular subvencionado, que implementa una propuesta educativa Laica y familiar. Acoge a los estudiantes desde su Educación Parvularia hasta octavo básico. Fue fundado en 2007 y cuenta con Reconocimiento Oficial otorgado el Ministerio de Educación, según la resolución N° 1067 del 06 de junio del 2007.

El Proyecto Educativo Institucional del Colegio enfatiza la enseñanza: Parvularia y básica.

En esta línea, procura formar jóvenes conscientes de la realidad social y natural que los rodea, comprometidos con ellas, con un sentido de rectitud que les permita sortear los desafíos que enfrentarán en su incorporación a la enseñanza media.

ARTÍCULO 02: Visión del Colegio Angostura

"Ser una institución educacional de excelencia, generadora de procesos pedagógicos con espíritu crítico que enfatizan el desarrollo de todas las potencialidades de los educandos, en un clima integral y de compromiso con sus proyectos de vida, para que enfrenten con éxito la educación media y superior."

ARTÍCULO 03: Misión del colegio

"Ser un colegio efectivo, con identidad y autonomía. Con visión de futuro, orientada hacia la formación integral de nuestros educandos, centrada en la calidad y en la persona, entregando a la sociedad un joven con formación sólida plena en valores de responsabilidad, respeto, tolerancia, perseverancia, honestidad y solidaridad propios de una comunidad afectiva, laica y familiar, lo que permitirá a nuestros niños y jóvenes integrarse y responder a los requerimientos de una sociedad globalizada."

ARTÍCULO 04: La propuesta del Colegio Angostura para una convivencia positiva:

El Sistema Preventivo. Educamos con la pedagogía del **Sistema Preventivo**, que pretende orientar a los estudiantes a optar por el bien y a dirigir su riqueza intelectual y valórica. De este modo, se convierte en un método para la acción, centralizada en la razón, la racionalidad de las exigencias y de las normas, la flexibilidad y capacidad persuasiva de las propuestas.

La implementación de la acción preventiva busca satisfacer dos necesidades inseparables: las necesidades primarias de los estudiantes (como seguridad, interioridad, desarrollo físico, social y una escala de valores) y también dar vida a una acción educativa más compleja (formación intelectual, social, moral).

De esta manera, el Sistema Preventivo exige:

- **Anticiparse en prever situaciones** y costumbres negativas en el sentido psicosocial y valórico.
- **Crear una situación ambiental positiva** para los y las jóvenes (familia, instrucción, trabajo, amistad), que estimule la comprensión y el gusto por el bien y la verdad.
- **Estar atentos, asistir, con una presencia constante y positiva**, con el fin de evitar todo aquello que pudiera tener resonancias negativas definidas o que, en forma inmediata, pudiera romper o destruir la relación educativa que sirve de mediación para propuestas y valor.

ARTÍCULO 05:

El Colegio Angostura complementa su propuesta formativa basada en el Sistema Preventivo adhiriendo a las nuevas orientaciones que emanan desde el Ministerio de Educación, por medio de la Política Nacional de Convivencia Escolar, así como de la Superintendencia de Educación, que centra la convivencia escolar como un aspecto formativo para la vida social y personal de las y los estudiantes. Así, la convivencia escolar adquiere un valor en sí misma, debido al enfoque formativo de esta, a la participación y compromiso de toda la comunidad educativa y la visión que se tiene de los actores como sujeto de derechos y de responsabilidades.

Objetivos del manual de convivencia:

- Mantener relaciones armoniosas entre todos los miembros de la comunidad escolar.
- Fomentar el respeto entre todas las personas.
- Estimular el respeto por la propiedad pública y privada.
- Permite un trabajo pedagógico tranquilo y productivo en toda la unidad educativa.
- Motivar la resolución de conflictos por la vía del diálogo y fomentar la sana convivencia.
- Estimular el respeto por sí mismo y los demás.
- Conocer y comprender los derechos y deberes que se establecen en una comunidad escolar.

Introducción

La Convivencia Escolar se define como la interrelación entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional que incide directamente en el desarrollo ético, socioafectivo e intelectual de los estudiantes; incluyendo además las distintas formas de interacción entre los estamentos de la comunidad educativa y de responsabilidad de todos los miembros sin excepción.

En el aprendizaje de estos valores y de las formas de relación sustentadas en ellos, es de trascendencia lo que los estudiantes experimentan día a día en el colegio en relación con aspectos tales como prácticas de enseñanza y aprendizaje; clima organizacional y de relaciones humanas; actividades recreativas; sistema de disciplina escolar; ejemplo cotidiano.

Pero se configura también a partir de estilos de relación: la presencia o ausencia del afecto en el trato; la manera de abordar las situaciones de sanción; la mayor o menor posibilidad de expresarse que tienen los estudiantes, docentes, apoderados y miembros de la comunidad educativa; la apertura de los espacios del colegio para actividades no programadas de los alumnos y alumnas; la acogida o rechazo que alumnos, padres o docentes encuentren frente a sus propuestas o inquietudes, y así, tantos factores que hacen la vida cotidiana.

Todos ellos van dando forma y calidad a la convivencia y serán elementos que incidirán fuertemente en el nivel de pertenencia de los miembros de la comunidad educativa.

Las normas de convivencia y el reglamento que deriva de ellas constituyen una carta de derechos y deberes de las comunidades educativas en el cual cada uno de los estamentos ha hecho su aporte. La existencia de normas es necesaria dentro de cualquier comunidad y el hecho de que algún miembro no las observe puede significar que legítimamente se le aplique sanciones.

Las reglas deben enmarcarse en la ley y en todas las normas vigentes y deben tener siempre como horizonte mejor formación de los alumnos.

TÍTULO II

SOBRE ACTOS QUE CONSTITUYEN DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA

ARTÍCULO 06:

El Colegio, fundado en los principios que lo inspiran, asume el compromiso con la Comunidad Educativa de prohibir toda conducta que pueda ser calificada como discriminación arbitraria.

*Se entiende por **discriminación arbitraria** en el contexto escolar toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por y hacia algún miembro de la comunidad educativa, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, la indicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.*

Es deber del Colegio Angostura, padres, madres, apoderados y estudiantes y de la Comunidad Educativa en general crear las condiciones de respeto y de tolerancia a las distintas expresiones e identidades que coexisten en el Colegio.

La determinación de responsabilidades y sanciones que se originen con ocasión de actos que signifiquen discriminación arbitraria se regirá por las reglas establecidas para la buena convivencia escolar señaladas en este Reglamento, sin perjuicio de los demás derechos que garantiza la ley.

TÍTULO III

REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 07: Concepto y ámbito de aplicación:

El presente Reglamento es parte de la normativa interna que el Colegio se da e implementa para una mejor gestión escolar. Su **objetivo es regular y promover una convivencia positiva**, estableciendo normas de funcionamiento del Colegio y las condiciones que rigen las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, en especial estudiantes, padres y apoderados, todo ello de conformidad a la legislación vigente y al Proyecto Educativo Institucional (en adelante, el PEI).

En lo que respecta a Convivencia Escolar, este Reglamento se aplica a toda la comunidad educativa. Tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la Comunidad Educativa los principios y elementos que construyan una buena Convivencia Escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión. Nuestra comunidad se preocupa por promover un ambiente de convivencia positiva en todas las actividades Educativas y de Formación.

Este instrumento incorpora políticas de prevención, indica las diversas conductas que constituyen **faltas a la buena convivencia escolar**, graduándolas de acuerdo con su menor o mayor gravedad, así como las medidas pedagógicas formativas, sancionatorias y reparatorias para estos casos enmarcadas en el debido, racional y justo proceso escolar. Contempla, además, protocolos de actuación sobre diversas materias (ej. maltrato escolar, autolesiones, consumo de drogas y alcohol) que se entienden parte integrante del Reglamento. Asimismo, se contemplan instancias de revisión de las medidas mencionadas (apelación), de resolución constructiva de conflictos, distinciones, reconocimientos y estímulos, así como mecanismos de coordinación y participación de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa del Colegio.

Este Reglamento se revisará y modificará cada vez que la normativa legal vigente lo exija y/o que existan nuevas situaciones que deban ser abordadas por el establecimiento.

Cada año al terminar el periodo escolar, el Encargado de Convivencia junto con el Equipo Directivo, liderarán la revisión del documento que contiene el Reglamento y realizarán una propuesta de ajustes y precisiones para la impresión y difusión del documento al año siguiente. También se contará con la participación de los distintos estamentos de la comunidad escolar, representados en el Comité de Buena Convivencia Escolar. El Equipo Directivo revisará los cambios sugeridos y resolverá acerca de la versión definitiva del documento. Se informará a los padres vía plataforma institucional para que tomen conocimiento de las actualizaciones del Reglamento Interno.

Difusión del Reglamento Interno de Convivencia Escolar

El Reglamento está disponible en la plataforma web del Colegio, en la sección “reglamentos”.

Es responsabilidad de cada miembro de la comunidad escolar conocer y manejar todo lo relacionado con este documento. El documento es socializado con cada comunidad curso, en un

espacio guiado por su Profesor jefe en el mes de marzo. Durante el mismo periodo del año se pide a los padres el compromiso de realizar una lectura guiada del documento con sus hijos/as. Durante la primera semana de ingreso a clases se enviará vía plataforma el reglamento actualizado el ingreso.

ARTÍCULO 08: La Convivencia Escolar, asumida de manera responsable y con el compromiso de cada uno de los actores educativos, contribuye a que la Comunidad Educativa alcance las metas que se ha propuesto en los diferentes ámbitos de acción. Educar en convivencia es educar en valores, especialmente en los valores que enfatizan nuestro PEI. Un desafío permanente es enfrentar y resolver las dificultades de manera constructiva y formativa.

Estos afectan a toda la Comunidad Educativa, por tanto, son responsabilidad de todos. Cada conflicto deberá ser abordado y valorado considerando la situación y las condiciones personales de los afectados. Del mismo modo, los actores educativos deberán ser responsables de enfrentar las situaciones que afecten la buena convivencia considerando los procedimientos establecidos en este Reglamento. Las correcciones y medidas deben tener carácter formativo, garantizar el respeto a los derechos y deberes de los y las estudiantes y contribuir a fortalecer la convivencia en la Comunidad Educativa. Ello, en el marco de un debido proceso escolar -derecho a ser escuchado y poder presentar descargos- frente a un caso de convivencia escolar.

Asegurar un clima de buena convivencia permitirá a la comunidad crecer institucionalmente, así como entregar una educación de calidad para todos los estudiantes.

ARTÍCULO 09:

Asumimos el respeto a la persona humana, respetando las normas y los acuerdos comunes, condición básica para desarrollar un ambiente que permita un clima educativo.

Todos los miembros de la comunidad asumen el compromiso para promover una buena práctica de convivencia comunitaria-familiar tanto dentro como fuera del Colegio.

ARTÍCULO 10: Definición de Convivencia Escolar asumida por el Colegio.

Entendemos por Buena Convivencia Escolar *la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.*²⁰

La Buena Convivencia Escolar es un **derecho y un deber**²¹ que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa, cuyo fundamento principal es la interés de las personas y el respeto que estas se deben, expresadas en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa. Por tanto, esta capacidad es un aprendizaje, pues **se enseña y se aprende**, y se ve expresada en distintos espacios formativos, tales como: consejos de cursos; asignaturas específicas, como orientación, y de manera transversal en cada asignatura asociada a todos y cada uno de los niveles escolares; en todas aquellas acciones que deriven de la planificación para cada valor trabajado de manera mensual y en la participación de los distintos planes formativos que se establecen y desarrollan por normativa educativa y que están contemplados en el Plan de Mejoramiento Institucional; actividades de libre elección (ACLE); salidas pedagógicas, patios y recreos, ceremonias cívicas, ambientes virtuales, así como también en los espacios de participación y asociación, tales como: Consejos escolares, Centros de padres, Centros de estudiantes, Consejo de profesores (as), Reunión de padres y apoderados.

La Convivencia Escolar debe posibilitar el crecimiento de las y los niños, adolescentes y jóvenes, promoviendo su desarrollo como sujetos de derecho y responsabilidad, es decir, ciudadanos responsables y comprometidos con su Comunidad Educativa.

²⁰ Artículo 16 A LGE

²¹ Artículo 16 C LGE Los estudiantes, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

ARTÍCULO 11: El Reglamento se establece sobre la base de los principios del sistema educativo nacional y de la legislación educativa vigente, de la cual se destacan las siguientes normas:²²

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley General de Educación.
- Ley de Inclusión Escolar.
- Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.
- **Ley del Trastorno del Espectro Autista**
- Circulares y normativas emitidas por la Superintendencia de Educación sobre la materia.

Asimismo, el Reglamento recoge los principios constitucionales y legales que inspiran la materia, entendiendo que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y, por tanto, la educación corresponde preferentemente a los padres, esto es el derecho y el deber de educar a sus hijas e hijos, siendo la comunidad la llamada, en general a contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.

Respecto de los principios, destacamos el interés superior del niño, la proporcionalidad, legalidad, no discriminación arbitraria, participación, debido proceso escolar, autonomía y diversidad, así como los principios del sistema escolar nacional entre otra responsabilidad de todos los actores, transparencia, dignidad de la persona y educación integral.

Para nuestro Colegio, toda norma se justifica si se consigna para salvaguardar un valor importante, como lo son el respeto, la responsabilidad personal, el trabajo bien hecho de acuerdo con las posibilidades de cada uno, la seguridad e integridad de los estudiantes y los trabajadores, el compañerismo, el aprovechamiento del tiempo y las posibilidades de educarse, entre otras. La disciplina, en general, debe tener una relación directa con la formación de dichos valores humanos.

El enfoque formativo de la convivencia escolar y de este instrumento apunta a potenciar el crecimiento y la realización personal, así como que el resto de la comunidad escolar comprenda la importancia de construir vínculos de respeto y tolerancia.

Toda acción educativa se orientará al desarrollo intelectual, moral y físico del alumno o alumna, teniendo como objetivo su formación integral, incluida la formación permanente en la buena convivencia escolar en los siguientes ejes:

1. Respeto de la dignidad y derechos de las personas.
2. Responsabilidad de los propios actos y obligaciones.

ARTÍCULO 12:

La realización del Proyecto Educativo del Colegio Angostura exige la convergencia de intenciones y de convicciones por parte de todos. Por eso, orientamos todos nuestros esfuerzos para formar una Comunidad Educativa que sea a la vez sujeto y ambiente de educación.

Se define como:

- **Comunidad:** porque implica a todos sus miembros, mediante la participación y el “clima de familia”, en una vivencia laica.
- **Educativa:** porque ayuda a madurar las posibilidades de cada uno.

Más que una estructura, la Comunidad Educativa es una experiencia de vida. Por ello, sin olvidar la organización, se debe cuidar sobre todo su vitalidad. He aquí algunos indicadores de crecimiento y desarrollo:

- La calidad de las relaciones humanas que se dan en su interior
- La madurez del sentido de pertenencia.
- El desarrollo de la Identidad Educativa

La Comunidad Educativa está formada por:

- a) **Sostenedor**, es la persona jurídica que asume ante el Estado la responsabilidad de mantener en funcionamiento el establecimiento educacional, en la forma y condiciones exigidas por la ley y los reglamentos vigentes.

- b) **Dirección**, Es el responsable inmediato de la gestión del Colegio en todos sus ámbitos. Es decir, a él le compete organizar, coordinar, supervisar y evaluar el trabajo de los distintos organismos existentes en la Comunidad Educativa- (equipo de coordinación, profesores, asistentes de la educación, estudiantes y sus padres y apoderados).

- c) **Unidad Técnico-pedagógica conformada por 2 coordinadores de ciclo** , favorece, apoya y supervisa los docentes para la generación de ambientes y disciplina de trabajo en el aula, que propicien el logro de aprendizajes de calidad. Vela por el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento relacionadas con el proceso enseñanza- aprendizaje, ocupándose de los campos de apoyo o complemento de la docencia, supervisión pedagógica y coordinación de procesos de perfeccionamiento docente.

- d) **Convivencia escolar**, debe conocer, comprender y hacerse cargo de los enfoques para abordar la convivencia planteados en la Política Nacional de Convivencia Escolar, así como la normativa que la define y regula, en conjunto con los instrumentos administrativos y de gestión que permiten su implementación.

- e) **Inspectoría**, se preocupan constante y permanentemente de prevenir y cuidar acciones u omisiones que pudieran poner en riesgo la seguridad de los estudiantes y que pudieran contravenir las normas establecidas en el Reglamento. Promueven conductas para la sana convivencia entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

- f) **Los educadores**, (docentes y asistentes de la educación), que desde sus diferentes roles y funciones son responsables y colaboradores, quienes se enriquecen mutuamente y comparten un camino común de formación.

- g) **Profesor jefe**: Es el docente encargado de un curso, correspondiéndole el rol de líder de sus estudiantes y de los apoderados de éstos. Es esperable del profesor jefe que se involucre y participe activamente en todas las iniciativas del Colegio relacionadas con la formación de sus estudiantes.

- i) **Profesores de asignaturas:** Son los profesionales responsables de promover, generar y preservar la disciplina de los estudiantes en el aula para el normal desarrollo de sus clases, además de aportar las competencias técnicas propias de la asignatura que imparte.
- ii) **Docente de taller extraprogramático** Es el docente responsable de la planificación y desarrollo de los proyectos que, organizados en talleres, complementan los programas de asignaturas o sectores de aprendizaje. Asimismo, le compete la participación en los eventos internos y externos relacionados con dichos talleres.

j) Asistentes de la educación: Refiere a aquellos profesionales y técnicos que desarrollan funciones de colaboración y asistencia a la función educacional. Serán de carácter profesional, paradocente o de servicios auxiliares. A los asistentes de la educación encargados de los servicios auxiliares les corresponden las labores de cuidado, protección, mantención y limpieza del colegio, excluidas aquellas que requieran de conocimientos técnicos específicos.

k) Los estudiantes, son aquellas personas que se encuentran en un proceso de aprendizaje permanente, que abarca las distintas etapas de su vida, teniendo como finalidad alcanzar su pleno desarrollo. El estudiante es un integrante de la comunidad y es el sujeto destinatario principal de los servicios educacionales del Colegio que posee derechos y está sujeto al cumplimiento de obligaciones que emanan de su calidad de estudiante.

l) Los padres, madres, apoderados y/o tutor, como los primeros y principales responsables en la educación de sus hijos y/o pupilos; la familia, en efecto, es el ámbito educativo y formativo fundamental y primario.

m) Las familias, que siendo los primeros responsables de la educación de los hijos confían en la propuesta educativa.

n) Otras personas, que desde distintos ámbitos sociales, culturales y laborales participan en la acción educativa del centro.

El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del Colegio y a las reglas de convivencia que se expresan en el presente Reglamento.

Es deber de toda la comunidad educativa, sin distinción, conocer y aplicar el presente Reglamento y los protocolos contenidos en este.

El presente Reglamento es fundamental para el buen funcionamiento de todas las estructuras de comunión y coordinación que posee, el Consejo Escolar, el Consejo de profesores y las estructuras de participación de los diversos estamentos. Todos los Reglamentos y Manuales están al servicio de la construcción del clima de familia que ha de caracterizar a toda Comunidad Escolar.

ARTÍCULO 13: Objetivos específicos y sentido del Reglamento Interno Escolar.

1. **Promover y desarrollar** en todos los integrantes de la Comunidad Educativa los principios y elementos que construyan una buena Convivencia Escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de vulneración de derechos.
2. **Establecer los derechos y deberes** de los integrantes de la Comunidad Educativa, la que incluye al sostenedor, padres y apoderados, profesores y demás personas que trabajen en el Colegio, así como nuestros estudiantes.
3. **Establecer protocolos** de prevención y actuación complementarios al Reglamento sobre diversas materias concretas de ocurrencia en nuestra comunidad (ej. salidas pedagógicas).
4. **Establecer medidas preventivas**, formativas, disciplinarias y reparatorias para los casos sobre convivencia escolar y graduarlas de acuerdo con la magnitud del caso y la falta.

ARTÍCULO 14:

Bajo los principios del sistema escolar consignados en la **Ley de Inclusión Escolar**, el Colegio pretende constituirse como una **comunidad educativa inclusiva**, que contemple para ello de manera progresiva todos los elementos que emanan de la Ley de Inclusión vigente, el Diseño Universal de Aprendizaje(DUA)con el fin de poner en toda acción diaria la voluntad y el compromiso de vivir los valores de la inclusión, tales como la igualdad, la participación, el respeto, el reconocimiento del otro y de la diversidad, la colaboración, la empatía, el cuidado del medioambiente, entre otros, facilitando la eliminación sistemática de toda forma de discriminación arbitraria.

- Prepararse para interiorizar y poder asumir los desafíos y cambios que implican tanto en la gestión educativa como en la transformación cultural, y que se observe traducida en renovadas prácticas educativas institucionales.

- Incentivar la participación de todos los integrantes en el cambio cultural que busca dar respuesta a la diversidad y las diferentes necesidades educativas.
- Capacitarse de manera gradual para la internalización de prácticas educativas que permitan un enfoque metodológico y evaluativo orientado en la atención a la diversidad.
- Incrementar progresivamente la motivación y participación en diversos procesos y experiencias de aprendizaje, que estrechen fuertemente el vínculo familia-escuela.
- Fomentar el establecimiento de relaciones mutuamente enriquecedora con distintas redes de apoyo que enriquezcan el desarrollo progresivo y sostenido de una educación equitativa y justa que contemple y atienda las necesidades educativas de todos sus estudiantes.

ARTÍCULO 15: La inclusión educativa que promueve el Colegio se centra en disminuir y eliminar toda forma de exclusión o discriminación arbitraria. Para ello, el compromiso se enmarca en las siguientes prácticas:

- Compromiso sostenido con el desarrollo de una cultura escolar donde se valoran las diferencias (capacidades, cultura, etc.) y se fomenta una cultura de altas expectativas, valorando el esfuerzo y los resultados personales de cada miembro.
- Generar instancias para promover el aprendizaje y el trabajo colaborativo entre estudiantes, entre docentes y entre estos y los otros profesionales de apoyo, así como con la familia y la comunidad, conformando un espacio acogedor en el que todos se sientan valorados como sujetos únicos e irrepetibles.
- Prepararse responsablemente cada equipo de la comunidad para el trabajo colaborativo instalando diversos procedimientos (pesquisaje, evaluación y monitoreo), así como también proporcionando diversas gamas de experiencias educativas que atiendan a la diversidad.

- Hacer seguimiento sistemático de toda práctica educativa que permita la mejora continua que favorezca la acción cohesionada en torno a la diversidad.
- Fomento sistemático de prácticas que generen un clima de respeto, colaboración y apoyo mutuo, que favorezca la participación y las interrelaciones entre sus integrantes, reconociendo siempre el contexto histórico y cultural de cada persona, lo que se traduce en el buen trato y una buena convivencia entre todos.
- Actuar con responsabilidad frente a cualquier práctica discriminatoria que atente contra la dignidad del ser humano y de sus derechos, promoviendo la prevención y sancionando aquellas acciones que representen una discriminación arbitraria.
- Se entenderá como discriminación arbitraria en el contexto escolar toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable efectuada por y hacia algún miembro de la comunidad educativa que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la nacionalidad o lugar de procedencia, pertenecer a pueblos originarios, la situación socioeconómica, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal, los trastornos del aprendizaje o del lenguaje, de la conducta, la enfermedad o la discapacidad.
- Es deber del Colegio, padres, madres, apoderados y estudiantes, y de todos los miembros de la comunidad educativa en general, crear las condiciones de respeto y de aceptación de las distintas expresiones e identidades que coexisten en el Colegio y cumplir con las normas establecidas para la buena convivencia.



TÍTULO IV

MARCO DE VALORES SOBRE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 16: Principios orientadores. El colegio Angostura valora en su justo punto el crecimiento y la libertad mientras coloca al estudiante en el centro mismo de todo su quehacer educativo, nuestra Comunidad se propone desarrollar un ambiente:

- Centrado en la persona del estudiante
- Que reconoce la dimensión ética de la persona
- Que postula la formación integral del estudiante, es decir “...en la integralidad de sus Dimensiones (consigo mismo, con otros, con el mundo).

El Proyecto Educativo Institucional valora la participación y el compromiso de todos sus miembros y busca regular las relaciones de todos para favorecer un auténtico “**espíritu de familia**”, es decir, un “**clima de confianza, respeto y equidad**”.

ARTÍCULO 17: Son valores fundamentales, los siguientes:

Respeto
Tolerancia
Empatía
Responsabilidad
Honestidad
Solidaridad
Identidad y pertenencia cultural
Perseverancia
Compañerismo

Respeto: Entendemos el respeto como la capacidad de reconocer y valorar, los límites propios y ajenos, aceptando las diferencias, reconociendo la individualidad y resguardando el bienestar de sí mismo, del otro y del medio ambiente. Valoramos su importancia en la comunidad y, en consecuencia, esperamos que los integrantes de los distintos estamentos se relacionen en un ámbito de respeto.

Por eso, educamos en actitudes y conductas que promueven y fortalecen el valor del respeto. Consideramos, entonces, primordial el respeto por:

- La integridad física, socioafectiva propia y ajena.

Esto se lleva a la práctica en la entrega desinteresada y genuina hacia el próximo, lo que constituye el fundamento de una comunidad basada en la justicia social.

- El medio ambiente, el entorno natural y su preservación.
- La singularidad de cada individuo, sin distinción de género, raza, credo y condición socioeconómica.
- Las normas de urbanidad y cortesía (saludar, dar las gracias, pedir “por favor”, despedirse).
- El cumplimiento del PEI y de la normativa interna del Colegio.
- La opinión de los demás.
- La intimidad y privacidad del otro.
- El esfuerzo y el trabajo de todos los miembros de la comunidad.
- Los símbolos patrios y los del Colegio.
- El buen nombre del Colegio
- Los actos oficiales del Colegio

Tolerancia: Para escuchar y aceptar el planteamiento de otras personas respecto de aquello que es diferente a lo suyo.

Empatía: Entendemos la empatía como la capacidad de ver, conectar y reconocer a las demás personas en todas sus dimensiones, para comprender y acompañar todas sus experiencias vitales.

Las actitudes y conductas que reflejan el valor de la empatía, entre otras, son:

- Comprender la diversidad como una oportunidad de aproximarse al mundo.
- Ponerse en el lugar del otro, en las distintas actividades y experiencias del colegio.
- Valorar el diálogo como una herramienta que permite la aceptación del otro.
- No ser indiferente frente a las necesidades de los compañeros y de la comunidad.
- Acoger las emociones y sentimientos de las demás personas.

Responsabilidad: Implica tener un sentido del deber y un compromiso con las obligaciones y tareas que nos han sido asignadas; saber asumir las consecuencias de los propios actos y responder por las palabras y acciones.

Las actitudes y conductas que reflejan el valor de la responsabilidad, entre otras, son:

- Asistir cada día al colegio.
- Llegar puntual en la mañana y a cada hora de clases.
- Hacer las tareas, leer los libros, cumplir con revisar cada día lo aprendido. Manifestar espíritu de colaboración.
- Apoyar a los compañeros.
- Participar con entusiasmo en las actividades de la comunidad educativa.
- Manifestar espíritu de colaboración.
- Participar activamente en los proyectos solidarios de la comunidad educativa.
- Rendir al máximo de acuerdo a sus potencialidades.
- Asumir el trabajo cotidiano con entusiasmo y responsabilidad.

Honestidad:

Entendemos la honestidad como ser capaz de actuar con la verdad, siendo consecuente con los propios pensamientos y emociones, con el fin de caminar hacia una cultura de justicia y paz.

Las actitudes y conductas que reflejan el valor de la honestidad, entre otras, son:

- Ser honesto en relación con los propios conocimientos.
- Reconocer las propias fortalezas y aspectos a mejorar.
- Movilizarse y actuar frente a la injusticia y maltrato
- Asumir las consecuencias de los actos para bien o para mal.

- Respetar las pertenencias de los otros.
- Ser honesto a los propios principios, creencias, valores, siendo capaz de poner límites frente a actos que no son correctos.

Solidaridad: Definimos la solidaridad como entregar desinteresadamente a los demás lo que cada uno es, sin poner condiciones o esperar algo a cambio. La solidaridad es vivir desde el compromiso de hacer de este mundo un lugar mejor para vivir. La solidaridad y el espíritu de servicio implican, ante todo, salir de uno mismo y centrar la atención en otra persona, siendo capaz de empatizar ante sus necesidades y sentimientos.

Las actitudes y conductas que fortalecen el valor de la solidaridad, son:

- Participar activamente en las campañas solidarias que el colegio realice.
- Escuchar y consolar al compañero que se encuentra afligido.
- Ayudar a los compañeros que tienen dificultades con el aprendizaje de alguna asignatura.
- Acompañar y acoger a aquel compañero que se encuentra solo.
- Acoger a los nuevos compañeros.
- Ofrecer apoyo y ayuda al compañero que se encuentra con alguna dificultad.
- Auxiliar a los compañeros cuando sufren algún accidente.
- Colaborar con el profesor para que el ambiente en la sala de clases sea el propicio para poder desarrollar las actividades de aprendizaje planificadas

Identidad y pertenencia cultural: Es el conjunto de valores, tradiciones, símbolos, creencias y modos de comportamiento que encierran un sentido de pertenencia a un grupo social que funcionan como elemento cohesionador.

- Manifestar una participación activa en clases consejos de curso, talleres de actividades extra programáticas.
- Integrarse a las actividades recreativas, deportivas, culturales y artísticas que ofrece el colegio y la comunidad.
- Demostrar creatividad en el desarrollo de disertaciones, exposiciones y trabajos colaborativos.
- Utilizar y respetar los espacios de reflexión que se le propongan. Fomentar la creación de nuevos espacios de reflexión.
- Participar en el quehacer democrático a través de las actividades del Centro de Alumnos.

Perseverancia: Representa un esfuerzo constante para que logren lo que se proponen y encuentren soluciones a cualquier obstáculo o dificultad que puedan tener en el trayecto, para alcanzar los objetivos y lograr resultados concretos.

Compañerismo: Es el vínculo que se establece a partir de las relaciones afectivas entre personas, siendo fundamental para el desarrollo personal de cada uno.



CAPÍTULO IV

LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

ARTÍCULO 18. Derechos de los alumnos

El colegio Angostura ofrecerá a sus alumnos todas las instancias necesarias para que el alumno desarrolle la capacidad de libertad responsable, que le permita la internalización y socialización de hábitos, a partir de sus derechos como persona, por lo tanto, todo alumnado del Colegio Angostura tiene derecho a:

- a. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- b. No ser discriminados.
- c. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, pudiendo, en el caso que sea necesario, denunciar las actitudes y conductas que atenten contra su integridad física, psíquica y moral, y la de otros, a través de los mecanismos formales que establece el presente reglamento.
- d. Respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al proyecto educativo.
- e. Ser informados de las pautas evaluativas y conocer puntual y oportunamente sus calificaciones.
- f. Ser informados oportunamente respecto de las observaciones personales registradas en el libro de clases y de las evaluaciones realizadas a los procedimientos disciplinarios aplicados.
- g. Ser evaluados y promovidos de acuerdo con el reglamento de evaluación.
- h. A participar en las actividades culturales, deportivas y recreativas del establecimiento, y a asociarse entre ellos.
- i. Ser escuchado por el profesor y/o autoridades del Colegio. Para este efecto sus planteamientos deben enmarcarse en una actitud de respeto, tanto en el uso de su lenguaje como en la oportunidad en que se realiza el planteamiento.
- j. Solicitar los beneficios del Seguro Escolar de Accidentes, cuando las circunstancias así lo determinen conforme a la normativa vigente.
- k. El alumno tendrá derecho a solicitar al encargado de Acle un reconocimiento verbal y/o escrito cuando haya tenido una participación destacada en una actividad escolar o de libre elección.
- l. Tienen derecho a formar un Centro de Alumnos organizado por todos los estudiantes del establecimiento (podrán optar a los cargos los alumnos de quinto a séptimo básico).

ARTÍCULO 19. Deberes de los alumnos

El Colegio Angostura velará porque las actividades que se desarrollen en él o estén organizadas por este, se realicen en ambiente de disciplina, respeto, armonía y sana convivencia, por tanto, todo alumno del colegio tiene el deber de:

- a. Conocer, adherir y respetar el proyecto educativo del Colegio y su reglamentación interna.
- b. Respetar y usar con dignidad todos los símbolos que dan identidad al establecimiento, de manera interna y externa (insignia, corbata, uniforme, himno, estandarte, lema).
- c. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio con todos los integrantes de la comunidad educativa, respetando la libertad de conciencia, convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa (profesores, padres y apoderados, personal administrativo y auxiliar), en cualquier contexto educativo, de carácter formal o informal.
- d. Asistir a clases puntualmente y con el material necesario.
- e. Seguir las orientaciones del profesor respecto de su aprendizaje y mostrarle debido respeto y consideración.
- f. Respetar el derecho a estudio de sus compañeros, en cualquier instancia, ya sea clases, viajes culturales, laboratorios, charlas, actividades extraescolares, entre otras.
- g. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- h. Responsabilizarse de su proceso académico, actualizar materias pendientes en caso de ausencias y solicitar a los profesores la calendarización de evaluaciones pendientes.

- i. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, fortaleciendo positivamente su propio desarrollo afectivo, social, académico y moral y el de su grupo de pares, previniendo, denunciando y no participando en situaciones de acoso escolar (Bullying) tanto en espacios físicos como virtuales, en la convivencia diaria y a través de medios electrónicos, tanto dentro del espacio escolar o fuera de este.
- j. Cuidar las instalaciones y material del Colegio, contribuyendo al mantenimiento y embellecimiento de las instalaciones.
- k. Participar en la vida y funcionamiento del Colegio de acuerdo con su edad y su nivel de desarrollo.
- l. Actuar en concordancia con el reglamento de convivencia interna, en todas las actividades, internas y externas, en que se represente al establecimiento (paseos educativos, viajes culturales, fiestas, encuentros deportivos, convivencias, entre otros).
- m. Mantener una conducta y actitud respetuosa en todos los actos y ceremonias internas y externas (uso de uniforme, postura corporal, entre otras).
- n. Participar en todas las actividades programadas dentro y fuera del establecimiento, en especial los actos cívicos.
- o. Cuidar y hacer buen uso del mobiliario y mantener en buen estado (no rayar bancos – murallas) y de las dependencias del colegio en general. El costo de la reparación de todo daño causado por el alumno (a) será asumido por el apoderado.
- p. Acatar normas de higiene y seguridad internas del colegio.
- q. Obedecer las indicaciones y/o llamados de atención de cualquier funcionario del establecimiento.
- r. El o los alumnos que hayan recibido un llamado de atención y observación que consideren injustificados, deberán esperar hasta el fin de la clase para hacérselo presente respetuosamente al profesor el cual debe escuchar al alumno. De ninguna manera se aceptarán interpelaciones o discusiones al respecto durante la clase.

ARTÍCULO 20. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES DENTRO Y FUERA DEL AULA

- a) Durante los recreos y al finalizar la jornada todos los estudiantes deben abandonar la sala de clases. Los profesores de asignatura deben cautelar el cumplimiento de esta disposición.
- b) Es responsabilidad de cada curso, como consideración hacia los demás, dejar limpia y ordenada la sala que han ocupado durante la hora de clase.
- c) Los alumnos deberán abstenerse de copiar, solicitar ayuda ilícita o prestarla a otro durante sus pruebas o lecciones. El incumplimiento de esta norma facultará al profesor aplicar reglamento.

ARTÍCULO 21. RELACIONADO CON LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA

- a) A la hora de salida los alumnos deben ser retirados por la persona autorizada por el apoderado.
- b) Cualquier modificación debe ser avisada previamente a través de la plataforma. En caso de que no llegue dicha información, la profesora no está autorizada para dejar que el alumno/a se vaya con otra persona.
- c) El procedimiento para el retiro de los niños es el siguiente: las educadoras y técnicos se agrupan con sus estudiantes en el sector del portón.
- d) En caso de que sea necesario cambiar de ropa, por cualquier causa, a un alumno, esto será realizado por el apoderado, quién será contactado telefónicamente por secretaria.
- e) En caso de un accidente, el o la estudiante será llevada por un adulto a la enfermería.
- f) Para los ejercicios de evacuación, o para las emergencias reales, hay una persona asignada para revisar las salas de preescolar, de modo de asegurarse que no quede ningún estudiante rezagado.
- g) Los estudiantes deben ser retirados del colegio dentro de los 15 minutos siguientes a la hora de término de las clases. En caso de que esto no suceda, la educadora llamará al apoderado para informar que su alumno queda en la recepción/portería.

ARTÍCULO 22: DERECHOS DEL SOSTENEDOR

La Corporación Educacional Antillanca, en su calidad de sostenedor, tendrá derecho:

- a) A establecer y ejercer el PEI, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantiza la normativa.
- b) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- c) Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- d) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y, cuando reciban financiamiento estatal, del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia de Educación. Esa información será de conocimiento público.
- e) Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley

ARTÍCULO 23: DEBERES DE LOS SOSTENEDORES

La Corporación Educacional Antillanca, en su calidad de sostenedor, contará con los siguientes deberes:

- a. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan
- b. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar
- c. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal
- d. Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia

ARTÍCULO 24. DERECHOS DE LOS PROFESORES

Los profesores, en relación con sus roles y funciones docentes, tienen los siguientes derechos:

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b. Al respeto de toda la comunidad escolar, especialmente de sus alumnos y de los padres y apoderados, en relación con su integridad física, psicológica y moral, como autoridad y líder en las clases y como guías del aprendizaje individual; no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- d. Ejercer un rol formativo con los alumnos, de manera que pueda orientar y reorientar sus conductas, utilizando el estímulo y el reconocimiento como un recurso pedagógico permanente.
- e. A ser asistidos y acompañados por un directivo en la mediación de una situación cuando esta exceda a sus atribuciones.
- f. Solicitar la cooperación y apoyo de los padres y apoderados para la consecución de los fines educativos de cada alumno en particular o del curso en general.
- g. A disponer de las instalaciones y material del Colegio para impartir sus clases, dentro de las posibilidades y de la organización interna de este.
- h. A participar activamente en el desarrollo de todas las iniciativas y actividades del colegio, de acuerdo con sus responsabilidades.
- i. Recibir inducción y acompañamiento durante el proceso de inserción al colegio.

ARTÍCULO 25: DEBERES DE LOS PROFESORES

Los profesionales de la educación del establecimiento tienen los siguientes deberes:

- a. Conocer, adherir y respetar el proyecto educativo del colegio y su reglamentación interna.
- b. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable, programando, preparando y desarrollando eficazmente el trabajo escolar.
- c. Orientar vocacionalmente a sus alumnos de acuerdo con los principios rectores y directrices de la institución y a los intereses de los alumnos.
- d. Actualizar permanentemente sus conocimientos y autoevaluarse periódicamente.
- e. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio vigentes, de acuerdo con la Visión, Misión y Objetivos Estratégicos del Colegio.
- f. Realizar el proceso de evaluación formativo y cuantitativo de los alumnos conforme a los Principios Pedagógicos del Proyecto Educativo y a los criterios establecidos en el Reglamento de Evaluación.
- g. Respetar las normas del funcionamiento interno del Colegio respecto de asistencia, puntualidad, presentación personal, relación con los alumnos, padres, madres, apoderados, tutores, pares y directivos.
- h. Mantener un trato respetuoso y sin discriminación con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- i. Asistir puntualmente a clases y respetar los horarios establecidos para el inicio y término de cada bloque.

- j. Presentarse adecuadamente al establecimiento, según el rol de educador que exige un marco de formalidad.
- k. Cumplir con la reglamentación interna en cuanto a la prohibición de:
 - 1) Usar Internet, a menos que sea para enriquecer la clase.
 - 2) Consumir bebidas, frutas u otros durante la clase, excepto en situaciones médicas debidamente acreditadas.
- l. Mantener, a través de diversas estrategias metodológicas, un ambiente de orden y respeto durante el desarrollo de la clase.
- m. Informar oportuna y asertivamente a los padres, madres, apoderados y tutores, de manera individual o colectiva, según corresponda, del progreso de los alumnos y de su conducta, manteniendo una buena comunicación y relación, enmarcada en los principios del colegio, como son la acogida, la posibilidad de cambio, entre otras.
- n. Mantener y fomentar la sana convivencia dentro del grupo curso, manejando la resolución de conflictos de acuerdo con los principios rectores del presente reglamento e informar al directivo que corresponda de acuerdo con la naturaleza del problema.
- o. Acatar y respetar la ley sobre el tabaco que prohíbe fumar dentro del colegio.

ARTÍCULO 26: Derechos de los asistentes de la educación.

- a) A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) A enseñar sin mayores interrupciones.
- c) A aprender cómo mejorar sus prácticas.
- d) A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de malos tratos de cualquier clase por parte de otros integrantes de la comunidad educativa; es decir, sentirse física y emocionalmente seguros en todo momento.
- e) A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del colegio.
- f) A expresar sus opiniones de forma apropiada, en los términos previstos por la normativa interna, procurando disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

ARTÍCULO 27: Deberes de los asistentes de la educación.

- a) Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b) Colaborar en la recepción y despacho de los estudiantes.
- c) Colaborar en el cuidado y protección de la integridad física de los alumnos dentro y fuera de la sala de clases.
- d) Colaborar en la preparación de material didáctico y en la decoración de la sala de clases.
- e) Colaborar en el orden y disciplina en la sala de clases y fuera de ella.
- f) Informar al profesor jefe de cualquier situación anómala que interfiera en el normal desarrollo de las actividades programadas.
- g) Apoyar o ayudar en la educación de los alumnos en las actividades curriculares.
- h) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- i) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- j) Apoyar el desarrollo del PEI, de acuerdo con sus funciones y competencias.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS APODERADOS

APODERADOS

El apoderado es aquella persona, mayor de 18 años, que es RESPONSABLE DIRECTO del niño o niña ante el colegio y comunidad escolar, por tanto, debe asumir ese rol EN FORMA RESPONSABLE Y COMPROMETIDA. El rol del apoderado genera una serie **de deberes y derechos** los que deben ser observados cuidadosamente y meditados en su significado.

ARTÍCULO 26. REQUISITOS PARA SER APODERADOS

1. Ser el padre, madre y/o tutor.
2. Si no es el padre y/o madre será un pariente u otra persona de alta confianza de estos. En este caso, el colegio exigirá a la familia directa que entregue a la institución un poder simple para que esta persona sea el tutor del alumno y responsable directo frente al colegio.

No tendrá la calidad de apoderado todo aquel que:

- Haya infringido algunas de las normas que están en el presente reglamento.
 - Haya demostrado en su actuar falta de compromiso con su pupilo y por ende el Proyecto Educativo del colegio.
3. Firmar ficha de matrícula con el colegio cuyo objetivo será el ser partícipe y apoyo a las acciones que el colegio lleva a cabo respecto a su rol de apoderado.
 4. Asistir a todas las reuniones de curso y/o Centro General de Padres y Apoderados.
 5. Dar aviso oportuna y obligatoriamente ante la imposibilidad de asistir a una reunión o citación efectuada por el personal docente o directivo del establecimiento. El apoderado deberá contar para casos excepcionales y muy justificados con un representante mayor de edad (apoderado suplente) quien deberá cumplir los mismos requisitos señalados anteriormente.
 6. El apoderado suplente será quien represente al titular y debe tener las mismas atribuciones de él o ella en la toma decisiones.
 7. Concurrir al establecimiento cuando el inspector, profesor jefe, profesor de asignatura, Docente Técnico Pedagógico, Encargado de convivencia escolar y/o director lo requiera.
 8. Cancelar oportunamente, las mensualidades como lo indica el contrato de prestación de servicios que firma al matricular.
 9. Hacerse responsable pecuniariamente o reponer por:

- Cualquier deterioro y/o destrucción de mobiliario, materiales, equipamiento, y/o infraestructura del establecimiento.
 - No devolución de los libros de la biblioteca en plazos establecidos por el establecimiento.
 - Daños y/o perjuicios que su pupilo produjere en la persona de otros alumnos y/o la propiedad de ellos. (Robos, destrucción de vestuarios, útiles escolares, etc.).
10. Proveer de los materiales solicitados en la lista de útiles entregados al término de cada año dando así el tiempo necesario para que sea adquirida antes del inicio del año escolar venidero.
 11. Dirigirse siempre y en toda ocasión en forma respetuosa y digna a Directivos, Docentes, Asistentes de Educación y al resto de la Comunidad Escolar.
 12. Dar oportuno aviso, en caso de inasistencia de sus pupilos, al profesor jefe de su curso y/o Inspectoría por medio del correo electrónico, plataforma o en forma personal. En el caso de otorgamiento de un certificado médico, hacerlo llegar en el mismo momento, no al final del reposo dado.
 13. Concurrir cada vez que sea citado por los profesores jefes, encargado de convivencia escolar y/o dirección por motivos de felicitaciones, indisciplina y rendimiento o de completación de antecedentes de su pupilo (datos, fichas, otros).
 14. Asistir personalmente a Inspectoría a retirar a su pupilo(a) cuando sea en horas de clases, según necesidad, firmando libro de retiro de alumnos.
 15. No ingresar material de estudio de sus pupilos durante el desarrollo de las clases.

ARTÍCULO 28: DERECHOS DE LOS APODERADOS

- a. Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos
- b. Ser informador acerca del funcionamiento del establecimiento
- c. Ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.

ARTÍCULO 29: DEBERES DE LOS APODERADOS

- a. Educar a sus hijos
- b. Informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento
- c. Apoyar el proceso educativo
- d. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional

e. Respetar su normativa interna

f. Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

ARTICULO 30: Comunicación con Madres, Padres y Apoderados

Los canales de comunicación oficiales y definidos por el colegio con todos los apoderados tienen como objetivo facilitar la relación entre familia y Colegio, considerando que la comunicación sea precisa, respetuosa, pertinente, fluida y efectiva en post del aprendizaje, formación integral, seguridad y cuidado de los estudiantes. Es decir, su propósito se relaciona con la función educadora que compartimos entre Familia y Colegio.

Para estos efectos, el Colegio cuenta con las siguientes instancias:

1.- Informaciones y contenidos Portal institucional: Plataforma virtual Appoderados.cl, desde la cual los estudiantes, familias y personal del Colegio tienen acceso a las información, noticias y actividades de la comunidad educativa.

Circulares y Comunicaciones: Documentos informativos que requiere la toma de conocimiento por parte del apoderado, motivo por el cual se adjunta en la parte inferior colilla de toma de conocimiento. Siendo responsabilidad del alumno hacer llegar a su apoderado las circulares, comunicaciones enviadas por el colegio y traer de vuelta documentos, colillas firmadas y autorizaciones en el plazo indicado.

Correo electrónico institucional: Este medio nos permite enviar y recibir mensajes, y archivos formales entre Colegio y apoderado, y/o entre Colegio y estudiante, según corresponda.

Cada familia dispone de un correo electrónico, canal formal de comunicación, docentes y equipos de cada ciclo.

Al respecto, se debe considerar que el correo institucional de los funcionarios:

- No es una herramienta de comunicación sincrónica, bidireccional y simultánea. Es decir, no funciona como mensajería instantánea.
- Es muy probable que el docente o directivo a quien se dirige tenga tramos de horarios para leer y contestar los mensajes.

- Los mensajes enviados son de carácter formal y confidencial.
- No se utiliza para envío de mensajes masivos o cadenas.
- Se deben enviar y se responden los mensajes en días hábiles y en horario de jornada laboral.

Sistema de información y gestión escolar: Plataforma institucional, de acceso disponible para los apoderados, en la cual podrán encontrar información de la gestión académica, calificaciones, observaciones, informes y certificados respecto al desarrollo personal y social de sus hijos e hijas.

2.- Entrevistas Cada año y en todos los niveles, se agendan instancias de entrevistas personales a cargo de los profesores jefes. Estas se realizan de modo presencial, según el horario que el Profesor jefe disponga. No obstante, igualmente se llevan a cabo otras entrevistas durante el transcurso del año, solicitadas por el apoderado y/o por el Profesor Jefe, de asignatura, convivencia escolar o Directivo del Colegio.

Las solicitudes de entrevistas, por parte de los apoderados, se deben canalizar **vía correo electrónico institucional**.

Los profesores Jefes cuentan con tiempo no lectivo en su horario para estas entrevistas, por lo que serán agendadas de acuerdo a esa disponibilidad.

3.- Reuniones de apoderados: Se realizan reuniones de apoderados bimensuales. Estas reuniones se agendan en el Calendario General Anual y se consideran tiempos institucionales propicios para el trabajo-taller entre apoderados en materias pedagógicas, formativas y de convivencia escolar relacionadas con el Proyecto Educativo del Colegio y su implementación.

No obstante, para tratar temas particulares de un curso, nivel o ciclo pueden realizarse otras reuniones de apoderados, las que oportunamente serán citadas para estos efectos por el Profesor jefe o Director/a de Ciclo respectivo.

Tanto las reuniones de apoderados como las entrevistas con los padres y estudiantes se realizarán de manera presencial.

4.- Uso de Chats Grupales. Los chats o Grupos de WhatsApp: NO constituyen un medio de comunicación oficial del colegio. Sin embargo, si los padres desean usar este tipo de medio de comunicación entre ellos, se sugiere respetar el objetivo para el que fue creado el grupo, no abordar ni comentar asuntos personales, ser breve y puntual en los mensajes, mantener un lenguaje adecuado y amable, evitar temas polémicos y que no son objetivo del grupo, no exponer los datos de los estudiantes y/o de los compañeros de su pupilo, no alimentar discusiones y tomar en cuenta el horario antes de mandar un mensaje. ([https:// www.significados.com/normas-de-convivencia/](https://www.significados.com/normas-de-convivencia/)).

5.- Uso de redes sociales: Los padres tienen toda la libertad para utilizar las redes sociales. Pero al ser parte de una comunidad educativa, el trato debe ser siempre cortés, manteniendo una comunicación sana y enriquecedora, respetando la privacidad de otros, no abusar del poder o las ventajas que tenga a mano, cerciorarse de la veracidad de la información antes de compartirla, a fin de evitar la propagación de rumores, errores y generando malestares en la comunidad y perdiendo la calidad de apoderado en el establecimiento. Particular cuidado se debe tener respecto de situaciones, comentarios o individualización que pudieran afectar a niños, niñas o adolescentes.

6.- Transporte escolar. Los padres y apoderados pueden contratar el servicio de transporte escolar para sus hijos/as. Estos prestadores de servicios, no tienen ningún tipo de dependencia ni vínculo comercial con la dirección de nuestro colegio. La elección del transportista escolar es de absoluta libertad y responsabilidad de las familias.

ARTÍCULO 31: Conductos regulares. Para nuestra Comunidad Educativa, el respeto hacia las normas establecidas y explicitadas en nuestro Reglamento de Convivencia, nos permiten mantener el adecuado desarrollo pedagógico y ambiente grato para todos los que formamos parte de esta Institución.

La interrelación entre los diferentes estamentos se basa en un trato amable y respetuoso. Es por esto, que, frente a cualquier inconveniente o conflicto, se les recuerda seguir el proceso de conducto regular el que requiere de la participación directa del Apoderado y no de terceras personas. Se entiende por conducto regular, los pasos a seguir, por parte de los Padres y Apoderados para buscar solución a sus inquietudes, dudas o problemas.

IMPORTANTE: Frente a situaciones que el Apoderado, considere graves, tendrá la facultad de solicitar entrevista con la Directora sin seguir los pasos señalados anteriormente.

Conducto regular según sea el caso

Caso de convivencia escolar

Profesor jefe y/o ➡ encargada convivencia escolar ➡ Dirección.

Caso académico

Profesor asignatura y/o ➡ Jefatura de curso ➡ Coordinación Académica según ciclo.

Otro caso ➡ Secretaría (para su oportuna derivación)

ARTÍCULO 32. SE PERDERÁ LA CALIDAD DE APODERADO CUANDO:

1. Se atente contra la integridad física y psicológica de las personas del establecimiento; estudiantes, profesores, asistentes de educación, auxiliares de servicios menores y apoderados.
2. Haya sustracción de dineros de propiedad del Centro General de Padres y Apoderados, como también de los Subcentros de padres y apoderados.
3. Se agrediera oral, física y psicológicamente a: alumnos, profesor, asistente de la educación y/o directivo cual fuere la motivación, fuera o dentro del colegio, siempre que existan las evidencias de tal acción.
4. Agresión de cualquier tipo que menoscabo a la integridad de la institución, funcionarios o alumnos/as de nuestro establecimiento por medios tecnológicos tales como: celulares, cámaras fotográficas e internet.
5. Quien no cumpla con los deberes de apoderado indicados en este reglamento.
6. Aquel que levante falso testimonio e injurias y/o calumnias sobre hechos que no se acrediten y que sean divulgados por cualquier medio de comunicación (Facebook, Instagram, WhatsApp).

Quien no acate las medidas contempladas en este reglamento se realizará el debido proceso, que consta de tres instancias:

- A) Entrevista con profesor jefe para informar sobre el incumplimiento del presente reglamento y las sanciones que conllevan.
- B) Compromiso por escrito con el profesor jefe y encargado de convivencia escolar.
- C) **Disculpas correspondientes al establecimiento.**

- D) Entrevista con profesor jefe, encargada de convivencia escolar y dirección para darle a conocer que pierde su calidad de apoderado al no cumplir con el compromiso estipulado anteriormente. Sin derecho a apelación.
- E) Si el apoderado se niega a firmar el documento que declara su sanción, los funcionarios presentes serán quienes ratificarán la medida tomada, que es sin derecho a apelación.

ARTÍCULO 33: EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL PODRÁ PEDIR EL CAMBIO DE APODERADO EN LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- a)** Agresiones verbales, escritas o físicas a cualquier miembro del establecimiento educacional.
- b)** Falta reiterada a reuniones, dos consecutivas, de apoderados y/o citaciones sin las justificaciones correspondientes
- c)** No respetar las normativas del establecimiento educacional e incurrir en actitudes o acciones que dañen la imagen, el clima organizacional y, por ello, la organización y desarrollo de las actividades pedagógicas del Colegio Angostura.
- d)** Insultar a un miembro de la comunidad educativa en forma personal, por la web o cualquier medio de comunicación.
- e)** Afectar la convivencia del curso y de la comunidad en general.
- f)** Afectar los recursos económicos reunidos por la comunidad o parte de ella.
- g)** Difundir injurias y/o calumnias donde se levante falso testimonio acerca de hechos que no estén acreditados.



CAPÍTULO V

USO DE UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES

El uniforme de los niños es de carácter **OBLIGATORIO** desde el primer día de clases, esto consensuado con los diferentes estamentos del establecimiento y es como se indica a continuación:

- a) El uso del blazer y chaqueta será obligatorio para todos los alumnos en los actos oficiales.
- b) Los alumnos solo podrán venir con buzo los días que correspondan clases de educación física.
- c) En varones se prohíbe el uso de aros, “piercing”, “expansores” y accesorios, se exige, además, rostros afeitados y sin bigotes.
- d) Toda situación de excepción en el uso del uniforme deberá ser autorizado por dirección, previa solicitud escrita, de puño y letra por el apoderado.
- e) El cabello de los varones debe mantenerse limpio y corto, cuyo corte debe ser formal, es decir, normal tradicional y sobre el cuello de la camisa, además de ordenado. Para las damas, limpio, ordenado y tomado. No se aceptará cabello teñido.
- f) Las damas no podrán usar, maquillaje, aros colgantes ni largos al igual que piercing y “expansores” u otro tipo de accesorios. Uñas cortas, limpias y sin pintura. El cabello se debe llevar sin tinturas y peinados formales.
- g) La asistencia a actos oficiales, salidas educativas, se efectuará con el uniforme completo.

ARTÍCULO 34 DETALLES DEL UNIFORME:

UNIFORME DE VERANO DESDE EL INICIO DE CLASES EN MARZO HASTA EL 30 DE ABRIL LUEGO PRIMER DÍA HÁBIL DE SEPTIEMBRE HASTA DICIEMBRE.

Uniforme de las alumnas	Uniforme de los Alumnos
Blazer azul marino con insignia	Vestón azul marino con insignia
Falda ploma (4 dedos sobre la rodilla)	Pantalón gris (corte recto)
Polera institucional	Polera institucional
Delantal verde jade institucional (uso obligatorio de Pre-Kínder a 4° básico)	Cotona verde oscuro institucional (uso obligatorio de Pre-Kínder a 4° básico)
Zapatos negros	Zapatos negros
Calcetas grises	Calcetas grises

UNIFORME DE INVIERNO: 01 DE MAYO AL 01 DE SEPTIEMBRE

Uniforme de las alumnas	Uniforme de los Alumnos
Parka azul marino o polar azul marino Institucional	Parka azul marino o polar azul marino Institucional
Pantalón azul marino (corte recto)	Pantalón gris (corte recto)
Blusa blanca	Camisa blanca
Delantal verde jade institucional (uso obligatorio de Pre-Kínder a 4° básico)	Cotona verde oscuro institucional (uso obligatorio de Pre-Kínder a 4° básico)
Zapatos negros	Zapatos negros
Chaleco gris institucional	Chaleco gris institucional
Corbata institucional	Corbata institucional
Pantys y calcetas grises	Calcetines grises

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

Uniforme de las alumnas	Uniforme de los Alumnos
Buzo institucional (corte recto)	Buzo institucional (corte recto)
Polera verde jade institucional	Polera verde jade institucional
Zapatillas blancas, grises o negras	Zapatillas blancas, grises o negras
Polera blanca sin diseño para recambio	Polera blanca sin diseño para recambio
Calzas largas o cortas institucionales	Pantalón corto institucional

ARTÍCULO 35: UNIFORME EDUCACIÓN PARVULARIA

Uniforme de las alumnas	Uniforme de los Alumnos
Buzo institucional (corte recto)	Buzo institucional (corte recto)
Polera blanca institucional	Polera blanca institucional
Delantal verde jade institucional	Cotona verde oscuro institucional
Zapatillas blancas, grises o negras	Zapatillas blancas, grises o negras
Polera verde jade institucional en los días de educación física	Polera verde jade institucional en los días de educación física
Parka azul marino o polar azul marino Institucional	Parka azul marino o polar azul marino Institucional

ACCESORIOS PARA LOS MESES DE INVIERNO DEBEN SER AZULES O GRISES (GORROS-GUANTES, ETC)

- Toda situación de excepción en el uso del uniforme deberá ser autorizado por Inspectoría o Dirección, previa solicitud escrita del apoderado.
- El presente reglamento expresa que la compra del uniforme puede adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, ni tampoco se exigirán marcas.
- Solo los justificativos o informes médicos podrán justificar el no uso del uniforme o la variación de este, lo que debe ser informado por el apoderado previamente con una entrevista presencial en Dirección.

CAPÍTULO VI

ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 36: CONDUCTAS O ACCIONES POSITIVAS QUE MERECE SER DESTACADAS:

Serán consignadas en la plataforma apoderado.cl, como por ejemplo las siguientes observaciones positivas de los alumnos.

- a) Se destaca en el orden de la sala.
- b) Se destaca en su presentación personal.
- c) Se destaca por su buena conducta
- d) Se destaca por su espíritu solidario.
- e) Se destaca por su comportamiento en clases
- f) Se destaca por sus buenos modales.
- g) Se destaca en el cuidado de los bienes materiales del colegio
- h) Se destaca en el aseo y ornato de la sala
- i) Se destaca por su capacidad creadora
- j) Participa activamente en actividades organizadas por el colegio
- k) Cumple responsablemente con sus trabajos o tareas.
- l) Colabora con sus compañeros y se preocupa por ayudarlos
- m) Cumple responsablemente con compromisos adquiridos
- n) Participa en forma activa en clases
- o) Manifiesta un cambio positivo en su conducta
- p) Manifiesta una destacada actitud de honestidad.
- q) Mejora notablemente su rendimiento.
- r) Alumno (a) que demuestra interés por superar sus limitaciones.
- s) Alumno (a) respetuoso con sus compañeros y profesores
- t) Alumno (a) que demuestra iniciativa
- u) Alumno (a) con características de líder positivo.

- v) Alumno con gran capacidad para realizar trabajo en equipo.
- w) Fomenta el respeto entre sus compañeros.
- x) Toda actitud o acción de un alumno (a) que se destaque por ser representativa de las virtudes y valores propios de proyecto educativo de colegio será reconocida mediante un estímulo al mérito, al final de cada mes.

Cabe estacar que los alumnos (as) que se encuentren con alguna condicionalidad por comportamiento no podrán recibir ningún tipo de premio y/o estímulo institucional.

ARTÍCULO 37: CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA: REFERIDAS A LOS ALUMNOS

La sana convivencia escolar es un propósito que la comunidad educativa del colegio angostura tiene como uno de los elementos fundamentales de su quehacer educativo.

Es en consecuencia un derecho que responde a las características inherentes de todas las personas.

Cada uno de los miembros de nuestro establecimiento en todas las actividades y en todos los lugares tiene el deber de mantener con los demás una relación de respeto, tolerancia y libre de actos que atenten contra su libertad.

CAPÍTULO VII

FASES DEL DEBIDO PROCESO

Ante presunción de faltas graves o gravísimas, en caso de existir una denuncia, un reclamo formal por una falta muy grave o existir una anotación de carácter grave o gravísima en el libro de clases, el profesor jefe, encargado de convivencia escolar o directora /o deberán abrirá un expediente del caso donde se registrarán todos los documentos y/o acciones efectuadas.

Además, realizará un proceso de investigación, que estará a cargo del encargado/a de convivencia escolar, quien solicitará apoyo a profesor jefe o dirección.

Se procederá a indagar e investigar los hechos que involucran al alumno en la supuesta falta grave o gravísima, ante lo cual deberán informar al alumno y apoderados implicados que se efectúa una investigación de los hechos. Para ello tomará declaración al afectado y al alumno potencialmente involucrado, pudiendo también citar y tomar declaración a todas las personas involucradas o relacionadas con los hechos, así como efectuar las diligencias que estime pertinentes, recopilando información de diferentes fuentes.

Las personas encargadas de la investigación se basarán en el **principio de inocencia**, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los estudiantes involucrados, mientras dure el proceso de investigación.

El plazo de la investigación no deberá sobrepasar los 10 días hábiles y sólo serán prorrogable por razones justificadas, debiendo la encargada de convivencia escolar solicitarlo al director/a del colegio.

Artículo 38. PASOS DEL DEBIDO PROCESO

1. ENTREVISTAR

Entrevista reflexiva entre Profesor(a) jefe, encargado de Convivencia Escolar, directora con el Alumno(a). (Constancia en libro de clases u hoja de entrevista institucional) según corresponda.

- Saber que pasó, cómo sucedieron los hechos y por qué.
- Entrevistar a todos los involucrados.

2. INFORMAR AL APODERADO

Entrevista Profesor(a) Encargado convivencia escolar, Dirección (dependiendo de la falta) con el Apoderado (Constancia en libro de clases, registro de entrevista)

3. DIRECCIÓN DETERMINA SANCIÓN FORMATIVA:

A. Derivación Talleres de habilidades sociales.

B. Derivación Psicólogo/a.

C. Derivación Encargado/a de Convivencia Escolar.

D. Suspensión de clases por un máximo de 3 días. (Sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período).

E. Suspensión indefinida y reducción de jornada escolar o asistencia a sólo rendir evaluaciones medida que sólo podrá aplicarse excepcionalmente si existe un peligro real (no potencial) para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado.

F. Suspensión asistencia a ceremonia de Graduación, medida que deberá adoptarse de conformidad al debido proceso, y en ningún caso se podrá aplicar en base a criterios discriminatorios.

G. Denuncia judicial (en caso de que corresponda).

H. Compromiso educativo previo a la condicionalidad de matrícula.

I. Condicionalidad de matrícula.

J. Condicionalidad extrema de matrícula.

Tras concluir su investigación, el encargado/a de convivencia escolar informará a la comisión de disciplina, quienes estudiarán la situación. Si se desestima la falta se deberá informar a todos los alumnos y apoderados implicados. También se deberá dejar registro de las acciones en la carpeta de cada alumno.

Si se confirma la falta se seguirán los siguientes pasos:

Formulación de cargos: Tras la investigación y reunión con la Comisión de Disciplina se informará al o los alumnos/s y su/s apoderado/s el resultado general de la investigación y del registro de estos resultados, señalando expresamente el Artículo correspondiente en el reglamento. Es el profesor jefe y el encargado de convivencia escolar los que deben informar a los apoderados idealmente a través de una entrevista con el correspondiente registro, pero también se podrá utilizar otro medio escrito.

Aplicación de la medida disciplinaria. La directora/o, en base a la calificación efectuada de la falta procederá a determinar la medida a aplicar al estudiante, la que debe considerar al momento de fijada los siguientes criterios:

- Enfoque formativo
- La condición de falta grave o gravísima
- Variable atenuante o agravante
- Antecedentes registrados en plataforma appoderado.cl

Emisión del fallo y comunicación: Una vez fijada la medida, el encargado de convivencia escolar emitirá un informe señalando expresamente los pasos llevados a cabo y la resolución del caso (artículo reglamentario transgredido y las razones porqué estima que fue transgredido), la calificación de la falta efectuada y la medida disciplinaria que resolvió aplicar, incorporando una copia de este documento en la carpeta de convivencia escolar. Además, dentro de los siguientes 5 días hábiles de emitida la sanción, se comunicará al alumno y a su apoderado y se entregará al director del colegio una copia de este.

Derecho a apelación. El apoderado podrá apelar de la resolución y medida impuesta por la comisión de disciplina ante la Dirección del Colegio. Esta apelación deberá efectuarse por escrito y debidamente fundamentada dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la resolución o sanción si y sólo si se cumple alguna de las dos siguientes condiciones:

- a)** El sancionado aporta concreta y específicamente en la carta de apelación, nuevos antecedentes que justificadamente no pudieron ser presentados durante el proceso.
- b)** La sanción corresponde a una medida sancionatoria: suspensión de clases.
- c)** Será el director/a del colegio quien ratificará la decisión de la Comisión de Disciplina o la revocará para solicitarle acordar o proponer medidas alternativas, con un plazo de 3 días hábiles desde la fecha de recepción de la carta de apelación.
- d)** La Dirección del Colegio será quien informará la resolución final.

CAPÍTULO VIII

PROHIBICIONES GENERALES:

Será prohibido y severamente sancionado el uso de alguno de estos dispositivos electrónicos para fotografiar, grabar, subir a redes sociales, distribuir a través de chats o Internet actividades de todo tipo que se realicen al interior del colegio, ya sea que aparezcan en ellas adultos (profesores, personal administrativo o de servicio, apoderados, trabajadores externos, etc.) o alumnos.

1. Salir del colegio sin permiso de Inspectoría y/o Dirección.
2. Ingresar sin permiso a la Sala de Profesores, **oficina UTP y dirección.**
3. Ingresar al Laboratorio de Computación y Sala de Multiuso, sin la presencia de un funcionario del establecimiento.
4. Fumar dentro del establecimiento.
5. Portar elementos cortantes y/o punzantes (cortaplumas, cuchillos, cartoneras, honda artesanal, que lanza objetos).
6. Practicar juegos que pongan en riesgo la integridad física.
7. Llegar atrasado a la clase estando en el establecimiento.
8. Faltar el respeto a profesores (as) paradoscentes, auxiliares, y compañeros (as) o a cualquier integrante de la comunidad educativa.
9. Salir de la sala en horas de clases, (baño, a otra sala, patio u otras dependencias) sin autorización del profesor(a).

10. En caso de pérdida o destrucción de objetos de valor (celular, MP3, MP4, dinero, pendrive, joyas, billeteras, Tablet, reloj, lentes, smartwatch, documentos de identificación, ropa, audífonos de apoyo auditivo, dispositivos de audio, modem de internet, parlantes, juguetes y pelotas), **el establecimiento NO SE HACE RESPONSABLE DE ELLO**, en cuanto a reposición material ni económica.

11. Se tiene prohibido el uso de celulares durante toda la jornada escolar y en todas las circunstancias. **Para regular esta situación, los profesores jefes de cada curso deberán mantener una caja para guardar los celulares durante toda la jornada escolar. (Sin olvidar que el colegio tiene teléfono propio para eventualidades (emergencias)).**

12. Los alumnos no podrán comer, beber infusiones calientes o helados durante el desarrollo de las clases.

13. Todo alumno que beba infusiones calientes o almuerce dentro del establecimiento deberá hacerlo en las dependencias del comedor.

14. El teléfono celular nunca debe ser usado dentro de la sala de clases o en el desarrollo de alguna actividad lectiva curricular, salvo que sea autorizado expresamente por el profesor para el uso de material audiovisual.

15. El estudiante que porte dicho objeto, en otro horario deberá llevarlo en modo silencioso o apagado (no es responsabilidad del establecimiento el contenido que los estudiantes vean en sus celulares o suban a las redes sociales).

16. El estudiante que no cumpla esta normativa le será requisado su teléfono, el que será guardado en Inspectoría y retirado por el apoderado previa citación.

17. La reiteración de esta falta será sancionada.

18. Deberán mantener limpias y ordenadas las dependencias del colegio; para que esto ocurra, no rayarán bancos ni murallas, la basura deberá ser depositada en los recipientes dispuestos para ello, no dañarán las dependencias e instalaciones y cuidarán el material didáctico que se les asigne y el de sus compañeros.

19. Entre otras faltas que se puedan suscitar en el presente reglamento.

ARTÍCULO 38: DE LAS PROHIBICIONES DE LAS DAMAS:

- a) No se permitirá portar ni usar audífonos en las salas de clases.
- b) Las niñas deben siempre presentarse con el pelo limpio y tomado.
- c) No se permite el uso de maquillaje, ni barniz de uñas (solo brillo natural).
- d) No se aceptan cabellos teñidos ni mechas.
- e) Solo se permitirán pantalones de corte recto tanto de buzo como de uniforme.

ARTÍCULO 39:DE LAS PROHIBICIONES DE LOS VARONES:

- a) No se permitirá portar ni usar audífonos en las salas de clases.
- b) Las uñas deberán permanecer cortas y limpias.
- c) No se permitirá el uso de cabello tinturado.
- d) No se aceptará el uso de aros u otros elementos (piercing, cadenas, etc.).
- e) Solo se permitirán pantalones de corte recto tanto de buzo como de uniforme.

CAPÍTULO IX
PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

ARTICULO 40: PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO:

Nuestro Colegio atiende a estudiantes desde su educación parvulario hasta la educación básica 8°. El horario de ingreso de estudiantes al colegio es a partir de las 07:40 hrs. Todo estudiante que llegue al colegio antes de esta hora deberá esperar la apertura junto a sus padres. El horario en el cual finaliza la jornada escolar se detalla a continuación según día de la semana y del ciclo que corresponda. La administración del Colegio en atención a apoderados funciona de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00hrs. y de 14:00 a 17:00 hrs.

El colegio Angostura está adscrito al régimen de jornada escolar completa (3° básico- 8° básico).

Los horarios de entrada y salida deberán ser respetados por todos los estudiantes del establecimiento:

NIVELES DE ENSEÑANZA	ENTRADA Lunes a viernes	<u>SALIDA</u>
Educación Parvularia(Prekínder y Kínder)	8.00 horas.	12.30 horas.
Educación Básica Primer Ciclo (Primero y segundo Básico) sin Jornada escolar completa (SIN JEC)	8.00 horas.	Lunes a viernes 13.00 horas. Excepcionalmente 1 día a la semana Salida 15.30 horas
Educación Básica (Cuarto a Sexto Básico) Con jornada escolar completa (CON JEC)	8.00 horas.	Cuarto a Sexto Lunes a jueves 15.30 horas. Viernes 13.45 horas
Educación Básica (Séptimo y Octavo Básico) Con Jornada escolar completa (CON JEC)	8.00 horas.	Lunes a jueves 15.30 horas. Viernes 13.00 horas

ARTÍCULO 41: Atrasos

- Los niños de Prekínder y Kínder ingresarán la primera semana de clases acompañados por sus padres. Luego del proceso de adaptación, ingresarán solos y los esperarán sus educadoras en la sala a partir de las 7:40 hrs.
- Los estudiantes de Primero Básico a Octavo básico que ingresen al colegio con posterioridad a las 8.05 hrs. se considerarán atrasados, quedando registro de ello y aplicándose las medidas contempladas en el RICE.
- A las 8.05 hrs. se cierran las porterías de calle Los palacios (entrada exclusiva para prekínder-a cuarto básico), y Chillán , quedando exclusivamente habilitada para el ingreso al Colegio la entrada principal de Av. Los Palacios.
- Para el ingreso posterior a las 8.20 hrs. los estudiantes de Primero Básico a Octavo básico deberán presentarse por la entrada principal de los palacios donde se les indicará el procedimiento según su ciclo.
- A partir de las 8:30 hrs. el alumno solo podrá ingresar con el apoderado. La entrada al colegio después de las 8.30 hrs.
- Los estudiantes de Prekínder y Kínder que lleguen pasadas las 8.05 deberán entrar por principal de Los palacios, donde deberán esperar junto al apoderado hasta que uno de los inspectores, los acompañará a sus salas.

Si el atraso de inicio del día es reiterado, se aplicarán las siguientes medidas, contabilizando los atrasos en un plazo de dos meses (marzo-abril; mayo-junio; julio-agosto-1°quincena septiembre; sept. post vacaciones-octubre-noviembre):

N° DE ATRASO	MEDIDA
4°atraso	Aviso a apoderados por mail o plataforma apoderado.cl
5°atraso	Citación a medida de recuperación de tiempo (día viernes)
6° atraso	Firma de compromiso escolar.
7° atraso	Aviso a apoderados por mail o plataforma apoderado.cl
8° atraso	Citación a medida de recuperación de tiempo (día viernes)
9° atraso	Firma de amonestación.
Al siguiente período, si reitera 6 atrasos, en vez de firmar compromiso pasa directamente a amonestación	

ARTÍCULO 42: DEL HORARIO DE ALMUERZO

- a) Los horarios de almuerzo serán definidos y comunicados a los apoderados y alumnos/as al inicio del año escolar.
- b) Solo los/as alumnos/as/as que cuenten con “pase de almuerzo” podrán salir del Colegio en el horario que esté estipulado para ello. Para obtener el pase se deberá presentar el formulario de salida de almuerzo disponible en inspección o en la secretaría durante la primera semana de clases de cada año escolar.
- c) El ingreso, durante la hora de almuerzo, de padres y apoderados al casino y zonas destinadas para el almuerzo no está permitido.
- d) Los/a alumnos/as deberán almorzar sólo en los lugares establecidos para ello, entiéndase casino, zona de microondas, u otras zonas que el colegio defina para ello.

ARTICULO 43: NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN BAÑOS:

1. Cumplir con los hábitos de higiene en forma rigurosa para preservar su salud, colaborando con el aseo de baños y haciendo uso correcto del papel higiénico.
2. Cuidar los artefactos y no jugar, ni pararse en ellos.
3. Utilizar el W.C. vaciando el estanque de agua, cuidar la limpieza de los mismos.
4. Utilizar el lavamanos y cerrar las llaves en forma correcta.
5. Botar los papeles y basuras en los respectivos papeleros.
6. No rayar paredes, ni puertas.
7. Ir al baño sólo en los horarios fuera de hora de clases.
8. Aceptar que quienes contravengan las disposiciones mencionadas anteriormente para el uso del baño, serán sancionados como si hubiesen cometido una falta disciplinaria leve, mediana o grave según corresponda.

ARTICULO 44: REGULACIONES PARA TALLERES FORMACIÓN EXTRACURRICULAR

El Proyecto Educativo del colegio incorpora como uno de sus pilares esenciales, la formación integral de sus estudiantes, por lo que el colegio les entregará alternativas que complementen su formación y que potencien sus habilidades e intereses en espacios de aprendizaje, entretención y sana convivencia.

Al inicio de cada año, el colegio informará a los apoderados y estudiantes, sobre los tipos de talleres extraprogramáticos disponibles y la forma de inscripción en ellos. Además, se informará la cantidad mínima de participantes requerida para que se realice el taller y la cantidad máxima, que varía de acuerdo con cada taller y su naturaleza.

ARTÍCULO 45: RETIRO ANTICIPADO DEL ESTUDIANTE EN HORARIO DE CLASES:

- a)** Si un estudiante necesitara retirarse del colegio por razones justificadas durante la jornada escolar, deberá presentar a la oficina de inspectoría la solicitud respectiva, por escrito, realizada por el apoderado. No se aceptarán llamados telefónicos. De ser autorizada la salida, el o la estudiante debe ser retirada (o) por su apoderado (o suplente), quien deberá firmar el libro de registro de salida.
- b)** Toda salida de los estudiantes desde el colegio en horario de clases debe quedar registrado en el libro de salidas que está en la secretaría, registro que debe incluir RUT y firma del apoderado.

ARTÍCULO 46: JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES:

- a)** Las inasistencias de los alumnos de Prebásica deberán ser justificadas por el apoderado, a través de la plataforma o al correo electrónico de inspectoría con copia a la educadora, acompañando certificado médico original.
- b)** La no presentación de justificativos después de dos días hábiles será considerada una falta grave y causal de citación del apoderado al colegio por trabajadora social. No se aceptarán certificados atrasados, posteriores a la reincorporación del estudiante a clases. Los certificados no se consideran retroactivos. La inasistencia a clases puede ser causal de repitencia, dado que para ser promovido de curso se requiere de un mínimo de 85% de asistencia anual.
- c)** De Primero a Octavo Básico la inasistencia deberá ser justificada por el apoderado de forma escrita a través de la plataforma, personalmente o al correo electrónico de inspectoría con copia a profesor jefe, acompañando certificado médico original.

- d)** Cualquier modificación de horarios de entrada o salida de los estudiantes será informada oportunamente por plataforma appoderado.cl
- e)** Los estudiantes que no se presenten en la jornada de la tarde sin previa justificación, deberán asistir el día siguiente con su apoderado a justificar.
- f)** Inspectoría podrá negar el retiro de un alumno dentro de la jornada previo a una prueba. Sólo en situaciones excepcionales se autorizará el retiro. Aun así, se aplicará el reglamento de evaluación con respecto a la inasistencia de alumnos a instancias evaluativas. Asimismo, se podrá negar el retiro de aquellos alumnos que hayan llamado en forma directa a sus padres/apoderados sin seguir los conductos internos establecidos.

ARTICULO 47: ENTREGA DE MATERIALES:

No se recibirán materiales durante una vez iniciada la jornada de clases 8:05. Ya que es parte de la labor formativa educar en la responsabilidad y la autonomía a nuestros estudiantes.

ARTÍCULO 48: INASISTENCIA A CLASES

Desde el equipo de convivencia escolar, específicamente trabajadora social, se realiza seguimiento de los estudiantes que poseen un bajo % de asistencia, considerando que:

- Asistencia critica: 0-89%
- Asistencia grave: 50-84%
- Asistencia esperada: 85-100%

Los estudiantes que se encuentren en un nivel crítico o grave se procederán a citar al apoderado a entrevistas de seguimiento donde se tendrán en cuenta:

- Artículo 46: Justificación de asistencia
- Cuando el estudiante no asiste al establecimiento por 3 días consecutivos o durante la semana y no existe un justificativo médico, se citará inmediatamente al apoderado.

Es importante dejar en manifiesto que el justificar una inasistencia no quita del sistema escolar los días en que el estudiante ha faltado; esto solo justifica, por lo que igualmente influye en su porcentaje de asistencia.

Porcentajes de extrema gravedad deberán cumplir con lo siguiente: Carta de compromiso de

asistencia.

Si el estudiante no asiste al establecimiento durante 20 días hábiles (no tienen que ser consecutivos) sin justificar, se considera como **ausentismo escolar** lo que constituye una vulneración de derechos; frente a lo cual el equipo de convivencia escolar tiene el deber de:

- Informar al apoderado la situación.
- Si en el periodo de 1 mes el alumno no mejora su % de asistencia se procederá a realizar una derivación a la oficina de protección de los derechos de la infancia (OPD).

ARTÍCULO 49: DEL TRABAJO ESCOLAR Y EVALUACIONES

En el cumplimiento de sus obligaciones escolares el alumno(a) deberá considerar lo siguiente:

- a)** Prepararse día a día para su participación en las clases.
- b)** Responsabilizarse por sus útiles y material de trabajo escolar, manteniéndolos al día, limpios y ordenados.
- c)** Realizar y entregar puntualmente trabajos y actividades solicitadas por sus profesores.
- d)** Participar activamente en las actividades grupales asignadas dentro de la jornada escolar.
- e)** Estudiar permanentemente para todo tipo de evaluaciones asignadas en cada una de las asignaturas.
- f)** Frente a la ausencia a una evaluación y/o trabajo es deber del estudiante asumir su responsabilidad y resolver la situación pendiente, según reglamento de evaluación y promoción escolar.
- g)** La inasistencia a evaluaciones debe ser justificada por razones médicas (con certificado correspondiente) o por razones de fuerza mayor informadas personalmente por el apoderado. La documentación que certifique la inasistencia deberá ser entregada antes o al reintegrarse a clases.
- h)** El o la estudiante que falte a una evaluación deberá rendirla en la clase inmediatamente siguiente a la de su reincorporación sin perjuicio a que pueda ser postergada para una nueva fecha, según lo estime el profesor, quien decidirá según los antecedentes que disponga.
- i)** Abstenerse de copiar o prestar ayuda en evaluaciones o trabajos escritos individuales; su incumplimiento será sancionado como una falta de carácter grave registrada en su hoja de vida.

ARTICULO 50: DEL PROCESO DE ADMISIÓN

La Ley crea el nuevo Sistema de Admisión Escolar, justo y transparente, para aquellos estudiantes que deban postular a los niveles de Primer Nivel de Transición (pre kínder) a cuarto año de enseñanza Media

Las y los apoderados deberán postular a los estudiantes de los niveles señalados que, y que, además:

1. Por primera vez postulen a un establecimiento educacional municipal o que reciba subvención del Estado.
2. Deseen cambiarse de establecimiento.
3. Deseen reingresar al sistema educativo.

NO tienen que postular:

1. Los estudiantes que actualmente se encuentren matriculados/as y no deseen cambiarse.
2. Los estudiantes que quieran cambiarse a un establecimiento particular pagado.
3. Los estudiantes que quieran ingresar a una escuela de educación especial.

Este proceso contempla las siguientes etapas:

- 1) Para alumnos que acceden vía postulación plataforma web “Sistema de Admisión Escolar”. El Ministerio de Educación dispondrá una plataforma web, www.sistemadeadmisionescolar.cl , donde los apoderados podrán realizar las postulaciones a todos los establecimientos que deseen, ya sea desde sus hogares, los mismos establecimientos de la región, u otros puntos que se habilitarán en distintas zonas para acompañar el proceso.
- 2) En el sitio web, se encontrará información sobre todos los establecimientos municipales y de los que reciban subvención del Estado de la región, tales como: Proyecto Educativo, actividades extracurriculares, infraestructura, etc.
- 3) El Colegio Angostura admite a estudiantes en los niveles desde Educación Parvularia hasta octavo año de Enseñanza básica, sujeto a lo siguiente:
 - Que exista cupo en el nivel o curso al que deba ingresar el postulante.

Edad Mínima Para ingresar a Educación Parvularia: (Decreto Exento N° 1126 de 2017)

- Primer Nivel Transición (Pre-Kinder): 4 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

- Segundo Nivel de Transición (Kinder): 5 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

Para ingresar a Educación Básica: (Decreto Exento N° 1126 de 2017)

- Primer año Básico: edad mínima, 6 años cumplidos al 31 de marzo del año correspondiente.

CAPÍTULO X

MANEJO DE CONFLICTOS ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

En la convivencia cotidiana, surgen problemas que derivan de la diversidad de formas de actuar y pensar de las personas. Es importante, como comunidad educativa, tener claridad sobre estas diferencias para lograr favorecer la utilización de estrategias que permitan abordar estos conflictos correctamente.

Se entiende por conflicto una situación que involucra a dos o más personas que están en oposición o desacuerdo debido a intereses diferentes. Es un hecho social que debe ser abordado y resuelto, no ignorado.

Para la prevención, detección y el manejo de conflictos se respetarán las siguientes normas:

- a)** Tratándose de desacuerdos dentro del ámbito pedagógico, se debe buscar en primer lugar una solución con el o los profesores respectivos. De no encontrar una solución al conflicto se acudirá al Jefe Unidad Técnico-Pedagógica o Director/a correspondiente, quien buscará alternativas de solución.
- b)** La vida de cada integrante de la comunidad escolar se respetará como privada. Toda queja relacionada con el comportamiento de los integrantes de la comunidad escolar más allá de la vida escolar será analizada y canalizada por la Dirección del colegio si compromete gravemente el prestigio de la institución.
- c)** Si entre los miembros adultos de la comunidad se presenta un conflicto que no pueden resolver por sí mismos, se acudirá al Encargado de convivencia Escolar y/o dirección, según corresponda; quienes pueden actuar como mediadores en la resolución positiva del conflicto.
- d)** Si se presenta un conflicto entre los alumnos, el profesor testigo deberá actuar como mediador para favorecer la resolución del conflicto, informándole posteriormente al director/a – encargado convivencia escolar y profesor Jefe del respectivo curso según corresponda.

CAPÍTULO XI

DEL DEBIDO PROCESO, LAS FALTAS, MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS, DISCIPLINARIAS Y DE REPARACIÓN

ARTÍCULO 51: DISCIPLINA, FALTAS Y SANCIONES:

El Orden, la disciplina, el buen comportamiento y las buenas costumbres son aspectos que no se deben descuidar en un Centro Educativo. Si bien es cierto, que el estudiante debe lograr tomar conciencia que la disciplina es algo que le corresponde asumir, no es menos cierto que un colegio debe establecer criterios y normas para velar porque todo su alumnado viva en un ambiente de sana convivencia y de respeto mutuo. En este contexto la disciplina y el comportamiento social de niños y niñas no es sólo problema del profesor, ni del personal directivo o asistentes de la educación, sino que de padres y apoderados, quienes deben hacerlas suyas, sobre todo, cuando el niño o niña está en sus primeros niveles de aprendizaje; mantenerla es una meta para todos alcanzable y principalmente lo es para el mismo niño o niña, quienes deben asumir progresivamente su responsabilidad de acuerdo con su crecimiento psicológico en este aspecto.

En particular, se considerará falta todo aquello que contravenga lo establecido en el presente Reglamento y/o Protocolos de Actuación. Según su grado, las faltas se clasificarán en leves, graves o gravísimas. La acumulación de faltas en los diferentes grados no implicará pasar de uno de estos a otro superior. (Por ejemplo: cinco faltas leves = a una falta grave).

ARTÍCULO 52: El debido proceso en el ámbito escolar implica el derecho de todos los involucrados a:

1. Ser escuchados.
2. Que los argumentos presentados sean tomados en cuenta.
3. Que se presuma su inocencia.
4. Apelar a las medidas resueltas.

Toda medida que se aplique por faltas a la buena convivencia será ejecutada conforme al debido proceso, esto es, antes de su aplicación se garantizarán los siguientes derechos, entre otros:

- a) Derecho a la protección del afectado.
- b) Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
- c) Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
- d) Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento, dirigida Encargado de Convivencia Escolar, quien informará al director/a.
- e) Que el establecimiento resguardará la reserva y confidencialidad.
- f) Que el establecimiento resolverá con fundamento sobre los casos.

Asimismo, De acuerdo con la Ley 20.845, conocida como Ley TEA en Chile, los niños y niñas con diagnóstico de Trastornos del Espectro Autista (TEA) o con Necesidades Educativas Especiales (NEE) no deben ser sometidos a medidas sancionatorias tradicionales, como castigos o expulsiones. En su lugar, la ley establece que se deben aplicar medidas formativas que favorezcan el aprendizaje y desarrollo integral del menor, orientadas al acompañamiento, la reparación y la inclusión. Esto implica proporcionar un entorno educativo adecuado que apoye las necesidades particulares del estudiante, promoviendo su bienestar emocional, social y académico, y garantizando su derecho a participar plenamente en la educación.

DE LAS FALTAS LEVES, SUS MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS.

ARTÍCULO 53: FALTA LEVE. Se considera falta leve, las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa.

Entre otras conductas, se consideran falta leve:

- a)** Llegar atrasado, es decir, llegar 15 minutos después del inicio de la jornada escolar.
- b)** Ingresar atrasado entre asignaturas y/o recreos
- c)** Asistir sin el uniforme correspondiente (por ej.: con buzo cuando corresponde uniforme) y la presentación personal estipulada en el reglamento (asistir desaseado, despeinado, etc. y/o con prendas que no están contempladas de ser utilizadas en el colegio: aros, colgantes, piercing, etc.).
- d)** Presentarse sin materiales de trabajo: condición que impida u obstaculice el adecuado desarrollo del aprendizaje de los estudiantes.
- e)** Apropiarse indebidamente de juegos de otros estudiantes, por ej.: tomar y/o utilizar sin autorización diferentes objetos de entretenimiento que le pertenecen a otro.
- f)** Consumir diferentes alimentos y/o productos comestibles en horarios y lugares no aptos para aquello: sala de clase, fuera del horario definido para recreo o almuerzo.
- g)** Interrumpir diferentes instancias de enseñanza impidiendo el normal funcionamiento del ambiente educativo, por ej.: gritar, pararse, hablar, siempre y cuando sea de modo constante.
- h)** No cumplir con los deberes que le son asignados por algún educador de la comunidad educativa.

- i)** Salir de la sala durante los cambios de hora, situación que retrasa el inicio de la clase y /o altera el funcionamiento adecuado de otros espacios educativos.
- j)** No cumplir con la devolución del material solicitado en biblioteca en la fecha que corresponde, afectando el derecho de otros estudiantes a hacer uso de los recursos didácticos disponibles en el colegio.
- k)** Trabaja en otra asignatura durante la hora de clases.
- l)** Contribuye al desaseo y falta de ornato tanto de su sala como las dependencias restantes del establecimiento.
- m)** Desordenado en la presentación de sus trabajos y/o tareas.
- n)** No cumple con los compromisos adquiridos.
- o)** Se presenta al colegio sin su uniforme correspondiente a la asignatura (uniforme o buzo oficial), o con accesorios que no son de uso del uniforme escolar establecido.

ARTICULO 54: Son medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento las siguientes:

- a) Diálogo reflexivo.
- b) Servicio pedagógico.
- c) Elaboración y presentación de trabajo
- d) Medidas formativas

ARTÍCULO 55: Son medidas sancionatorias para faltas leves

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Anotación negativa en su hoja de vida
- d) Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases

ARTÍCULO 56: Son medidas reparatorias en caso de falta leve

- a) Disculpas privadas
- b) Restitución del objeto dañado o perdido
- c) Toda otra medida que en concordancia con el estudiante afectado se estime como reparatoria.

⁶⁹Toda medida formativa debe responder a la falta cometida, por ej.: en el caso de servicio comunitario: se le solicitará al estudiante limpiar vidrios o pisos que ensució).

TÍTULO

FALTAS GRAVES. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS

ARTÍCULO 57: FALTA GRAVE

Constituyen falta grave las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Se considerarán faltas de este tipo:

- a)** Dañar el bien común, es decir, todo objeto o espacio físico cuyo uso beneficia a toda la comunidad educativa, por ej.: silla, pizarra, laboratorios, etc.
- b)** Intimidar y/o agredir física o psicológicamente y de manera intencionada a otro miembro de la comunidad educativa, que provoque algún daño, lesión o consecuencia en la persona afectada, utilizando medios tecnológicos o físicos.
- c)** Falsear o corregir calificaciones y/o anotaciones que distorsionen la realidad del propio estudiante que la ejecuta y/o de otro miembro de la comunidad estudiantil.
- d)** Apropiarse indebidamente de trabajos o documentos de los cuales no se es propietario intelectual y presentarlos como propios.
- e)** Utilizar un lenguaje inadecuado al contexto escolar, por ej.: decir groserías o palabras que menoscaban a otro miembro de la comunidad educativa.
- f)** Hablar o manipular el celular propios o ajenos durante el desarrollo de alguna actividad de aprendizaje, siempre que no esté autorizado por el docente (el colegio no se hace responsable por pérdida de objetos de este tipo).
- g)** Ingresar a baños no asignados oficialmente para su ciclo y/o nivel.

h) Abandonar diferentes actividades pedagógico-formativas sin autorización, es decir, marcharse de diferentes espacios educativos (sala de clases, salidas pedagógicas, etc.), sin dar explicaciones ni las excusas necesarias para que se autorice su salida (por ej.: fuga, cimarra).

i) Apropiarse indebidamente de diversos objetos y /o valores que no le pertenecen y lo cual genera un daño y/o perturbación en el normal funcionamiento de vida a la otra persona o al mismo objeto.

j) Burlarse de las consultas que realizan sus compañeros en clases o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa mientras se expresa.

k) Insolentarse con cualquier miembro de la comunidad escolar.

l) Negarse a acatar alguna instrucción que se le ha dado, siempre en un contexto pedagógico-formativo.

m) No presentar justificativos por atrasos y/o inasistencias, lo cual impide transparentar la causa de su retraso y/o ausencia al colegio.

n) Obstaculizar la comunicación formal familia - colegio.

o) Participar o promover juegos violentos, favoreciendo situaciones de riesgo que dañen su integridad física o la de otros.

p) Provocar desórdenes y/o disturbios tanto dentro como fuera del colegio.

q) Dañar equipamientos (por ej.: mobiliario escolar) y/ o dependencias del colegio (por ej.: baños, salas de clase, laboratorios, etc.).

r) Faltar a la honestidad, es decir, mentir, falsear información, guardar silencio u omitir datos que permitan conocer alguna situación que altera la adecuada convivencia entre diferentes miembros de la comunidad educativa.

s) Fumar

t) Instalar afiches, carteles, lienzos o similares sin la autorización correspondiente.

u) No cumplir con las medidas pedagógico-formativas que le fueron asignadas en un caso de convivencia escolar.

v) Manifestar conductas afectivas de pareja, y/o expresiones de contacto físico, inapropiadas al contexto escolar.

w) Vender alimentos elaborados.

x) Participar en riñas.

y) Otras conductas que revistan este nivel de falta calificadas como tales por el Comité de Disciplina.

ARTÍCULO 58: Son medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento para este tipo de faltas

a) Diálogo reflexivo

b) Entrevista con desafíos.

c) Servicio pedagógico

d) Cambio de ambiente educativo

e) Recuperación de estudio

f) Elaboración y presentación de trabajo hacia otro curso

g) Servicio comunitario

h) Plan de intervención

i) Taller de Habilidades sociales

ARTÍCULO 59: Serán medidas sancionatorias para faltas graves

- a) Amonestación escrita
- b) Compromiso apoderado-colegio-estudiante
- c) Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases
- d) Extensión de la jornada académica
- e) Suspensión de clases
- f) Suspensión de aula
- g) Suspensión de actividades extraprogramáticas y semejantes

Medidas reparatorias para faltas graves

- Disculpas privadas
- Restitución del objeto dañado o perdido
- Disculpas públicas
- Acciones terapéuticas
- Toda otra medida que en concordancia con el estudiante afectado se estime como reparatoria

TÍTULO VI

FALTAS GRAVÍSIMAS, SUS MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS

ARTÍCULO 60: Faltas gravísimas

Las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como eventual delito.

Se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Son faltas gravísimas:

- a) Tomar objetos o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa sin su consentimiento, con o sin uso de la violencia.
- b) Conductas que constituyen agresiones sexuales, por ej.: abuso sexual.
- c) Tener contacto físico íntimo, o realizar actos de connotación sexual dentro del establecimiento con consentimiento.
- d) Ingresar al colegio bajo los efectos de la droga y/o alcohol.
- e) Portar sustancias ilícitas y/o psicotrópicos sin prescripción médica.

- f) Consumo, compra y/o venta de drogas, alcohol y/o psicotrópicos dentro del establecimiento educacional y/o durante actividades asociadas al colegio.
- g) Facilitar el ingreso al colegio de personas ajenas al mismo, hecho que ponga en evidente riesgo a otros integrantes de la comunidad educativa, la infraestructura, recursos y materiales.
- h) Intimidar y/o acosar física o psicológicamente de manera intencionada y reiterada en el tiempo a otro miembro de la comunidad educativa, que provoque algún daño, lesión o consecuencia en la persona afectada, utilizando medios tecnológicos o físicos y/o instigar a otro para que lo ejecute.
- i) Anotaciones, justificativos y pases, entre otros, de manera física o virtual.
- j) Introducir en el establecimiento textos, revistas u otro material (armas, drogas, etc.) tanto físico como virtual, que vaya en contra de los valores del proyecto educativo institucional, tales como pornografía, violencia, etc.
- k) Fotografiar o filmar a algún integrante de la comunidad sin su consentimiento.
- l) Subir a las plataformas virtuales fotografías o filmaciones de integrantes de la comunidad escolar sin su consentimiento.
- m) Faltar a clases u otra actividad educativa sin el consentimiento del apoderado.
- n) Otras conductas que revistan este nivel de falta calificadas como tales por el Comité de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 61: Son medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento

- a) Entrevista con desafíos.
- b) Plan de intervención
- c) Servicio comunitario
- d) Taller de habilidades sociales

ARTÍCULO 62: Son medidas sancionatorias

- a) Suspensión de clases
- b) Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases
- c) Suspensión de actividades extraprogramáticas y semejantes
- d) Advertencia de condicionalidad
- e) Condicionalidad

ARTÍCULO 63: Son medidas reparatorias

- a) Disculpas privadas
- b) Restitución del objeto dañado o perdido
- c) Disculpas públicas
- d) Acciones reparatorias
- e) Toda otra medida que en concordancia con el estudiante afectado se estime como reparatoria.

ARTÍCULO 64: En los procesos de determinación de responsabilidades que afecten a los miembros de la comunidad educativa que tengan participación en actos u omisiones que contravengan este Reglamento se considerarán siempre los factores o condiciones particulares que pudieren ser agravantes o atenuantes de esta responsabilidad, ya sea por edad, jerarquía o por el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta, la magnitud del daño causado.

ARTÍCULO 65: Medidas pedagógicas, formativas, de acompañamiento

a) Diálogo reflexivo: Contemplará la participación en una o más reuniones, de carácter individual y/o grupal, con uno o más miembros habilitados del colegio (directivos, docentes, psicólogos, encargado de convivencia escolar), con el objetivo de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad. Quedará registrada esta medida en plataforma.

b) Acciones de servicio comunitario: contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extraprogramáticas; ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, etc. Quedará registrada esta medida en el libro de clases.

c) Acciones de Servicio Pedagógico: Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente o inspector o quien designe el director/a, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de biblioteca, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos u otras medidas que se consideren adecuadas de acuerdo a la edad del estudiante. Quedará registrada esta medida en el libro de clases.

d) Cambio de ambiente educativo: Es una medida formativa aplicada dentro del establecimiento educativo cuando un estudiante incurre en una falta leve o grave durante el periodo de clases. Consiste en trasladar al alumno a un espacio diferente dentro de la institución, como otra aula o un área de apoyo, biblioteca, con el objetivo de proporcionar un entorno más adecuado para reflexionar sobre su comportamiento. Esta medida busca reducir las distracciones, favorecer el autocontrol y ofrecer un espacio donde el estudiante pueda recibir orientación o acompañamiento para comprender las consecuencias de su conducta, promoviendo así su desarrollo social y emocional sin interrumpir su proceso de aprendizaje y manteniendo los contenidos que se trabajan durante la asignatura en la que incurra la falta.

e) Recuperación de estudios: elaboración y presentación de trabajos en relación con temas valóricos, realización de diario mural informativo, actualización y presentación de tareas, cuadernos y trabajos, estudios y preparación de pruebas. Quedará registrada esta medida en plataforma.

f) Taller de habilidades sociales: El taller de habilidades sociales es una medida que busca mejorar la convivencia escolar, enseñando a los niños a manejar sus emociones, resolver conflictos y comunicarse de manera respetuosa. A través de actividades prácticas, los participantes desarrollarán habilidades para mejorar su comportamiento en la escuela y fomentar un ambiente de respeto y cooperación.

g) Elaboración y presentación de un trabajo: Es una medida formativa que se aplica cuando un estudiante incurre en una falta leve o grave. Consiste en asignar al alumno la tarea de investigar y presentar un trabajo relacionado con la conducta inapropiada que cometió o un valor o temática designada, con el fin de fomentar la reflexión y el aprendizaje. El trabajo puede abordar temas como el respeto, la empatía o la importancia de seguir las normas dentro del entorno escolar. Esta medida tiene como objetivo que el estudiante reflexione sobre su comportamiento, asuma responsabilidades y adquiera herramientas para mejorar su actitud en el futuro. **Esta medida podrá darse en dos diferentes modalidades: (1) la presentación frente al propio curso en la asignatura de orientación o (2) la presentación frente a cursos superiores de niveles inferiores.**

h) Derivación interna a profesionales de apoyo integral: Derivación de tipo exploratoria, que puede solicitar el profesor jefe, encargado de Convivencia escolar y/o directora/o. Quedará registrada esta medida en plataforma.

i) Derivación externa a profesionales especializados: Medida que puede recomendar el colegio frente a un caso de convivencia escolar y/o académico en el cual se requiere una opinión experta y externa. Quedará registrada esta medida en ficha del estudiante.

j) Plan de intervención: Es un plan de trabajo familia- colegio- estudiante que contempla acciones y estrategias multidisciplinarias para abordar el caso. Será elaborado por el equipo de apoyo y será presentado al Comité de Convivencia y/o directora/a para su aprobación. Quedará registrada esta medida en la ficha del estudiante.

ARTÍCULO 66: Medidas disciplinarias:

- a) Advertencia de condicionalidad.
- b) Condicionalidad.
- c) Prórroga de condicionalidad.
- d) Cancelación de matrícula.
- e) Expulsión

ARTÍCULO 67: Medidas sancionatorias

a) Amonestación verbal: Corresponde a una llamada de atención directa al estudiante y/o conversación privada con él o ella, por parte del profesor (definir el responsable), inspector, encargado de Convivencia, asistente de la educación o autoridad que presencie una falta. Tiene por objetivo el reconocimiento por parte del estudiante de la falta cometida. Esta medida considera advertir al estudiante de la posibilidad de ser objeto de una medida, más gravosa, si persiste en su conducta.

b) Amonestación escrita: Es una llamada de atención que se registra y pretende corregir una conducta que representa una transgresión menor y que no representa una lesión a la convivencia escolar. Se realiza por cualquier profesor u otro colaborador. Se puede aplicar en todos los niveles escolares. Queda registrada en plataforma.

c) Entrevista de compromiso Colegio-apoderado-estudiante: Es una conversación personal con el apoderado para comunicar la falta del estudiante y para acordar estrategias de apoyo.

d) Retiro de objetos no permitidos: Es una medida puntual, que pretende resolver de manera inmediata una situación que altera la buena convivencia escolar. Esta sanción puede efectuarla el profesor jefe, profesor de asignatura o cualquier autoridad que evidencie la inconveniencia que significa el uso o porte de determinado objeto disruptivo para la convivencia escolar y/o el aprendizaje (este objeto será guardado en dirección hasta el retiro del apoderado). Una vez adoptada la medida, quien efectuó la sanción se contactará con el apoderado del estudiante para agendar una fecha de devolución del objeto (la cual no excederá en tiempo de 24 horas desde la retención del objeto).

e) Condicionalidad de la matrícula: Se aplica al estudiante que ha cometido una o más faltas graves o gravísimas. La condicionalidad de matrícula es un estado que alerta al estudiante y a sus padres o apoderados en relación con que la sanción que sigue en el orden creciente (gradualidad) es la no renovación de la matrícula para el año siguiente. Se hará efectiva siempre y cuando el apoderado haya tomado conocimiento formal de la medida, firmando en la ficha del estudiante y de la cual se podrá apelar según el debido proceso.

f) En el caso de los estudiantes que cursan octavo básico y que cometan faltas graves o gravísimas, además de las medidas y sanciones contempladas en el reglamento, se le podrá solicitar al estudiante no participar de la Ceremonia de Licenciatura y/u otras actividades de celebración de fin de año. Lo aplica La directora/o del Colegio, previo análisis y consulta al Comité de Convivencia Escolar.

g) Se reitera que un estudiante será sancionado con la condicionalidad de su matrícula cuando su conducta transgreda las normas de buena convivencia escolar en forma grave o gravísima; vaya en contra de los valores estipulados en el PEI y no haya cumplido las exigencias y acuerdos comprometidos sobre cambio de conducta previos.

h) A estas instancias llega después de haberse cumplido y agotado todos los procedimientos, protocolos y acciones de apoyo por parte del colegio. Sin embargo, el establecimiento podrá aplicar directamente la sanción cuando el estudiante cometa una falta gravísima.

i) Ningún estudiante, durante su permanencia en el colegio, podrá estar con condicionalidad de matrícula por una misma causa o tipo de falta en dos oportunidades en un mismo ciclo.

j) Suspensión de clases: La suspensión de clases es una medida de carácter excepcional y no puede aplicarse por períodos superiores a cinco días hábiles frente a faltas graves o gravísimas. Este periodo se puede prorrogar por cinco días más y se aplicará excepcionalmente **si existe un peligro real** para la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa. La aplica el director/a. Si se tratara de eventuales delitos, deberá estar informando al comité de convivencia escolar, en consulta con el encargado de convivencia escolar. La suspensión se hará efectiva, siempre y cuando, el apoderado tome conocimiento formalmente de la medida, firmando en la ficha del estudiante. El estudiante suspendido no asistirá al colegio ni participará en ninguna actividad escolar hasta que haya cumplido su sanción. Durante la suspensión temporal, el estudiante deberá realizar trabajos valóricos y/o trabajos escritos de reforzamientos en las diferentes áreas, los cuales serán recepcionados y supervisados por encargado de convivencia escolar. Finalizada la suspensión, el estudiante deberá presentarse a clases, haciendo entrega de los trabajos solicitados.

k) Suspensión de actividades extraprogramáticas

Salidas pedagógicas, culturales o recreativas: Cuando el estudiante ha incurrido en reiteración de faltas graves y muy graves estará sujeto a la privación de la asistencia o participación a actos oficiales del colegio, actividades recreativas, viajes o giras de estudio si las hubiera, graduaciones o licenciaturas. Esta medida puede ser objeto de revisión si el estudiante no ha cometido ningún tipo de falta antes de la realización de la actividad, siendo potestad del Comité de Convivencia revocar la medida si efectivamente los antecedentes lo ameritan. Esta sanción será aplicada por el director/a con consulta al Comité de Convivencia Escolar y/o Consejo de Profesores del nivel, si lo amerita.

l) Suspensión de aula: Es una medida sancionatoria que implica la suspensión temporal del estudiante en el aula, pero dentro del mismo establecimiento educativo. Durante este período, el alumno debe permanecer en la biblioteca o en otro espacio asignado, donde realizará trabajos, guías y actividades formativas o pedagógicas relacionadas con las asignaturas correspondientes al día de la suspensión. Aunque el estudiante no participará en las clases regulares, se mantendrá la estructura habitual del día, como los recreos y la hora de almuerzo, pero en un horario diferido. Esta medida busca ofrecer un tiempo de reflexión sobre su comportamiento, sin interrumpir su proceso de aprendizaje y sin vulnerar su derecho a la educación.

m) Cancelación de matrícula para el año siguiente: constituye una medida de carácter excepcional derivada de casos de extrema gravedad (falta gravísima) y no podrá aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional. Lo dispuesto precedentemente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. La causal de la cancelación de matrícula se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido. Esta medida solo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este Reglamento, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida. Es por ello, que previo a la aplicación de esta medida, la directora/o del establecimiento debe plantear a los padres y/o apoderados la inconveniencia de las conductas del estudiante, advirtiéndole la posible aplicación de esta medida. Asimismo, el establecimiento informará a los padres y/o apoderados de la

implementación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial en favor del estudiante, quien junto a sus padres y/o apoderados deberán asumir el compromiso de cambio y apoyo. La aplicación de esta medida es definida por la directora/o del establecimiento educacional.

La decisión de cancelar la matrícula de un estudiante debe ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres y/o apoderados, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de los próximos 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad. La directora/o del establecimiento resolverá la apelación, previa consulta al Consejo de Profesores del nivel. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos, psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. Estos antecedentes serán entregados a la superintendencia de Educación para su resolución final.

n) Expulsión: Constituye una medida extrema, gravísima y última. Se aplicará cuando un estudiante con sus acciones u actos atente directamente la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, las que por su naturaleza se traduzcan en una conducta reiterada o de tal magnitud que altere los parámetros de convivencia escolar. La causal de la expulsión se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido.

Esta medida solo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este Reglamento de Convivencia, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida. Es por ello, que previo a la aplicación de esta medida, la directora/o del establecimiento debe plantear a los padres y/o apoderados la inconveniencia de las conductas del estudiante, advirtiéndolo la posible aplicación de esta medida. Asimismo, el establecimiento informará a los padres y/o apoderados de la implementación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial en favor del estudiante.

La aplicación de esta medida es definida por la directora/o del establecimiento educacional y comunicada por ella a la Superintendencia de Educación quien dará la resolución final.

La decisión debe ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres y/o apoderados, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de los próximos 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad.

La directora/o del establecimiento resolverá la apelación, previa consulta al Consejo de Profesores del nivel. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos, psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

En ningún caso la expulsión se producirá durante el transcurso del año lectivo por motivos de bajo rendimiento académico del estudiante.

No se podrá expulsar a un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una sola conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. En los procesos de determinación de responsabilidades que afecten a los miembros de la comunidad educativa que tengan participación en actos u omisiones que contravengan este Reglamento se considerarán siempre los factores o condiciones particulares que pudieren ser agravantes o atenuantes de esta responsabilidad. Ya sea por edad, jerarquía o por el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta.

Será monitoreado y debe ser revisada a fin de cada semestre, por el profesor jefe y el Comité de Convivencia Escolar. Si una vez aplicada la medida el estudiante demuestra una actitud acorde con los valores deseados y normas establecidas por el colegio, la medida podrá ser solución de la problemática. Puede ser llevada a cabo por un docente o un docente directivo. Es necesario que los padres y/o apoderados asuman el rol y la responsabilidad en la educación y formación de sus hijos, exigiendo y reforzando las medidas implementadas por el colegio.

La citación del apoderado se registrará en la ficha del estudiante. Si la situación y edad del niño lo permite, se incorporará a este compromiso al estudiante. La entrevista deberá ser firmada y contener los siguientes aspectos:

- 1) Individualización del estudiante y del apoderado.
- 2) Hora de inicio de entrevista y firma inicial del apoderado para dejar constancia de la hora en que se comienza esta.
- 3) Motivo de la citación (detalle de la conducta).
- 4) Desarrollo de la entrevista.
- 5) Compromiso para la mejora de la falta a la buena convivencia escolar (causa que generó la entrevista).
- 6) Hora de término de entrevista y firma del entrevistador, del apoderado y/o del estudiante (si procede).

Si el apoderado se niega a firmar la entrevista, se solicitará la firma de un testigo, funcionario del colegio, que da fe de que el apoderado(a) fue citado, entrevistado y que se negó a firmar el acta de la entrevista. Esta situación debe ser registrada e identificar con nombre, RUT y cargo al funcionario. Adicionalmente, se enviará al correo electrónico registro del apoderado, copia de la entrevista y/o acuerdo que se negare a firmar.

ARTÍCULO 68: Procedimiento excepcional.

En caso de faltas gravísimas como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento, cometidas por alumno, funcionario o apoderado, la Directora/o tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y dichos miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en dichas faltas gravísimas que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

ARTÍCULO 69: En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido anteriormente se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante el director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.

La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

ARTÍCULO 70: Medidas reparatorias

- a) **Disculpas privadas:** Para enmendar el daño, menoscabo y/o deterioro que significó la falta cometida, el estudiante deberá asumir personalmente frente a los implicados en la situación el reparo del acto.
- b) **Restitución del objeto dañado:** Para enmendar el daño, menoscabo y/o deterioro que significó la falta cometida, el estudiante deberá reponer el objeto dañado producto de la consecuencia de la falta cometida.
- c) **Acciones reparatorias:** Son una medida reparatoria aplicada en casos de faltas graves y/o gravísimas, con el objetivo de reparar el daño causado y promover el aprendizaje de conductas más adecuadas. Esta medida puede implicar derivaciones a profesionales como psicólogos, terapeutas ocupacionales, neurólogo y/o psiquiatra quienes brindarán el apoyo necesario al estudiante para abordar las causas subyacentes de su comportamiento. Además, se pueden solicitar intervenciones externas o programas de acompañamiento, con el fin de trabajar de manera integral en el desarrollo emocional y social del alumno. Las acciones reparatorias buscan apoyar al estudiante, fomentar el crecimiento personal y restaurar las relaciones dentro del entorno escolar.

ARTÍCULO 71: De los criterios para ponderar y aplicar medidas.

Toda medida (pedagógica, disciplinaria y reparatoria) debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Las medidas indicadas, entre otros aspectos, deben considerar antes de su aplicación, el interés superior del niño, el nivel de educación al que el estudiante pertenece (Parvularia, básica o educación media), esto es la edad, la etapa de desarrollo y extensión del daño causado.

Durante el proceso de resolución frente a casos que afecten la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en consideración aspectos ponderadores que sean atenuantes o agravantes que pudieran estar presentes en el caso.

ARTÍCULO 73: Circunstancias Atenuantes.

Serán consideradas circunstancias atenuantes, entre otras:

- a) Subsanan o reparan, antes del inicio de la investigación, los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado con la falta al reglamento.

- b) No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar
- c) Tener un compromiso por parte de sus padres para el cambio actitudinal o conductual del alumno/a.
- d) Mantener una actitud colaborativa y veraz durante la investigación, acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objetivo de lograr el esclarecimiento de los hechos.
- e) Registros positivos en su hoja de vida, anteriores a la falta cometida.
- f) Situaciones de conflicto y /o crisis en el hogar debidamente acreditadas que hayan alterado emocionalmente al estudiante.
- g) Situaciones de salud física y/o mental debidamente acreditadas que hubiesen provocado alteración de conducta o la intención de cometer el daño.

ARTÍCULO 72: Circunstancias agravantes.

Serán consideradas circunstancias agravantes, entre otras:

- a)** Haber actuado con intencionalidad gravosa.
- b)** Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- c)** Haber abusado de una condición superior, física, moral y/o cognitiva, por sobre el afectado (asimetría).
- d)** Presencia de discapacidad y/o condición de indefensión por parte del afectado.
- e)** Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante el desarrollo del caso.
- f)** Haber inculcado a otros por la falta propia cometida.
- g)** Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- h)** Reincidir la falta, pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera comprometido el estudiante en no cometer faltas nuevamente.
- i)** Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.
- j)** No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder y que permitan esclarecer el caso.
- k)** Reconocimiento expreso de haber cometido una falta al reglamento.

Otros criterios para determinar la medida a aplicar

- **Ámbito que se transgrede:** Se deben considerar de forma distinta aquellas faltas que transgreden el orden y funcionalidad del Colegio, de aquellas que transgreden valores y principios universales.
- **Reiteración:** si la conducta se da por primera vez o se torna recurrente (dos o más veces).
- **Gravedad y materia del daño:** tipo y magnitud del daño que infringe la conducta. La naturaleza, intensidad y extensión del daño.
- **Grado de perturbación de la comunidad:** el grado en que la conducta, por su naturaleza o gravedad, afecta a la comunidad escolar general.
- **Presencia de un diagnóstico de NEE** de carácter permanente o transitorio.
- **Edad del estudiante:** se debiese considerar que el desarrollo moral, el grado de conciencia y la capacidad reflexiva varían según la etapa del desarrollo.

TÍTULO VII

DE LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN Y APELACIÓN A LAS SANCIONES

ARTÍCULO 73: Apelación.

Todo estudiante que ha cometido una falta tendrá derecho a apelar por escrito a la medida que determine el colegio.

La presentación de la apelación deberá ser realizada por el estudiante y firmada por él y su apoderado, siguiendo el procedimiento que a continuación se explica:

- a) En caso de medidas asociadas a faltas leves, la apelación debe ser interpuesta dentro de un plazo de dos días hábiles y respondida por el colegio en el mismo plazo. Dicha apelación debe ser tramitada con el responsable que determinó la medida.
- b) En caso de medidas asociadas a faltas graves y gravísimas que no sean cancelación o expulsión de matrícula, la apelación debe ser interpuesta en un plazo de tres días hábiles y respondida por el Comité de Convivencia escolar en el mismo plazo y por escrito, con resolución fundada.
- c) En caso de aplicación de cancelación de matrícula o expulsión⁷¹ del estudiante, la apelación deberá ser interpuesta por escrito y dirigida a la directora del Colegio, dentro de un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la sanción, **explicando los motivos y acompañando antecedentes o cualquier medio de prueba** que debieran ser considerados para revisar la aplicación de la medida disciplinaria.
- d) El director/a del Colegio resolverá esta apelación dentro de un plazo de 10 días hábiles, quien lo hará previa consulta al Consejo de Profesores y envió de los datos a la Superintendencia de educación. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista la o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. Con los antecedentes resolverá la apelación por resolución fundada. Tanto la notificación de la sanción como de aquella resolución de una eventual apelación deberá formularse por escrito al apoderado.

- e) El director/a, una vez que haya aplicado la medida de cancelación de matrícula o expulsión, deberá informar sobre la misma a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que se revise el cumplimiento del procedimiento.

SEGUIMIENTO DE LA DISCIPLINA

Los profesores jefes deberán realizar revisión de hojas de vida, y, emitir un informe de su curso a Convivencia Escolar de forma mensual y semestral.

Frente a reiterados registros negativos, considerando su contenido, ámbito, edad, etapa de desarrollo y gradualidad de las faltas se procederá a las siguientes acciones:

- 1) Entrevista reflexiva.
- 2) Proceso de acompañamiento, Profesor(a) jefe – Estudiante. (Constancia en plataforma).
- 3) En caso de reiteración de las faltas o del quebrantamiento de los acuerdos, el profesor(a) jefe procederá: Citar Apoderado, Derivación convivencia escolar, Dirección, según corresponda.
- 4) NOTA: Todos los puntos o acciones indicados anteriormente deben quedar consignados en plataforma o en Registro de Entrevista de Apoderados.

Frente al proceso de seguimiento, y posterior a las medidas implementadas por el profesor jefe, Convivencia escolar podrá aplicar las siguientes acciones:

- a) Derivación a Dirección.
- b) Sugerir derivación a especialistas externos.
- c) Suspensión de clases por un máximo de 3 días. (Sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período.)

- d) Suspensión indefinida y reducción de jornada escolar o asistencia a sólo rendir evaluaciones, medida que sólo podrá aplicarse excepcionalmente si existe un peligro real (no potencial) para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado.
- e) Suspensión asistencia a ceremonia de licenciatura, actividades en representación del colegio, actividades de aniversario, galas, día del estudiante etc. medida que deberá adoptarse de conformidad al debido proceso, y en ningún caso se podrá aplicar en base a criterios discriminatorios.
- f) Compromiso Educativo previo a la Condicionalidad de Matrícula.

TÍTULO VIII

SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL.

ARTÍCULO 74: Se considerará delito toda acción u omisión tipificada y penada por la ley que exige la denuncia inmediata a la autoridad competente, el seguimiento y tratamiento de acuerdo con el marco legal vigente y la notificación inmediata a los padres.

Un delito constituirá siempre falta gravísima en la tipificación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y exigirá la inclusión de políticas y estrategias de prevención en el ámbito escolar.

Existe responsabilidad penal para los menores de edad entre 14 y 18 años. La edad se considera al momento en que se inició la configuración del delito.

ARTÍCULO 75: Entre otros, un estudiante puede cometer delitos:

- a. Contra la vida: Homicidio, parricidio, homicidio en riña o pelea, auxilio al suicidio, aborto, entre otros.
- b. Contra la integridad física: Lesiones graves, gravísimas y menos graves. Ejemplo: golpear a otro estudiante, porte o tenencia de armas, porte y tráfico de drogas.
- c. Contra la integridad sexual: Violación, abuso sexual, violación impropia (menor de 14 años), estupro, pornografía y prostitución infantiles. Ejemplo: obligar a un estudiante a desvestirse.
- d. Contra la propiedad: apropiarse de bienes ajenos sin el consentimiento del dueño, según sea el caso. También esta conducta podrá ser tipificada como “hurto”, “robo con violencia”, “robo con intimidación”, “robo con fuerza en las cosas y en lugar no habitado”, “robo por sorpresa”. Ejemplo: hurtar un computador del Colegio, de algún profesor o de un compañero.

Las consecuencias que puede tener para un menor entre 14 y 18 años cometer un delito pueden ser:

- a. Ser sometido a una pena privativa de libertad.
- b. Ser sometido a una pena no privativa de libertad, como es libertad asistida, reparación del daño, etc.
- c. Recibir una sanción accesoria, como por ejemplo prohibición de conducir un vehículo, tratamiento de drogas.

ARTÍCULO 76: Obligación de denunciar delitos. Los directores, profesores y asistentes de la educación tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un estudiante del colegio, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal.

Los delitos que deben denunciar pueden ser, entre otros, las lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, porte o tráfico de sustancias ilícitas u otros.

La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a las autoridades policiales o judiciales será el rector misión que realizará conforme a lo señalado en los artículos 173 y 174 del Código Procesal Penal (Ley 19.696): la denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. La denuncia se hará por escrito, y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del colegio, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.

El rol de los funcionarios frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que estas se pronuncien sobre ellos.

Cabe destacar la exigencia de confidencialidad respecto de la honra de los involucrados, al bien superior del niño/a y al principio de no divulgación de la información.

CAPÍTULO XII

ESTUDIANTES EMBARAZADAS

ARTÍCULO 77: Las alumnas embarazadas permanecerán en el colegio hasta que su estado lo permita, siempre que asuma responsabilidad igual que sus pares.

Que su actitud sea adecuada, previa motivación del curso para asumir el estado de su compañera e indicar a la alumna sobre sus deberes y obligaciones con información al apoderado.

En caso de que por razones de salud no pueda asistir a clases, se le dará las facilidades para entregar trabajos y rendir pruebas.

Será el médico tratante quien determinará hasta cuando deberá asistir al colegio.

CAPÍTULO XIII

ORGANIZACIÓN

Equipo De Gestión El rol del equipo directivo es generar las condiciones para que el proceso de enseñanza-aprendizaje tenga lugar de la mejor forma posible. Este equipo trabaja bajo la premisa de construir un colegio de calidad, inclusivo y que evidencie un proceso de mejoramiento continuo.

El equipo de gestión estará conformado por: Director/a, Coordinadores de Ciclo, Encargado/a de Convivencia.

Serán funciones del Equipo de Gestión

- a) Preocuparse permanente por orientar al colegio en su misión pedagógica a fin de propiciar aprendizajes significativos y de calidad para sus alumnos
- b) Relacionar al colegio con los padres y apoderados y con las fuerzas vivas de la comunidad construyendo redes de apoyo mutuo.
- c) Preocuparse por la obtención, manejo, distribución y articulación de los recursos humanos y financieros de que dispone la institución, en la perspectiva del logro de la misión institucional
- d) Organizar el funcionamiento del colegio poniendo énfasis en el liderazgo compartido y el trabajo en equipo, que permita enfrentar con eficacia los desafíos institucionales.

Por lo antes señalado, el equipo directivo del Colegio deberá ser:

Comprometido y responsable con su trabajo directivo.

Capaces de promover los principios y valores estipulados en el PEI, a fin de generar un buen clima laboral.

Empáticos y respetuosos de la diversidad

Proactivos frente a los cambios y necesidades del actual contexto educativo. Capaces de fomentar y motivar a su Equipo de trabajo.

Consejo escolar: Existirá un consejo escolar que tendrá carácter informativo consultivo. Y tendrá los deberes y facultades que le otorga la Ley N° 19.979 El Consejo Escolar es un órgano integrado, a lo menos, por:

- a) El Director/a del establecimiento, quien lo presidirá;
- b) El sostenedor o un representante designado por él;
- c) Un docente elegido por los profesores del establecimiento, mediante un procedimiento previamente establecido por éstos;

- d) El presidente del Centro de Padres y Apoderados,
- e) El presidente del Centro de Alumnos y
- f) Un representante de los Asistentes de la Educación, elegido por sus pares

Este Consejo sesionará, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses.

Coordinadores Académicos Son los encargados de coordinar, asesorar, facilitar y evaluar las actividades relacionadas con aspectos técnico pedagógicos que ocurren en el establecimiento en áreas como: planificación Curricular, Evaluación, Metodologías, utilización de recursos de apoyo al aprendizaje. Serán funciones de los coordinadores académicos

- 1- Coordinar las distintas funciones que se contemplan en la UTP Como son: Evaluación, Programación y Orientación
- 2- 2- Velar por la calidad de la enseñanza del Establecimiento, así como por la formación de los profesores en las áreas técnicas comprometidas.
- 3- Asesorar, coordinar, supervisar y evaluar la realización de las actividades curriculares del Establecimiento.
- 4- Proponer, coordinar, supervisar y evaluar la realización de las actividades curriculares no lectivas.
- 5- Promover la integración entre los planes y programas de las distintas asignaturas y entre los distintos departamentos.
- 6- Verificar la correcta confección de certificados de estudios, actas oficiales de evaluación, documentos, pruebas, guías de trabajo.
- 7- Mantener un banco actualizado de datos.
- 8- Sugerir y colaborar en experimentar técnicas, métodos y materiales para optimizar el proceso de enseñanza - aprendizaje.
- 9- - Cuidar la adecuada interpretación y aplicación de planes y programas a las necesidades detectadas en el Establecimiento, de acuerdo a las normativas emanadas del Ministerio de Educación.
- 10- Apoyar y asesorar a los docentes de aula en metodología innovadoras e instrumentos de evaluación coordinada por el Encargado de Convivencia Escolar.

Comité de Convivencia Escolar Este comité estará constituido por:

El Director/a, Encargado de Convivencia Escolar, un profesor jefe según corresponda a la temática a tratar en la reunión y Coordinadora PIE más un representante de los Apoderados y un representante de los Alumnos.

El Comité tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar;

b) Establecer el seguimiento necesario para esclarecer todo conflicto que requiera llegar a esta instancia, por no haber podido ser resuelto antes.

c) Actuar como mediador en la resolución de conflictos que afecten a la Convivencia Escolar y que requieran de esta instancia

d) Aplicar sanciones en los casos fundamentados, luego de escuchar a las partes involucradas y de agotar la investigación de los hechos que constituyen el conflicto.

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben.

Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo.

En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos.

Centro de Alumnos El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica, del establecimiento educacional.

Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.

b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.

c) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos que corresponda.

d) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.

e) Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.

- g) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.

Centro de Padres y Apoderados El Centro de Padres y Apoderados es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forma parte.

El Centro de Padres orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento.

Son funciones del Centro de Padres:

- a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
- b) Integrar activamente a sus miembros en La comunidad inspirada por los principios, valores e ideales educativos comunes, declarados en el Proyecto Educativo Colegio Angostura .
- c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos. Apoyar la labor educativa del establecimiento.
- d) Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzo y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.
- e) Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
- f) Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos.
- g) Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.
- h) Los apoderados, organizados en Sub Centros por curso, se reunirán mensualmente, con la finalidad de recibir información respecto del avance pedagógico de sus alumnos y para tratar inquietudes propias de cada grupo curso.

Los Consejos Tipos de Consejos y funciones

De acuerdo a la naturaleza de las tareas que les competen y de los objetivos propuestos en el Proyecto Educativo del Establecimiento, funcionarán los siguientes tipos de Consejos:

a) De Coordinación.

b) General de Profesores.

c) Técnico de profesores Consejo de Coordinación está integrado por EL Equipo de Gestión:
Funciones del Consejo de Coordinación

1- Programación, supervisión y coordinación de las actividades generales del Establecimiento.

2- Estudio de las disposiciones técnicas y/o administrativas emanadas de los niveles superiores de dependencia para su mejor interpretación y aplicación.

3- Estudio de iniciativas creadoras y de su factibilidad, en beneficio de la Comunidad Educativa estampadas en el plan de acción.

4- Estudio y análisis de problemas de tipo general que afectan al Establecimiento, y proposición de soluciones a los niveles o instancias que corresponda.

5- Análisis de evaluaciones generales y parciales de interés general.

6- Proposición, gestión y programación de actividades de perfeccionamiento docente.

Consejo General de Profesores. Está integrado por todos los Profesores del Establecimiento, pudiendo participar con derecho a voz y con carácter de invitados las Asistentes de la educación, cuando el caso lo requiera.

Realizará, en forma ordinaria, las siguientes acciones:

a) De diagnóstico y programación al comienzo del año escolar.

b) De análisis para la evaluación, al término de cada período lectivo y de proposición de medidas para mejorar el proceso educativo.

c) De evaluación general, al finalizar el año escolar. Funciones de consejo general de profesores

1- Toma conocimiento de la planificación que presenta la Dirección del Establecimiento; proponer adecuaciones, si fuera necesario; Y, asumir la responsabilidad de su ejecución.

2- Analiza problemas individuales o generales de adaptación o rendimiento y proponer soluciones pedagógicas, considerando, previamente, el seguimiento formativo hecho por el Establecimiento para solucionar dichos problemas.

3- Propone e impulsa medidas que promuevan el perfeccionamiento personal y profesional de los docentes.

- 4- La asistencia de los profesores a los Consejos es obligatoria,
- 5- Las reuniones serán convocadas por escrito y en forma oportuna, señalando la Tabla respectiva. Constituye citación formal las calendarizaciones de reuniones estipuladas en el Calendario Anual del Colegio.
- 6- Habrá reuniones Ordinarias y extraordinarias.
- 7- Cada reunión tendrá un secretario, quien llevará un libro de Actas de sesiones y un archivo con material que el consejo determine.
- 8- Podrán asistir a estas otras personas que sean requeridas por el Director.
- 9- Los acuerdos emanados de las reuniones deberán respetarse hasta que otro acuerdo lo revoque, dando estricto cumplimiento a lo establecido en ellos, sin que esto provoque agravio o discrepancias posteriores.
- 10- La ausencia a una reunión no constituirá causal de desconocimiento de las materias tratadas en él.
- 11- Será un organismo de carácter consultivo.

Los consejos de profesores se realizarán una vez a la semana (todos los lunes) ocupando un bloque de 2 horas cronológicas, debiendo asistir a ellos, en forma obligatoria, todos los Profesores de la institución.

Organización de los tipos de reuniones serán los siguientes:

a.- Consejo General de Profesores	1 vez al mes.
b.- Reunión equipo de gestión	1 vez cada semana de 1 hora cronológicas.
c.- Consejo equipo de gestión de convivencia escolar	1 vez cada mes.
d.- Consejo de Profesores por Ciclo	1 vez cada mes.
e.- Consejos Escolares	4 veces al año

CAPÍTULO XIV

INSTRUCTIVOS Y PROTOCOLOS

INSTRUCTIVO PARA LOS PADRES Y APODERADOS DEL COLEGIO ANGOSTURA ANTE UNA EMERGENCIA

Nuestro colegio siempre preocupado de la seguridad y bienestar de nuestros educandos y de su plantel, es que ha implementado una serie de acciones que aseguran que nuestros estudiantes se encuentren protegidos ante una emergencia en nuestras instalaciones:

- El colegio se ve enfrentado a evacuaciones externas (incendios–inundaciones)
- Evacuaciones internas (terremotos o sismos) en cualquiera de estos casos el establecimiento podrá ordenar evacuación hacia los sectores indicados dentro del establecimiento y debidamente señalados.

RECORDAR: SOLO LOS PADRES, APODERADOS O CHOFER DEL FURGÓN, SEGÚN SEA EL CASO, PODRÁ RETIRAR A UN ESTUDIANTE.

- Mantener la calma y la tranquilidad a fin de ayudar a contener la ansiedad y nerviosismo.
- Al llegar al establecimiento el apoderado debe dirigirse a la entrada principal, dirigiéndose a la cancha posteriormente (zona de seguridad).
- Contactarse con él o la inspectora para seguir instrucciones.
- Hacer abandono del establecimiento en calma y a la brevedad.

Para todos los casos de emergencia y evacuación se informa que los alumnos permanecerán en el establecimiento hasta finalizada la jornada escolar, pudiendo ser retirados por los padres, apoderados o chofer del furgón escolar con autorización para ello.

Es importante señalar que nuestro colegio y todas sus dependencias resisten sin problemas un terremoto y todas sus réplicas, por lo cual sus hijos se encuentran seguros. Nuestro colegio está constantemente instruyendo a nuestros estudiantes ante una emergencia y existen planes de seguridad y evacuación entrenados a través de reiterados simulacros.

CAPÍTULO XV

CONDUCTO REGULAR DEL ESTABLECIMIENTO:

Para canalizar las inquietudes, dudas y reclamos de cualquier miembro de la comunidad educativa, el establecimiento establece el siguiente conducto regular de acuerdo con el ámbito requerido.

- ✓ **Ámbito Pedagógico:** Ante cualquiera de las situaciones referidas al proceso de enseñanza, evaluación o respecto de cuestiones curriculares las instancias a las que se debe acudir son:
 - a)** Profesor/a de asignatura.
 - b)** Profesor/a jefe/a.
 - c)** Unidad Técnico-Pedagógica.
 - d)** Directora / o.

- ✓ **Ámbito de Convivencia Escolar:** Ante cualquier situación que afecte las relaciones interpersonales o la seguridad de un miembro de la comunidad, las instancias a las que se debe acudir son:
 - a)** Inspector de patio.
 - b)** Profesor/a jefe/a.
 - c)** Encargado de convivencia Escolar.
 - d)** Directora/a

ARTÍCULO 78: Solicitud de entrevista

CONDUCTO REGULAR	
Situaciones académicas	Situaciones de convivencia
Profesor jefe	Profesor jefe
Profesor asignatura	Profesor asignatura
Coordinación de Apoyo	Encargada/o Convivencia Escolar
Director/a	Director/a

CAPÍTULO XVI

NORMAS REFERIDAS AL USO Y CUIDADO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.

Artículo . Uso y cuidado de infraestructura y equipamiento.

1.1 Es responsabilidad de toda la comunidad educativa el cuidado y mantenimiento de infraestructura y equipamiento del Colegio Angostura

Si un miembro de la comunidad educativa deteriora o pierde un bien del colegio, deberá informarse a inspección, entidad que deberá evaluar la situación y aplicar el procedimiento correspondiente.

1.2 alumnos y alumnas tienen derecho al uso de las distintas dependencias del establecimiento, cuando las exigencias de sus actividades lo requieran y sean supervisados por un docente o un inspector, según se requiera.

1.3 los alumnos y alumnas deberán cuidar la infraestructura del establecimiento, mobiliario y demás bienes materiales (vidrios, pintura de muros, accesorios sanitarios, enchufes, ampollitas, etc.).

1.4 si se producen deterioros, producto de acciones inadecuadas, el apoderado deberá responder económicamente por ello, dentro del plazo señalado por inspección , o por mutuo acuerdo.

1.5 los textos escolares que proporciona el ministerio de educación, para ser entregados a los alumnos, deben ser cuidados y mantenidos por los alumnos durante todo el año escolar, bajo la responsabilidad exclusiva del alumno beneficiado.

1.6 los libros y recursos de la biblioteca, pueden ser utilizados por todos los alumnos del establecimiento, siendo su responsabilidad devolverlos en buenas condiciones y en la fecha que la persona encargada de la biblioteca lo determine. si el alumno lo deteriorase o perdiese, es responsabilidad del apoderado reponerlo con otro ejemplar igual o cancelar su valor para que éste sea adquirido por el establecimiento.

1.7 el establecimiento educacional en todos sus espacios y recintos velará por el orden y mantención de la infraestructura, orden y limpieza de los espacios físicos, considerando la ejecución de medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores o plagas.

1.8 periódicamente y de forma diaria se realizarán por parte del colegio procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del establecimiento educacional, para asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general. (semestralmente se realizará por empresa certificada labores de desinsectación-desinfección-sanitización y desratización de todas las dependencias del establecimiento)

REGULACIONES REFERIDAS AL NIVEL PARVULARIO

GENERALIDADES



ARTÍCULO 79: Lo dispuesto en el ámbito de principios y valores del presente reglamento Interno Escolar para educación básica es plenamente aplicable a los estudiantes de educación Parvularia, sin perjuicio de las particularidades del nivel y de las especiales características de los párvulos.

ARTÍCULO 80: Pertinencia del nivel parvulario. Las singularidades del nivel y las necesidades propias de la edad de los párvulos requieren de ciertas regulaciones específicas que puedan dar respuesta a dichas necesidades.

Las siguientes regulaciones sistematizan las disposiciones legales y reglamentarias, referidas al bienestar de los niños (as), la convivencia, el buen trato y otros aspectos esenciales que resguarden el adecuado funcionamiento del nivel en nuestro colegio. Lo anterior implica la obligación de un efectivo resguardo de los derechos de los párvulos como de toda la comunidad.

En el ámbito de la convivencia, aplicamos el enfoque de la convivencia positiva que implica ayudar a los niños desde sus primeros años a resolver, a través del diálogo, los conflictos como parte de su proceso formativo.

ARTÍCULO 81: principios al que debe ajustarse el reglamento interno del nivel parvulario. Al nivel parvulario se aplican, en su totalidad, todos los principios que deben respetar los reglamentos internos, como, por ejemplo: la dignidad del ser humano; el interés superior del niño; el de no discriminación arbitraria, etc., pero debemos considerar muy particularmente el de “Autonomía Progresiva”.

Entendemos por **Autonomía Progresiva** la evolución progresiva de las facultades o competencias de los niños que permiten el ejercicio gradual de sus derechos en total, autonomía. Esto se encuentra vinculado al “autogobierno”, en la medida que su capacidad se lo permita.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ARTÍCULO 81: Derechos de los niños. Los niños tendrán derecho a:

- a) Recibir una Educación Parvularia de calidad que garantice educación Integral.
- b) Ser protagonistas activos de su aprendizaje.
- c) Educarse en un ambiente de tolerancia, respeto y valoración.
- d) Disponer de espacios seguros, que propicien la vida saludable, el juego y experiencias educativas diversas.
- e) Estar a cargo de adultos idóneos profesionalmente, que consideren sus características, intereses, necesidades y etapas de desarrollo en las propuestas de experiencias.
- f) Contar con una red de adultos que velen por el respeto a sus diferencias, su bienestar y seguridad.
- g) Contar con tiempos y espacios que aseguren el desarrollo pertinente, creativo, desafiante y lúdico.
- h) Ser escuchados en sus opiniones, emociones e informaciones.

ARTÍCULO 82: En los niveles de educación Parvularia los horarios y actividades son flexibles. Por la modalidad de trabajo, esta flexibilidad es total en aquellos espacios que corresponden a las educadoras, aquellos espacios en los que se comparte con profesores de inglés, o de educación física, tienen un horario asignado dentro de la jornada, el que está a disposición del bienestar de los niños/as, por tanto, si se requiere, es posible flexibilizarlos, según lo defina coordinación, en virtud de favorecer el proceso.

ARTÍCULO 83: Deberes de los padres. Serán deberes de los padres y apoderados;

- a) El acompañamiento permanente de los niños en esta etapa formativa
- b) Colaborar desde el hogar en aquellas actividades en las que se los convoque o se les solicite algo específicamente.
- c) Tener presencia y responsabilidad en su deber de apoderado, manteniendo una comunicación fluida y respetuosa con la Educadora de Párvulos, profesor de asignatura, asistente, otros profesionales del colegio, y/o Coordinadora de nivel cuando se requiera.
- d) Informar oportunamente a la educadora de todas aquellas situaciones especiales que vivan o aquejen a sus hijos y que puedan afectar su integridad física y/o psicológica.
- e) Asistir puntualmente a las reuniones de padres y apoderados, y de la misma forma a las entrevistas individuales que el establecimiento convoque, de no poder asistir, se solicita informar debidamente y con anticipación la no asistencia.
- f) Cumplir con el horario de actividades establecidas, sean estas lectivas o extraprogramáticas (llegada y retiro).
- g) Responsabilizarse de aquellas conductas en las que sus hijos incurran en alguna falta, colaborando desde el hogar con las medidas formativas levantadas.
- h) Cautelar que el niño no porte objetos de valor, juguetes u objetos que pudiesen generar riesgos.
- i) Firmar oportunamente toda aquella comunicación que sean enviadas al hogar y que requieran de una respuesta o toma de conocimiento.
- j) Respetar el conducto regular frente a cualquier situación que lo amerite.

- k) Devolver los objetos y/o ropa que los niños se lleven por equivocación, al día siguiente de que esto ocurra.
- l) Informar de un teléfono o celular que esté siempre operativo, para aquellos casos en los que se necesite una comunicación urgente con los padres o apoderados.
- m) Informar oportunamente de la no participación de los niños en actividades masivas programadas.
- n) Informar todo cambio relevante que atañe al niño, como, por ejemplo; cambio de apoderado o cuidador, transporte escolar, teléfonos de emergencia, personas que retiran, dirección u otros.
- o) Cautelar que la asistencia de sus hijos/as al colegio sea constante en el tiempo.

ARTÍCULO 84: Derechos de los padres y apoderados. Los padres, madres o apoderados tendrán el derecho a ser escuchados, participar del proceso educativo y aportar al desarrollo del PEI en las instancias que para ello se señalen. Además, tendrán derecho a:

- a) Ser informados sobre el funcionamiento general del nivel y del colegio en sus distintos procesos.
- b) A recibir las evaluaciones realizadas a los niños, diagnóstica, de proceso y sumativas.
- c) A ser atendidos por los profesionales a cargo de su hijo (a) o pupilo (a), en los horarios establecidos para ello.
- d) A recibir un trato de respeto y acogida.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ARTÍCULO 85: En los niveles de Educación Parvularia los horarios y actividades son flexibles. Por la modalidad de trabajo, esta flexibilidad es total en aquellos espacios que corresponden a las educadoras, aquellos espacios en los que se comparte con profesores de inglés, o de educación física, tienen un horario asignado dentro de la jornada, el que está a disposición del bienestar de los niños/as, por tanto, si se requiere, es posible flexibilizarlos, según lo defina coordinación, en virtud de favorecer el proceso.

CAPÍTULO XVI

REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL NIVEL

ARTÍCULO 86: Tramos curriculares que imparte el nivel: _

- a) Prekínder, (NT1), niños (as) de 4 a 5 años
- b) Kínder, (NT2), niños (as) de 5 a 6 años.

ARTÍCULO 87: Horarios de Funcionamiento. La jornada comienza a las 08.00 horas finalizando a las 12.30 horas.

ARTÍCULO 88: Recreos

Los recreos tendrán un horario diferido en cada curso del nivel, este consta de 30 minutos durante la jornada y se acomoda dependiendo del horario de este. La jornada cuenta con períodos de trabajo definidos: inglés, educación física y motricidad. Atendiendo a esto, el horario de los recreos es diferente en cada curso.

ARTÍCULO 89: Recepción.

La puerta de acceso al principal de Educación Parvularia, se abre a las 7:40 horas, siendo los niños recibidos en la puerta por una asistente.

Es responsabilidad de los padres llevarlos hasta la puerta. Permanecerán en la sala correspondiente al nivel, junto a la educadora del nivel y la asistente de párvulos.

ARTÍCULO 90: Retiro.

Los niños sólo podrán ser retirados por aquellas personas que aparezcan incorporadas y autorizadas en el registro (Ficha de matrícula) que existe para ello.

Si ocurre alguna emergencia que imposibilite la llegada del padre, madre o apoderado, este, deberá llamar al colegio e informar quién retirará a su hijo o hija, entregando el nombre completo y el N° de cédula de identidad, la que será requerida al momento de entregar al niño.

En caso de que el niño quiera ser retirado por otra apoderada (o) del curso, sólo se le entregará, si el padre o madre lo ha informado a su educadora, en caso contrario, los niños no podrán ser retirados.

Si los niños se trasladan en transporte escolar, los padres deben informar y actualizar este dato de manera formal con la educadora, posterior a ello, deberán presentar a la o las personas que retirarán a sus hijos.

Los hermanos menores de edad podrán retirar a los niños (as).

Si se presenta alguna persona que no esté autorizada, o la educadora no ha recibido autorización que avale tal retiro, no podrá entregar al niño y se contactará con los padres de forma inmediata.

El horario de retiro es a las 12.30 horas. En ese momento las puertas de acceso se abren, para que los padres retiren a sus hijos directamente de sus salas.

A las 12.30 horas, los niños serán despachados con sus educadoras y asistentes y la inspectora del nivel. A las 12.45 horas, las puertas de acceso se cierran y los niños (as) son entregados en la puerta por las asistentes a cargo de esta tarea. A las 13.00 horas, los niños que queden, son llevados al acceso principal del colegio.

A las 13.00 horas, los niños que aún no son retirados quedan a cargo del Inspector de turno.

ARTÍCULO 91: Atrasos

Si bien el horario de ingreso es a las 8:00 horas, existe un margen de 15 minutos para ingresar a las salas, una vez que han comenzado las actividades, sin que este ingreso tardío sea considerado atraso.

Si los niños (as) asisten a algún examen o control médico, independiente de la hora de su ingreso, no es considerado atraso y podrá entrar a la sala.

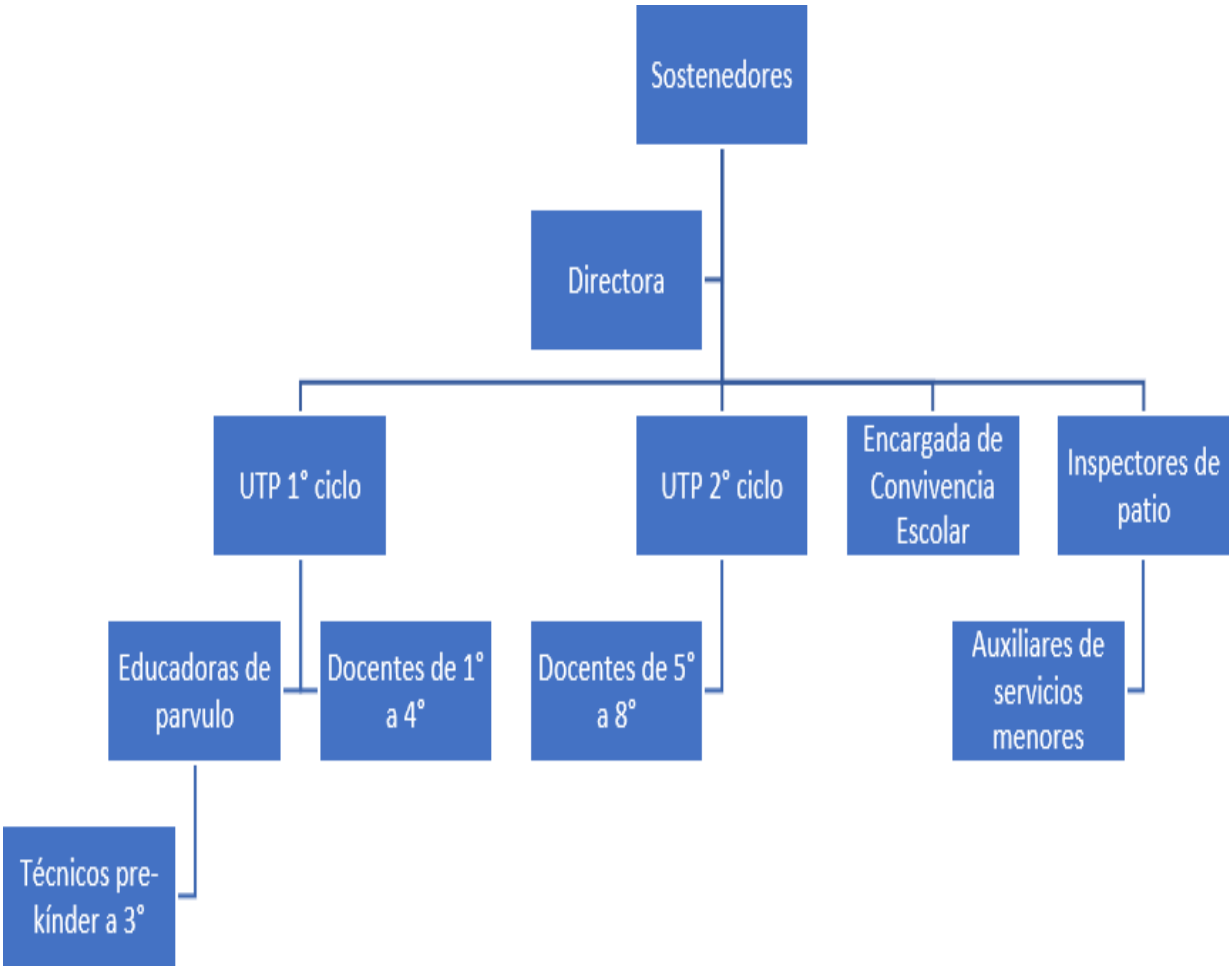
Si no se recibe justificación por parte del padre, madre o apoderado y el atraso es reiterativo, la educadora contacta al apoderado para una entrevista, para informarse de la razón de tales atrasos y poder definir acciones en conjunto con la familia para favorecer la puntualidad. Si luego de esta entrevista, los atrasos continúan, los padres serán citados por Inspectoría.

ARTÍCULO 92: Retiro Anticipado

En caso de que algún párvulo deba ser retirado antes del término de la jornada, el padre, la madre o el apoderado (a), se dirigirán a Inspectoría a solicitar el retiro de su hijo (a), quedando un registro de ello.

Es el Inspector(a), quien se dirige a la zona de Educación Parvularia, retira al niño (a) y se lo entrega a los padres o persona autorizada para ello, quien deberá firmar el libro de salida del establecimiento.

ARTÍCULO 93: Organigrama



ARTÍCULO 94: Mecanismos de comunicación con los padres y apoderados

El Colegio trabaja coordinadamente con la familia y recibe ordenadamente a los apoderados.

Se realiza al comienzo de año escolar una reunión informativa para apoderados nuevos.

Al inicio del año lectivo, el apoderado recibe por escrito y suscribe el horario de atención de parte de la educadora para consultas sobre el proceso educativo el que quedará consignado en la plataforma institucional.

Es fundamental para la gestión eficaz del establecimiento, clarificar los canales formales de flujo de información, hacia y desde los padres:

- a) La **plataforma apoderado.cl** es el medio formal de comunicación entre la familia y el colegio, es responsabilidad mutua hacer una revisión diaria de este medio de comunicación.
- b) Comunicaciones escritas personalizadas, informando de las actividades particulares de cada curso.
- c) Reunión de padres y apoderados
- d) Entrevistas personalizadas de la educadora y/o profesores de asignatura.
- e) Entrevista de inicio de año (marzo/abril), obligatoria, que será convocada por plataforma y/o correo electrónico institucional.
- f) Entrevista de fin de año escolar: Al término del nivel, se convocará a una reunión general de apoderados de articulación con el nivel de educación básica. El propósito es informar a los apoderados sobre la metodología, dinámica, espacios y regulaciones que tendrán los futuros alumnos.
- g) Entrevista con educadora, de manera presencial la cual será informada a través de plataforma. Ante situaciones de emergencia, el apoderado será recibido por inspección o encargada de convivencia escolar, dado que la educadora debe permanecer en sala con los niños.
- h) El apoderado debe contactarse con la educadora vía correo electrónico institucional. En caso de requerir el contacto telefónico, este se dará solo de los teléfonos institucionales.

CAPÍTULO XVII

REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

Nuestro Colegio se rige por las indicaciones que señala el Sistema de Admisión Escolar del Ministerio de Educación.

UNIFORME Y ROPA DE CAMBIO

ARTÍCULO 95: El uso del uniforme escolar en el nivel parvulario es obligatorio, al igual que en el resto de los niveles.

Los estudiantes del nivel Prekínder y Kínder usarán como uniforme el buzo escolar y la cotona y delantal verde jade, de acuerdo con el diseño validado por el colegio, además de zapatillas blancas o negras, sin luces y sin diseño.

- Usarán la indumentaria deportiva oficial del colegio, y aquellas prendas que se saquen, deberán estar marcadas con el nombre y el apellido, en forma clara y durable.

ARTÍCULO 96: Presentación personal

En aquellas actividades programadas, sean estas recreativas y o de celebración, como Aniversario del Colegio, finalizaciones de semestre o semana del párvulo, los niños podrán asistir con su ropa favorita, cuando así sea comunicado previamente.

REGULACIONES EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD

ARTÍCULO 97: Plan Integral de escolar (PISE). El Plan se aplica igualmente al nivel parvulario. Particular difusión se realizará respecto de las normas de este plan a los padres y apoderados del nivel, muy especialmente respecto de situaciones de emergencia tales como: incendios, sismos, emanaciones tóxicas, fugas de gas, y otros que requieran, por ejemplo, la aplicación de planes de evacuación de los párvulos.

ARTÍCULO 98: Medidas orientadas a garantizar la higiene en el nivel de Educación Parvularia

En el contexto de garantizar la higiene, dentro del área de párvulos de nuestro colegio en los niveles de Prekínder - Kínder y con el fin de disminuir el impacto negativo de factores ambientales, previniendo propagación de gérmenes al interior de la sala de clases y espacios comunes del parvulario, se tomarán las siguientes medidas.

En el Colegio se realizan las siguientes medidas relacionadas con la higiene:

- 1) Mantener una adecuada y permanente periodicidad en el de lavado de manos, teniendo como referencia “Indicaciones para la higiene de las manos” de la OMS75. Deben determinar los tiempos apropiados y rutina diaria en el aula.
- 2) Incorporar en los ambientes, aerosol desinfectante con el fin de mantener los espacios y materiales libres de contaminantes.
- 3) Tener precaución de la limpieza de las mesas, la cual, se debe realizar con agua y cloro.
- 4) Velar por la organización del espacio físico, antes y después de cada actividad, verificando el orden, la higiene y seguridad.
- 5) Aplicar estrategias metodológicas para potenciar la formación de hábitos higiénicos, según el nivel de autonomía de los niños (as), con énfasis en el lavado de mano cada vez que se hace uso de baños, así también antes y después del espacio para la colación diaria.
- 6) Fomentar el uso progresivo de elementos de aseo personal (ej. jabón), de acuerdo con el grado de autonomía de los niños (as).

Ventilar sala de clases, abriendo puertas y ventanas, 10 minutos antes del inicio de clases y a la salida de recreo de los alumnos. En época de verano enfatizar en las primeras horas del día, en época de invierno durante el mediodía.

Iniciada la jornada diaria y durante el transcurso de la jornada de la mañana, se realiza un aseo de baños por parte de personal auxiliar. Terminada la jornada diaria, se realiza un aseo complementario por parte de personal auxiliar.

Dirección será el responsable de la supervisión de las acciones orientadas a garantizar medidas de higiene descrita en los puntos anteriores.

Dentro del establecimiento se realiza proceso de sanitización, desratización y fumigación dos veces por año, en épocas de vacaciones de verano y de invierno a cargo del área de administración del colegio. Los mecanismos a través de los cuales, se realizará la revisión, modificación y/o actualización de las medidas, será en conjunto al proceso general de actualización del presente Reglamento.

ARTÍCULO 99: Alimentación

Los niños comerán una colación saludable a media mañana en compañía de los adultos del equipo de aula, en un tiempo y espacio determinado para esta acción.

En las celebraciones escolares o días especiales ej. Aniversario, semana del Párvulo, muestras gastronómicas, finalización de cada semestre, podrán disfrutar de colaciones compartidas (saludables) como así al término de cada mes se realizará un desayuno saludable.

El nivel cuenta con una minuta semanal de colaciones que privilegia la alimentación saludable, la que debe ser respetada. Esta minuta es la misma para toda educación parvularia.

Los padres de los niños (as) que presentan alguna alergia alimentaria o alguna necesidad especial que deba ser cautelada desde la alimentación, deberán avisar a la educadora a cargo del grupo, enviando al colegio los alimentos que sí se puedan consumir.

Se favorecerá la autonomía del niño al servirse la colación dado que implica un fortalecimiento en la formación de hábitos. Lo anterior, sin perjuicio que será monitoreada esta actividad por la educadora.

ARTÍCULO 100: Medidas orientadas a resguardar la salud.

Los apoderados de los niños que necesiten algún tipo de cuidado especial por problemas de salud o condiciones deberán avisar esta situación a la educadora a cargo del nivel y a través de esta, la información llegará de ser necesario, a la sala de primeros auxilios del colegio. Para lo anterior, el apoderado tiene el deber de completar y mantener actualizada frente a cualquier cambio de circunstancia:

- a.- Ficha Individual de Educación Parvularia
- b.- Certificado Médico.

Si los niños (as) presentan algún malestar físico y/o tienen un accidente dentro de la jornada diaria, serán llevados a la sala de primeros auxilios del colegio, para una primera evaluación. La educadora dará aviso telefónico al apoderado, para informarles de lo ocurrido, dándole la posibilidad de venir a ver al niño, o si es necesario, retirarlo.

En este proceso estarán siempre en compañía de un adulto del equipo de aula. Si el niño requiriere de una observación más prolongada en la sala de primeros auxilios y no reviste una alteración en su estado de ánimo, este permanecerá en compañía del técnico.

En caso de alguna situación de mayor gravedad, se activará el protocolo de accidentes escolares y situaciones imprevistas de salud y se procederá conforme establece dicho protocolo. El niño será acompañado por el o la inspectora o la educadora. En paralelo se dará aviso al apoderado para que concurran directamente al establecimiento y traslade al menor al centro asistencial entregando el correspondiente accidente escolar siempre y cuando esto no sea de riesgo vital donde se procederá de inmediato a llamar a la ambulancia y a la vez al apoderado.

Los niños del nivel, al igual que todos los alumnos del colegio cuentan con un seguro escolar y otro seguro institucional, información con la que cuenta el apoderado al matricular⁷⁶.

ARTÍCULO 101: Medicamentos

El colegio no cuenta con medicamentos ni los administra por regla general. De modo excepcional, frente a petición escrita al inicio de año escolar del apoderado se administrará medicación.

Si algún niño necesita tomar algún tipo de medicamento, se deberá presentar el apoderado, quien suministrará el tratamiento.

La periodicidad para la administración de medicamentos no debería exceder las seis horas. Aquellos medicamentos que son cada 12 horas o una vez al día deben ser suministrados en el hogar.

Si fuese un medicamento de difícil administración se flexibilizarán los horarios del niño para que este sea aplicado en el hogar.

ARTÍCULO 102: Enfermedades transmisibles más comunes y de alto contagio

En caso de que se produzca una enfermedad de alto contagio - ej. Conjuntivitis, amigdalitis, herpes, gastroenteritis, Covid-19, cuadros febriles- informará la educadora en primera instancia, para adoptar las debidas medidas de resguardo.

Frente a una enfermedad, si existe un diagnóstico previo y una cantidad de días de reposo determinados por un profesional de la salud, estos deben ser respetados por el apoderado. El niño permanecerá en reposo hasta que se haya recuperado y la licencia médica haya terminado.

En el caso de pediculosis, se debe iniciar un tratamiento de inmediato en el hogar. El niño/a volverá al colegio una vez que la situación esté controlada.

El apoderado avisará a la educadora, quien a su vez informará a todos los apoderados del curso, para revisión en los hogares. Esta situación se informará de manera general guardando la reserva del nombre del niño afectado.

ARTÍCULO 103: Baño

Los niños asisten al baño en grupo, sin perjuicio de lo anterior podrán ir individualmente con la asistente y/o educadora.

A efectos de formación de hábitos y organización de la rutina, se podrá planificar la asistencia en grupo ej. Entre asignaturas, antes o posterior a la colación, antes o después de recreo.

ARTÍCULO 104: Control esfínter y cambio ropa

El control de esfínter debe ser fomentado y acompañado desde el hogar previo al inicio del año escolar.

Se señalan a continuación las acciones que se adoptarán en el caso en que los niños del nivel se orinen o se defequen durante la jornada escolar, estableciéndose que ante una situación de esta índole se requerirá la presencia de dos adultos (técnico que acompañen y asistan al niño hasta la llegada del adulto).

Si ocurre una situación de incontinencia, la educadora llamará al apoderado para que la asista con el niño afectado (cambio de ropa- limpieza) sea realizada por parte de los padres, apoderados o algún familiar directo, velando de esta forma, por el bienestar y comodidad del niño.

En caso de que se presente una situación de excepción en forma constante (orina o deposiciones), los padres deberán presentar los respaldos médicos que orienten sobre tal situación, para acordar en conjunto con la educadora y familia, las estrategias de manejo. De este modo, se acordará n las acciones a seguir en estos casos, estableciendo los plazos y condiciones bajo las cuales se llevarán a efecto los procedimientos acordados para atender oportunamente y de la mejor forma posible al párvulo.

MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO Y COORDINACIÓN CON LA FAMILIA DE LOS PÁRVULOS.

ARTÍCULO 105: Ausencias prolongadas

Las ausencias deben ser informadas a la educadora a cargo del grupo, sean estas de índole médica u otras (viajes, vacaciones). Los padres apoyarán a sus hijos con parte de las actividades no realizadas, en aquellos períodos en que sus hijos estén ausentes.

En caso de ausencias breves sean estas por razones médicas o de otra índole, serán justificadas por el padre, madre o apoderado, libretvía plataforma o inspectoría.

ARTÍCULO 106: De los útiles u objetos olvidados en el hogar

Los Inspectores, el personal de portería y auxiliar del colegio, no están autorizados para recibir, útiles, materiales, trabajos o colaciones olvidados en el hogar. La responsabilidad es un valor declarado en el PEI, se refuerza y se fomenta a través de esta medida.

En todo caso, los párvulos no recibirán ningún tipo de medida o sanción por este olvido, y en caso de no haber traído los materiales de trabajo, la educadora se preocupará que pueda realizar igualmente las actividades planificadas, sin ser excluido.

ARTÍCULO 107: Uso de artefactos electrónicos

Por ser elementos que, no favorecen los aprendizajes en educación parvularia, los párvulos no podrán portar artefactos electrónicos de ninguna naturaleza, como relojes inteligentes, teléfonos celulares, tablets, I-Pads, entre otros.

ARTÍCULO 108: Materiales

Al matricular a su hijo (a), los padres recibirán una lista de materiales o útiles escolares, los que deberán hacer llegar los días previos al inicio de año lectivo, según información que se entrega a través de la plataforma.

Todos aquellos útiles que se solicitan marcados serán de uso individual de cada niño, por tanto, la marca debe ser legible y durable, señalando con claridad nombre y apellido.

ARTÍCULO 109: Celebración de cumpleaños

Esta actividad no está permitida en el establecimiento, salvo que el apoderado quiera traer una colación saludable para que se comparta a la hora de la colación. No pueden asistir a compartir, los padres o los hermanos, sean estos últimos alumnos del colegio o no, tampoco habrá fotografías de la actividad.

Solo se entregarán tarjetas de invitación a cumpleaños, si es para todos los niños del curso.

ARTÍCULO 110: Autorización para la toma de fotografías y otros

También se solicitará autorización de los padres o apoderados al comienzo del año escolar, la toma de fotografías, videos o audios de los niños, las que solo podrán tener fines institucionales.

ARTÍCULO 111: Solicitud de Informes y/o documentos

Cualquier documento que los padres o apoderados requieran de parte del colegio debe ser solicitado en la secretaría. En el caso de que se necesite un Informe del desempeño pedagógico o conductual del niño o niña y que atañe a la educadora, este debe ser solicitado con la debida anticipación.

ARTÍCULO 112: Medidas de protección

Si existiese alguna medida de protección, que impida el acercamiento de algún familiar u otra persona al niño/a, el padre, madre o apoderado deberá informarlo a la educadora del nivel y hacer llegar la resolución emitida por el tribunal competente.

ARTÍCULO 113: Regulaciones sobre Salidas pedagógicas

Se solicitarán autorizaciones por escrito de los padres en las siguientes actividades:

Salidas a terreno, estas deben ser parte de la planificación de cada nivel y serán informadas oportunamente a los padres quienes deberán acompañar a los alumnos en su salida en su defecto un adulto que el apoderado determine para ello. Estos recibirán una autorización señalando con claridad, el objetivo de la actividad, hora, día y las condiciones de la salida, la que deberá regresar firmada.

Sólo de esta forma el niño/a podrá salir del colegio. De no recibir la autorización del apoderado, el niño quedará en otra sala a cargo de otra educadora.

REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO

ARTÍCULO 114: Tal como el Colegio lo ha declarado precedentemente, la buena convivencia se enseña y se aprende en el espacio escolar, reflejándose en los diversos espacios formativos, siendo de responsabilidad de toda la comunidad educativa.

Constituye por tanto la esencia de las relaciones sociales. De ahí la relevancia de poder desarrollar herramientas que permitan su construcción y su soporte, comprometiendo en ello la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.

En función de ello se consideran los siguientes ejes estratégicos, para el refuerzo constante en el nivel:

- a) **Capacitación:** Se planificarán talleres de análisis y reflexión del conocimiento empírico (normativas y bibliografía publicada) y se levantarán estrategias tendientes a generar diferentes actividades en torno a la temática, las que tendrán como finalidad adquirir el conocimiento necesario para detectar y prevenir situaciones de riesgo y de vulneración de derechos a las que puedan verse enfrentados los párvulos.

Estos talleres estarán dirigidos al equipo del ciclo, educadoras, asistentes y a aquellos profesores de asignatura que se desempeñan en el nivel, liderados por el Encargado de Convivencia Escolar del Colegio.

En relación con los padres y las familias, serán sensibilizados frente al tema de Convivencia Escolar, compartiendo las acciones y las estrategias que se utilizan, frente a algunas situaciones que se dan en la jornada diaria. Esta información se entregará en las reuniones de padres y apoderados que se lleven a cabo según calendario escolar y en un taller para padres en el que se trabajará la temática a cargo de Convivencia Escolar. En el caso de que se sume al equipo un integrante nuevo, se realizará una inducción personalizada, de la misma forma como se realizan las inducciones en los otros temas del nivel.

Plan de Gestión de Convivencia en Educación Parvularia. Educación Parvularia se suma y es parte del plan de gestión de convivencia del Colegio. En este nivel, los niños (as) se encuentran en pleno proceso de formación de su personalidad, su autorregulación y aprendizaje de las normas que ajustan su relación con el otro.

Es por ello, que no se aplica ningún tipo de medidas disciplinarias

Contribuyen a la gestión de convivencia, la formación de hábitos que está sistematizada en el nivel, el énfasis que se da durante la jornada con la autonomía, el considerar como base del trabajo que se realiza, los principios pedagógicos de la educación parvularia, una planificación que favorece la atención a la diversidad y la transversalidad con la que se trabaja el Ámbito de Formación Personal y Social.

En Educación Parvularia, la promoción de una buena convivencia armónica considera no sólo a niños, y el trato de los adultos hacia ellos, sino también a los adultos que se vinculan con ellos, y la relación entre esos adultos.

Normas generales de convivencia para el nivel

Todos los integrantes de la comunidad educativa y en especial el equipo pedagógico que se relaciona directamente con los párvulos, deben:

- Ser responsables frente a la obligación de velar por que su comportamiento y enseñanzas contribuyan a la construcción de una comunidad donde todos se respeten y se valoren a través del diálogo, favoreciendo una convivencia armónica.
- Promover y asegurar el buen trato, el respeto mutuo y la no discriminación.
- Responder de manera pertinente y efectiva a las necesidades básicas de niños, incluyendo entre éstas, aquellas relacionadas con el cuidado, la atención, el afecto y la acogida.

- Resguardar en todo momento, la protección, seguridad, bienestar e integridad física y psicológica de los párvulos, valorando y acogiendo a cada niño (a) en su singularidad.
- Resguardar cada uno desde lo individual, el bienestar e integridad física y psicológica de los equipos pedagógicos del nivel.
- Abordar oportunamente las situaciones de conflicto que se generen entre niños, y con o entre los adultos que se relacionan con el nivel.
- Favorecer el ejercicio protagónico y activo de los párvulos en los aprendizajes, promoviendo y posibilitando que ellos desarrollen su máximo potencial y múltiples habilidades.
- Favorecer acciones tendientes al autocuidado, vida sana, alimentación saludable.
- Respetar las normas establecidas en el Reglamento Interno del colegio.

ARTÍCULO 115: Medidas de Actuación y Procedimientos

1º) Niños: Las medidas que se tomen frente a algunas situaciones que se alejen del buen trato y de la buena convivencia como, pegar, patear, morder, empujar a compañeros y/o adultos, por mencionar algunas, tendrán siempre un carácter formativo, promoviendo la reparación del daño causado, mediante la resolución del conflicto por parte del adulto a través de una mediación y/o modelación de la conducta.

Su finalidad es generar oportunidades de aprendizaje en los párvulos, entregando las orientaciones para reparar aquellas conductas que así lo requieran, desde el desarrollo de la reflexión, el diálogo, la empatía y la responsabilidad con los otros. En primera instancia estas medidas formativas serán de responsabilidad de los adultos significativos (educadora, profesor de asignatura, asistente y profesionales de apoyo) con quien se encuentre el párvulo en el momento de ocurrida la conducta.

Las conductas que se alejen del buen trato y la buena convivencia serán informadas a los padres y apoderados, quedando en el registro de observación del niño constancia de ello.

En caso de que estas conductas se vuelvan reiterativas por parte de los niños y las estrategias de manejo que se están utilizando no estén presentando los resultados esperados, se llamará a entrevista a los padres para levantar estrategias formativas en conjunto, cuya finalidad será revertir aquellas conductas que necesiten ser modificadas. Se dejará constancia de ello en el registro de observación del niño.

Ante situaciones que presenten conductas de carácter agresivo, desborde emocional o similares, y/o se vea vulnerada de forma sistemática la integridad física de terceros se convocará a la encargada de convivencia escolar para que, junto a los antecedentes reportados por la educadora o profesor de asignatura, oriente el proceder de los adultos para contener futuras situaciones de este tipo. Posterior a ello, dicha encargada se entrevistará con los padres para proponer un plan de trabajo en conjunto.

Si durante la jornada se produjese algún desborde emocional, entendido como un momento de crisis puntual y/o incorporación de angustia y estrés emocional, extendiéndose por un período de tiempo significativo, se solicitará a los padres el apoyo en dicha contención y acompañamiento por medio de su asistencia al colegio y/o retiro.

Si la conducta del niño siguiese escalando en intensidad en el tiempo, luego de la intervención de los profesionales internos y encargada de Convivencia Escolar, se sugerirá a los padres el diagnóstico de otro profesional y este recomendase algún tratamiento o alguna terapia específica, se solicitará lo siguiente en fechas a acordar:

- * Informes periódicos con los estados de avances del tratamiento o terapia del niño o la niña.
- * Articulación de profesionales con el equipo de orientación del colegio
- * Sugerencias u orientaciones de manejo para el colegio.

2º) Adultos: Entendiendo que los conflictos son inherentes al ser humano y que nacen del desacuerdo, estos deben resolverse por vías pacíficas y dentro de un marco de respeto por el otro, a través de un proceso reflexivo en el cual se puedan establecer diálogos reparadores.

Las estrategias para abordar las situaciones que afecten la buena convivencia del nivel, deben cumplir una función formativa y respetuosa además de considerar elementos tales como, el derecho a ser escuchados de todos los involucrados, el contexto, la gravedad y reiteración del conflicto, entre otros.

ARTICULO 116: USO DE LAS CÁMARAS

El colegio cuenta con un sistema de cámaras de circuito cerrado al servicio del registro de las interacciones que suceden en espacios públicos al interior del colegio. El uso de las imágenes de estas cámaras se encuentra restringido sólo a personas autorizadas por el Sostenedor. En favor del cuidado de los miembros de la comunidad y en especial cuando se trate de estudiantes, las imágenes no serán compartidas con ningún miembro de la comunidad, lo que no exime que se puedan narrar los hechos sucedidos, velando por el cuidado del bien superior de nuestros estudiantes y los valores que dan fundamento a nuestro Reglamento.

PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR.

De acuerdo con el Decreto N° 313-1973 del Ministerio de Educación, accidente escolar es “toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidente del trabajo, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso.

- a) Todas/os las y los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos/as para detectar accidentes escolares de los estudiantes. Responsable: funcionario (a) que observe el caso o reciba la denuncia.
- b) La persona que haya observado un accidente debe informar inmediatamente a Inspectoría, quien deberá informar a la Dirección del establecimiento. Responsable: funcionario (a) que observe el accidente.
- c) El estudiante accidentado podrá ser enviado a la enfermería del establecimiento para ser atendido con los primeros auxilios. El establecimiento deberá Informar de inmediato a los padres y/o apoderados/as de la ocurrencia del accidente.

Responsable: Inspector o profesor a cargo

- d) El o la Inspector/a deberá completar la Declaración de Accidente Escolar (Seguro Escolar) en quintuplicado, la que debe ser firmada y timbrada por el director(a) u otro directivo, dentro de las 24 horas. Dicho documento corresponde a la denuncia del Accidente Escolar. Siempre deberá quedar una copia en poder del apoderado/a del estudiante y otra en el establecimiento, en caso de que sea necesaria la continuidad de la atención, esta copia debe estar timbrada por el Centro de Salud donde se atiende al menor.

Responsable: Inspector (a)

- e) En caso de considerarse necesario y de acuerdo con la evaluación de las lesiones, debe trasladarse al estudiante al Servicio de Urgencia de Salud Pública más cercano al Establecimiento, adoptando todas las medidas preventivas de acuerdo con la gravedad de las lesiones, de no ser de gravedad será el padre, madre o apoderado quien trasladará al estudiante al centro asistencial. Este seguro no opera en la Salud Privada.

Responsable: Dependiendo de la complejidad de la lesión se espera al apoderado (a), de lo contrario, quien el establecimiento designe (Profesor/a, Asistente de la Educación).

- g)** Si se trata de un Accidente Escolar de Trayecto, el Establecimiento inmediatamente de conocida la ocurrencia de éste, debe entregar a los padres y apoderados (as) la Declaración Individual de Accidente Escolar para la atención médica del estudiante. Para acreditar el accidente servirá el parte de carabineros o la declaración de testigos.

Responsable: Estudiante y Apoderado (a)

- h)** Informar a apoderados/as de los estudiantes accidentados los beneficios del seguro escolar y efectuar seguimiento hasta la total recuperación.

Responsable: Funcionario (a) designado (a).

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
AGRESIÓN FÍSICA Y/O PSICOLÓGICA ENTRE ESTUDIANTES
(Se excluyen hechos que puedan ser delitos)

Se entenderá por agresión: Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada tanto con su cuerpo o en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de uno o más alumnos en contra de otro/s alumno/s del colegio, independientemente del lugar en el que se cometa, siempre que provoque temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, en su vida privada, en su propiedad o en sus derechos fundamentales; o que cree un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.

Etapas de acción:

- a) Detección:** Cualquier persona de la comunidad escolar que detecta o recepcione el evento de una situación de agresión entre estudiantes, dentro o fuera del establecimiento, tiene el deber de informar los hechos a algún miembro del colegio.

Si es un profesor quien es testigo o es informado de un hecho de agresión, debe en primer lugar, llamar al orden a los estudiantes, protegiendo la integridad física y emocional de él o ellos, intentando el diálogo. De ser necesario puede apoyarse en algún miembro docente o inspector. Luego, debe informar por escrito (pauta de recepción de denuncia) y a la brevedad a él o los profesores jefes de él o los alumnos implicados en el hecho, entregándole todo el detalle de lo sucedido.

Si es un apoderado, auxiliar, personal administrativo o alumno debe informar por escrito, identificando su nombre, a través de la pauta de recepción de denuncia, que se encuentra en la secretaría, en las siguientes 24 horas, a algunas de las siguientes personas: Encargado de Convivencia Escolar, director (a) o dejarlo en la secretaría, éste se recepcionará y entregará a quien corresponda. El encargado (a) de Convivencia Escolar o el director (a) deben seguir el proceso de informarle al profesor jefe.

- b) Investigación y recogida de información:** Ante una denuncia de agresión, se debe activar en las próximas 48 horas, el Protocolo de agresión entre estudiantes, liderado por el profesor jefe, iniciándose un proceso de investigación. Esta investigación la realiza profesor jefe, encargado de convivencia escolar y/o un miembro del equipo Directivo, junto con el inicio de la investigación se abrirá un expediente que reúna toda la información relativa al caso.

Al inicio del proceso de investigación, se debe informar a los estudiantes involucrados, y a sus apoderados y cualquier miembro de la comunidad educativa que corresponda.

Posibles acciones del proceso de investigación:

- Entrevistas con estudiante agresor
- Entrevista con el estudiante agredido
- Entrevistas a terceras personas, espectadores, etc.
- Entrevistas con sus apoderados
- Revisión de medios electrónicos

Durante la investigación, se deberán realizar acciones que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos. Las personas encargadas de la investigación se basarán en el **principio de inocencia**, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los estudiantes involucrado, mientras dure el proceso de investigación.

El plazo de la investigación no deberá sobrepasar los 5 días hábiles escolares y sólo serán prorrogable por razones justificadas, debiendo el encargado/a de convivencia escolar solicitarlo al director (a) del colegio. Durante el proceso de investigación, los encargados de llevarla a cabo podrán tomar acciones como:

- Medidas de protección a los afectados
- Medidas de Orientación

Diagnóstico: En caso de que se acredite el hecho de agresión, se procederá siguiendo los pasos señalados en los artículos del reglamento de convivencia escolar como falta gravísima. Por otro lado, en el caso que se desestime la falta, el encargado/a de convivencia escolar emitirá un informe al director (a) señalando lo ocurrido, la investigación y medidas adoptadas. El encargado de la investigación deberá informar a las personas involucradas que corresponda y cerrar el caso.

b) Seguimiento: Se realizará un seguimiento de la situación por un periodo de al menos 3 meses, liderado por el profesor jefe, independiente del resultado que pudiese haber arrojado el diagnóstico antes señalado.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOSPECHA DE ACOSO ESCOLAR

(Se excluyen hechos que pueden ser delitos)

Se entenderá por ACOSO ESCOLAR “Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (Bullying), realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad o condición”. (Artículo 16.B de la Ley General de Educación 20.370).

Etapas de acción:

- a) Detección:** Cualquier persona de la comunidad escolar del Colegio Angostura que detecta o recepciona el evento de una situación de maltrato entre estudiantes, dentro o fuera del establecimiento, tiene el deber de informar los hechos a Encargado/a convivencia escolar o directora(a).

Si un apoderado, auxiliar, personal administrativo tiene información sobre un hecho de acoso escolar debe informar por escrito, completando la pauta de recepción de denuncia, que se encuentra en la secretaría, en las siguientes 24 horas dejándola en la secretaría, ésta debe ser dirigida a: Encargado/a de Convivencia Escolar o directora(a). Quienes deben seguir el proceso de informarle al profesor jefe.

Si es un profesor quien es testigo de un hecho de acoso escolar, debe informar por escrito, completando la pauta de recepción de denuncia a la brevedad a él o los profesores de los estudiantes implicados en el hecho, informando detalladamente lo sucedido.

Si un alumno es testigo de un hecho de acoso escolar, debe informar a su profesor jefe o a un adulto de la comunidad, quien deberá seguir el conducto anteriormente señalado.

- b) Investigación y recogida de información:** Ante una denuncia se debe activar en las siguientes 48 horas el Protocolo de sospecha de acoso escolar, iniciándose un proceso de investigación liderado por el profesor jefe. Esta investigación estará a cargo del encargado/a de convivencia escolar con la colaboración activa del profesor jefe. Además, se abrirá un expediente que contenga toda la información relativa al caso.

Durante el proceso de investigación se podrá solicitar el apoyo de diferentes miembros de la comunidad (Psicóloga).

Se debe informar a los estudiantes involucrados, sus apoderados y cualquier miembro de la comunidad educativa que corresponda.

Posibles acciones del proceso de investigación:

- Entrevistas con el estudiante víctima, aplicación de cuestionario por la Psicóloga del colegio
- Entrevistas con estudiante agresor
- Entrevistas terceras personas, espectadores
- Entrevistas con sus apoderados
- Revisión de medios electrónicos
- Entrevistas grupales
- Se convoca consejo de profesores de curso

Durante la investigación, se deberá garantizar acciones que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos. Las personas encargadas de la investigación se basarán en el **principio de inocencia**, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los estudiantes involucrados, mientras dure el proceso de investigación.

El plazo de la investigación no deberá sobrepasar los 10 días hábiles y sólo serán prorrogable por razones justificadas, debiendo el encargado/a de convivencia escolar solicitarlo al director(a) del colegio.

Durante el proceso de investigación, el encargado/a de llevarla a cabo podrán tomar acciones como:

- Medidas de protección a los afectados
- Medidas de Orientación

Diagnóstico: El encargado de la investigación, se reúnen con la comisión de disciplina y se presentan los antecedentes recabados para su análisis.

En caso de que se acredite el hecho de agresión, se procederá siguiendo los pasos señalados en el reglamento de convivencia según falta gravísima.

Junto a la calificación de la gravedad de la falta, se comunicará el Plan de intervención a los apoderados.

Medida de protección a la víctima:

- Profesor jefe informará al alumno y apoderados de la víctima sobre las medidas adoptadas.
- Profesor jefe, y psicóloga realizarán un **Plan de intervención** considerando objetivos individuales y grupales. Algunos de estos objetivos pueden ser: derivación externa y seguimiento, trabajo con el grupo curso en talleres de formación personal, jornadas de trabajo, conversaciones reflexivas semanales, comunicación con los apoderados, jornadas con apoderados, consejos de profesores, registros semanales, reuniones con actores claves, entre otros.
- En el caso que se desestime la denuncia, el encargado de convivencia escolar emitirá un informe al director(a) señalando lo ocurrido, la investigación y medidas adoptadas. El profesor jefe deberá informar a las personas involucradas que corresponda.
- Si luego de la investigación realizada no se tienen las pruebas o antecedentes suficientes y definitorios para estimar o desestimar el acoso escolar, la comisión de disciplina puede dejar la investigación abierta, sujeta a un plan de trabajo para recabar nuevos antecedentes. Luego de un período de 6 meses, el encargado /a de convivencia escolar convoca a quienes realizaron la investigación profesor jefe y psicóloga(a) para reunirse nuevamente y evaluar el plan de trabajo y los antecedentes obtenidos.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO

MALTRATO DE UN ADULTO A ESTUDIANTE

***Se excluyen hechos que puedan ser delitos**

Se entiende por maltrato de un adulto hacia un estudiante cualquier acción u omisión intencional, ya sea física, y/o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un adulto sea éste funcionario, apoderado o cualquier otro vinculado al colegio, la cual pueda provocar al menor el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Los tipos de agresión pueden ser de orden:

- **Psicológico:** Se entiende por agresión psicológica o emocional aquellas conductas que amenazan el desarrollo psicológico del niño tales como, ofensas, gritos, menosprecio, rechazo, sobrenombres, garabatos, ridiculización, notas escritas que tengan como objetivo humillar o dañar al alumno, amenazas, aislar por medio de actitud cruel, ignorar o realizar comentario indeseable, relacionada con alguna característica física, psicológica, étnica u otra. En fin, toda clase de hostilidad verbal hacia un estudiante.
- **Físico:** Agresión corporal por medio de golpe, empujón, con o sin objetos, provocando daño o perjuicio. Es decir, es aquel conjunto de acciones no accidentales ocasionadas por adultos que originan en el niño un daño físico o enfermedad manifiesta. Aquí se incluyen golpes, arañazos, fracturas, pinchazos, quemaduras, mordeduras, sacudidas violentas, patadas y puntapiés.

La Ley 20.536, específica sobre la violencia ejercida por un adulto hacia un miembro de la comunidad educativa que: “Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quién detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante” (Art. 16 D, LSVE).

Cuando en el Colegio Angostura, se detecta y/o se denuncia algún caso de maltrato, violencia o agresión hacia un estudiante de la comunidad escolar, ejercida por un adulto, se activan las acciones que conforman el protocolo de actuación.

Etapas de acción:

- a) Detección:** Cualquier miembro de la comunidad escolar que detecte una situación de maltrato de un adulto hacia un estudiante DEBE denunciarlo dentro de las 24 horas siguientes.

La denuncia se puede realizar a través de la pauta de recepción de denuncia que estará en la secretaría, la cual debe hacerse llegar a el encargado de convivencia escolar a profesor jefe o directora(o).

En el caso de que se denuncie directamente al encargado(a) de convivencia escolar, directora(o) o profesor(a) jefe, el receptor de la denuncia debe anotar la mayor cantidad de detalles posibles que permitan entender lo ocurrido, lo cual debe ser registrado en la “constancia de recepción de denuncia” o en acta, con la clara identificación del denunciante y de la persona a quien se denuncia.

El denunciante debe saber que el denunciado tiene derecho a conocer su identidad.

Una vez que la denuncia se ha realizado y registrado, quien la haya recepcionado, debe hacer llegar el registro al Encargado de convivencia escolar, quien convocará al Equipo habilitado, compuesto por encargado(a) de convivencia escolar, profesor(a) jefe del estudiante, integrante del equipo de apoyo pedagógico, psicóloga(o), Directora(o) u otro miembro que el encargado de convivencia escolar designe (si es necesario), excluyendo a cualquier integrante en el caso de que el denunciado sea parte del equipo.

- b) Investigación y recogida de información:** El Equipo habilitado designará a una o dos personas para que inicien una investigación, dependiendo del caso, para lo cual se cuenta con un plazo de 10 días hábiles, lo cual sólo se podrá prolongar por alguna situación claramente justificada ante la Dirección.

Al iniciar la investigación debe ser notificada(o) el supuesto autor del maltrato y los apoderados del alumno supuestamente afectado. Esta notificación debe ser idealmente a través de una entrevista

debiendo quedar constancia escrita de ésta, en caso de que no sea posible la entrevista personal se utilizará un medio escrito, de lo cual debe quedar registro de su envío y recepción.

La persona designada para realizar el procedimiento de investigación debe guiar sus acciones en base al **Principio de Inocencia**: las indagaciones deberán dirigirse a la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al adulto señalado como el autor de la falta.

Si el reclamo es contra un adulto funcionario del colegio: se garantizará la seguridad de él o los estudiantes supuestamente afectados, realizando acciones con el adulto que no impliquen menoscabo laboral, que sean prudentes y convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación, como, por ejemplo, reasignar sus tareas, cambiarlo de puesto de trabajo, u otras acciones, estas medidas serán tomadas por el director(a) en conjunto con Equipo habilitado.

Si el reclamo es contra un adulto que no es trabajador del colegio: se le solicitará actuar con prudencia, evitando interactuar privadamente con él o los estudiantes supuestamente afectados o sus apoderados.

En el caso de que la interacción sea necesaria se debe realizar en presencia de una autoridad del colegio relación al alumno o los alumnos supuestamente afectados se pueden tomar medidas de continuidad de proceso educativo, lo cual se refiere a un diseño de un plan de acción con el objeto de que puedan cumplir con los objetivos de la formación curricular, de modo que el procedimiento de manejo de la falta y las resoluciones vinculadas a este, no afecten su derecho a la educación.

Dentro de las acciones, tendrá carácter de obligatorio escuchar las versiones de los involucrados y acoger los posibles descargos que ellos (u otros) pudieran presentar.

En las acciones en que se requiera al o a los estudiantes supuestamente afectados, se realizará en compañía de otro adulto, profesor jefe, psicóloga(o), director(a).

c) Formulación de Cargos: Cuando el encargado de la investigación haya finalizado esta fase, analizará los antecedentes recabados y decidirá junto al equipo habilitado, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación de este, para este análisis pueden solicitar la colaboración de otros miembros del colegio.

-Si se tratara de un funcionario del colegio, se aplicarán las medidas contempladas en el reglamento de higiene y seguridad del establecimiento, sin perjuicio de que pueda ser denunciado ante la autoridad correspondiente.

-Será su jefe directo quien le informará de la resolución y medidas establecidas al funcionario implicado.

-Si se tratara de un apoderado u otro adulto ajeno al establecimiento, el colegio estimará si se procederá a realizar una denuncia del hecho ante la autoridad respectiva.

-Como otra medida se puede considerar el cambio de apoderado y/o la suspensión temporal del apoderado al ingreso al colegio por un determinado período. Será la directora(a) del colegio el encargado de informarle al apoderado de la resolución y medida establecida.

d) Descargos: El adulto implicado tiene derecho a emitir los descargos frente a los cargos que se le imputan. Estos pueden emitirlos de manera inmediata o en un plazo máximo de 48 horas (días hábiles).

De ser así deberán señalar sus descargos, con medios de prueba escrito ante los responsables de la investigación.

e) Calificación de la falta: El Equipo habilitado se reunirá a calificar la gravedad de la falta y definir las medidas en un plazo de 5 días hábiles.

f) Derecho a apelación. El adulto involucrado podrá apelar la calificación de la falta y medida impuesta por el Equipo habilitado ante la Dirección del Colegio. Esta apelación deberá efectuarse por escrito y debidamente fundamentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la resolución y medida si y sólo si se cumple alguna de las dos siguientes condiciones:

-El sancionado aporta concreta y específicamente en la carta de apelación, nuevos antecedentes que justificadamente no pudieron ser presentados durante el procedimiento de investigación ante el equipo habilitado.

-El sancionado alegue justificadamente vicios severos de procedimiento en la tramitación de la causa en cuanto a la constitución del equipo habilitado para con respecto de los procedimientos definidos en el reglamento.

Los indagadores, dependiendo de las circunstancias del reclamo determinarán las acciones a seguir para clarificar el hecho, las cuales pueden ser:

- Entrevistar a los involucrados y posibles testigos (presencial, virtualmente o por escrito)
- Citar a los apoderados
- Solicitar orientación y/o evaluación de especialistas internos o externos al colegio.
- Solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atinentes.

Será la directora(a) del colegio quien ratificará la decisión del Equipo Habilitado o la revocará para solicitarle acordar o proponer medidas alternativas, con un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de recepción de la carta de apelación. Será la Dirección del Colegio quien informará la resolución final. Una vez determinadas las medidas, el encargado de investigar, en conjunto con el Equipo habilitado, comunicarán a las partes interesadas en la extensión y profundidad que les corresponda conocer, resguardando su dignidad e integridad.

Por otro lado, si el reclamo es desestimado, el encargado(a) de convivencia escolar, comunicará a las partes interesadas en la extensión y profundidad que les corresponda conocer, resguardando su dignidad e integridad, la decisión del Equipo habilitado.

g) Seguimiento: Se realizará un seguimiento de la situación por el encargado de convivencia escolar, dependiendo de las medidas tomadas. El seguimiento tendrá una duración de 6 meses.

PROTOCOLO DE ACCIÓN

SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL CONTRA MENORES DE EDAD

Abuso Sexual Infantil; “Es la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión” (Barudy, J, 1998, cit por “Abuso Sexual en niños/as y adolescentes”, Mineduc).

Tipos de Abuso Sexual Infantil:

- Exhibición ante el menor de los genitales del abusador.
- Exposición al menor de pornografía
- Utilización del menor en la elaboración de material pornográfico
- Tocación de los genitales u otras zonas del cuerpo del menor por parte del abusador.
- Incitación, por parte del abusador, para que el niño le toque los genitales.
- Contacto buco genital entre el abusador y el niño.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
- Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial infantil.
- Obtención de servicios sexuales por parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Procedimiento de Acción:

El protocolo se activará cuando: Un adulto, trabajador del Colegio (Receptor) toma conocimiento de actos de posible abuso sexual infantil.

a) Testimonio de un alumno supuesta víctima: En el caso de que un trabajador del colegio reciba el testimonio de un(a) alumno(a) que, supuestamente ha sido víctima de acoso sexual, deberá evitar profundizar o solicitar detalles de lo acontecido, con objeto de prevenir la Victimización Secundaria. El Receptor, además, deberá informar lo antes posible sobre la situación al encargado de Convivencia escolar o directora, quienes procederán a realizar una entrevista al estudiante en lo posible, los entrevistadores deben ser miembros del equipo de Directivo, siendo uno de ellos Psicólogo(a).

Los funcionarios del colegio NO realizarán investigación respecto a los antecedentes denunciados ni reportados.

El encargado(a) de convivencia escolar informará de la denuncia a la directora(a), y profesor(a) jefe sobre lo ocurrido.

La dirección determinará y asignará a un funcionario del colegio la responsabilidad de velar por la integridad física y psicológica del o la menor en este proceso.

La Dirección, el encargado(a) de convivencia escolar y profesor jefe decidirán el momento en que se les informará a los apoderados del hecho reportado por el alumno, pudiendo realizarse esta citación incluso luego de la presentación de la denuncia ante la autoridad competente.

b) Testimonio de un tercero (no afectado por el hecho): Si una tercera denuncia tener conocimiento de una sospecha de abuso sexual infantil, el receptor de la información la deberá dejar registrada en la Pauta de recepción de denuncia registrando sus datos personales y entregarla en la secretaría de recepción. La denuncia se entregará dentro de 24 horas al encargado(a) de Convivencia escolar o a la directora(a).

1. Si el tercero es apoderado: La entrevista será realizada por dos funcionarios, pudiendo ser el encargado(a) de convivencia escolar, un miembro del equipo docente o un miembro de Dirección.

La entrevista estará dirigida a orientar al denunciante acerca del procedimiento de denuncia que él mismo debe realizar ante las autoridades competentes conforme a lo señalado en los artículos 173 y 174 del código procesal penal chileno.

Los funcionarios del colegio No realizarán acciones de investigación.

2. Si el tercero es alumno:

- a)** La entrevista será realizada por dos funcionarios, pudiendo ser la encargada(o) de convivencia escolar, un miembro del equipo de apoyo pedagógico o un miembro de Dirección Ampliada.
- b)** En esta entrevista se hará exigible la presencia del apoderado del estudiante.
- c)** La entrevista estará dirigida a orientar al denunciante acerca del procedimiento de denuncia que él mismo debe realizar ante las autoridades competentes conforme a lo señalado en los artículos 173 y 174 del código procesal penal chileno.
- d)** Sin perjuicio de lo anterior, el colegio solicitará asesoría jurídica para determinar el rol que le compete a la institución frente a los hechos denunciados.
- e)** Los funcionarios del colegio No realizarán acciones de investigación.
- f)** Acciones Internas Posteriores a la Denuncia
- g)** Si el supuesto autor del abuso sexual denunciado es un funcionario, alumno mayor de edad o apoderado, el colegio asumirá el principio de inocencia, determinando la aplicación de las medidas internas que corresponda una vez que el caso haya sido sentenciado por el Tribunal respectivo.
- h)** Si se trata de un funcionario se determinará para este, durante el proceso, algunas de las siguientes acciones: la reasignación de sus funciones, otorgamiento de permisos administrativos, reubicación de puesto de trabajo, u otras que, no implicando menoscabo laboral, eviten su contacto con alumnos del establecimiento.
- i)** Sin perjuicio de lo anterior, el colegio solicitará asesoría jurídica para determinar el rol que le compete a la institución frente a los hechos denunciados.

Acciones Internas Posteriores a la Denuncia

- a)** Si el supuesto autor del abuso sexual denunciado es un funcionario, estudiante mayor de edad o apoderado, el colegio asumirá el principio de inocencia, determinando la aplicación de las medidas internas que corresponda una vez que el caso haya sido sentenciado por el Tribunal respectivo.
- b)** Si se trata de un funcionario se determinará para este, durante el proceso, algunas de las siguientes acciones: la reasignación de sus funciones, otorgamiento de permisos administrativos, reubicación de puesto de trabajo, u otras que, no implicando menoscabo laboral, eviten su contacto con estudiantes del establecimiento.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO MALTRATO DE UN ESTUDIANTE A UN ADULTO

- 1. Se excluyen hechos que puedan ser delitos:** Se entiende por maltrato de un estudiante a un adulto cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un alumno en contra de un funcionario del colegio, la cual pueda provocar al funcionario el temor razonable de sufrir un menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño laboral, afectivo, moral, espiritual o físico.

Etapas de acción

- a) Detección:** Si un funcionario tiene antecedentes de maltrato por parte de un estudiante a un empleado del colegio debe denunciarlo en 24 horas a la directora(a), encargado(a) de convivencia escolar, profesor(a) jefe del alumno o a través de la “Pauta de recepción de denuncia” que puede encontrar en la secretaría.

El receptor de la situación de maltrato deberá acoger el relato mostrando empatía y comprensión, contener emocionalmente a quien presenta el reclamo y levantar una descripción básica del hecho.

Profesor jefe del estudiante debe realizar un registro escrito el cual debe ser entregado al encargado(a) de convivencia escolar (ECE), quién consignará el hecho como una denuncia de una falta gravísima y procederá de acuerdo con el reglamento de convivencia escolar del colegio en relación con las sanciones para dichas faltas.

El profesor(a) jefe del estudiante será el encargado(a) de informar la situación a los apoderados del alumno involucrado. Si el profesor(a) jefe está implicado lo reemplazará un profesor que designe el o la directora.

- b) Seguimiento:** Se realizará un seguimiento de la situación por el encargado/a de convivencia escolar, dependiendo de las medidas tomadas. El seguimiento será de 6 meses desde el momento de la denuncia.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

*** Se excluye maltrato entre funcionarios del colegio**

*** Se excluyen hechos que puedan ser delitos**

Todos los actores que forman parte de la comunidad del Colegio Angostura tienen derecho a compartir en un ambiente armónico, así como también a ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos degradantes o maltratos psicológicos por parte de otros adultos de la comunidad escolar. Se considerará de suma gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos.

El cumplimiento de este protocolo se rige por las disposiciones establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar y Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

-Definición: "agresión" es el "Acto de acometer a alguien para matarlo, herirlo o hacerle daño" acto contrario al derecho de otra persona".

-Alcance: Toda comunidad del colegio angostura, apoderados, alumnos y todo el personal del colegio.

-Documentos Relacionados: Normativa Legal Vigente.

Etapas de acción:

a) Detección:

1. La presentación del reclamo podrá hacerlo alguna de las partes involucradas o cualquier miembro de la comunidad que tenga conocimiento de una situación de maltrato entre adultos.
2. El hecho deberá informarse dentro de las 24 horas. de conocida la situación, pudiendo dejar registro en el acta de recepción de denuncias, que se encuentra en la secretaría de recepción. La secretaria derivará esta denuncia al encargado(a) de convivencia escolar o director(a).

3. El receptor oficial de la información será al Encargado(a) de Convivencia Escolar. Se efectuarán las primeras averiguaciones con el fin de constatar los hechos e informar a Dirección. Esto en un plazo que no podrá exceder los 10 días hábiles.
4. Dirección designará una persona encargada de la investigación.

b) Recogida de información: En el proceso de investigación se podrán realizar entrevistas individuales y grupales. Entrevistas a terceras personas, revisión de antecedentes y las demás acciones que se consideren necesarias para recabar información. Esta investigación no podrá exceder los 15 días hábiles para informar a Dirección.

c) Formulación de cargos: Cuando el encargado(a) de la investigación haya finalizado esta fase, presentará los antecedentes de la investigación a la Dirección del colegio y se evaluará la acreditación del maltrato reportado o la desestimación de este, para este análisis puede solicitar la colaboración de otros miembros del colegio.

- El director(a) del colegio informará a los apoderados y funcionarios la resolución.
- Será la Dirección del colegio quien decidirá las acciones siguientes:

d) Entre apoderados:

1. Entrevista personal: Entrevista del director(a) con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
2. Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita, el director(a) realizará una mediación entre las partes, con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.
3. Suspensión temporal de ingreso al colegio a un(os) Apoderado(s): En casos graves, que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia de los microcentros, se podrá prohibir (por el tiempo que se considere necesario) el ingreso del (los) apoderado(s) al Colegio Angostura, debiendo informarse al respecto al Consejo Escolar.

e) De apoderado a funcionario y de funcionario a apoderado:

1. Entrevista personal: Entrevista del director(a) con los involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
2. Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita el director(a) realizará una mediación entre las partes, con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.
3. Suspensión temporal de ingreso al colegio a un(os) Apoderado(s): En casos graves, que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia. Se podrá prohibir (por el tiempo que se considere necesario) el ingreso del (los) apoderado(s) al colegio, debiendo informarse al respecto al Consejo Escolar.

f) Defensa o descargos: El o los apoderados/funcionarios tiene(n) derecho a emitir los descargos frente a los cargos que se le imputan. Para lo cual tendrán un plazo de 3 días hábiles para presentarlos a Dirección, con medios de prueba escritos como corresponde.

g) Calificación de la falta: Luego de escuchar los descargos, Dirección calificará la falta de acuerdo con las pruebas presentadas y el Reglamento correspondiente y las medidas a aplicar, en un plazo de 5 días hábiles. La Dirección comunicará la calificación de la falta al adulto involucrado a través de entrevista personal o de manera escrita.

h) Derecho a apelación. Si el o los apoderados/funcionarios no está(n) de acuerdo con la resolución o medida aplicada tendrán 5 días hábiles para apelar a la dirección del colegio. Esta apelación deberá efectuarse por escrito y debidamente fundamentada si y sólo si se cumple alguna de las dos siguientes condiciones:

-El sancionado aporta concreta y específicamente en la carta de apelación, nuevos antecedentes que justificadamente no pudieron ser presentados durante el procedimiento de investigación.

-Será la dirección del colegio quien mantendrá o revocará para solicitarle acordar o proponer medidas alternativas, con un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de recepción de la carta de apelación. Será la Dirección del colegio quien informará la resolución final.

i) Seguimiento 1: Luego de un mes se citará a los adultos involucrados con el fin de analizar el seguimiento de los compromisos establecidos. La persona encargada es el Encargado(a) de Convivencia Escolar.

a) Seguimiento 2: Se realizará un seguimiento de la situación y de la ejecución del Plan de intervención, liderado por el profesor(a) jefe, por un periodo de 6 meses.

EMBARAZO DE ALUMNA O EN PERÍODO DE LACTANCIA/ALUMNO QUE ES PADRE

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

La descripción del proceso está dirigida a todos los miembros de la comunidad escolar.

Se garantizará el derecho de las estudiantes embarazadas, estudiante padre y madre a ingresar y permanecer en el colegio, otorgándole las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos. (Ley General de Educación artículo 11).

Se analizará cada caso particular del estudiante y se entregará de acuerdo con la situación respectiva, el apoyo necesario, así como también la flexibilidad para rendir las instancias evaluativas correspondientes al nivel escolar del estudiante.

Acuerdos

- El estudiante y/o su apoderado deberá informar del embarazo a su profesor(a) jefe o a algún miembro de la comunidad escolar de su confianza.
- La persona de la comunidad escolar que reciba la noticia cautelará de acoger favorablemente la información y entregar el apoyo que el colegio debe brindar.
- Si el estudiante informa a algún miembro de la comunidad escolar sin que los padres lo sepan, se apoyará al estudiante para en conjunto informarles a sus apoderados.
- Profesor(a) jefe organizará su calendario de actividades y evaluaciones de acuerdo con el estado del estudiante, favoreciendo su estado emocional.
- El equipo de convivencia escolar supervisará que el estudiante vivencie su proceso de embarazo y maternidad/paternidad sanamente y que el colegio brinde las condiciones necesarias para ello.

PROTOCOLO EN CASO DE CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.

Para efectos de este protocolo, se entenderá por droga las señaladas en el Decreto Supremo 867 del año 2008, del Ministerio de Interior y sus modificaciones

DEBER DE DENUNCIA: De acuerdo con lo establecido en la Ley 20.000, la Dirección del colegio, no tolerará ni permitirá en ninguna circunstancia el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1 de la misma ley, dentro del establecimiento o en actividades curriculares en las que se represente al colegio.

- a)** Todas(os) las y los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos(as) para detectar o recibir denuncias sobre consumo de drogas entre estudiantes.

Responsable: Funcionario(a) que observe el caso o reciba la denuncia.

- b)** La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar inmediatamente a Dirección o Encargado(a) de Convivencia Escolar del establecimiento, dejando constancia escrita del caso.

Responsable: Funcionario(a) que observe el caso o reciba la denuncia.

- c)** Quien reciba la informará inmediatamente deberá informar al encargado(a) de Convivencia Escolar del establecimiento, sobre la denuncia recibida o los hechos observados.
- d)** Encargado(a) de Convivencia Escolar o Dirección llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos:

1. Entrevistar las o los estudiantes involucrados(as).
2. Revisar la hoja de vida de las y los estudiantes involucrados(as).
3. Solicitar información a terceros (profesor/a jefe/a, asistentes de la educación, otros/as estudiantes, etc.).
4. Citar a las y los apoderadas(os) para informarles el proceso investigativo. Al finalizar el proceso investigativo, Encargado(a) de Convivencia Escolar deberá presentar un informe a Dirección con el cierre del proceso y sus resultados.

Responsable: Encargado(a) convivencia escolar.

Si la investigación confirma la denuncia recibida.

El director(a) deberá:

1. Aplicar las sanciones que establece este manual de convivencia para estos casos.
2. Derivar el caso al psicólogo/a y Encargado(a) Convivencia Escolar quienes deberán diseñar y gestionar acciones de acompañamiento psicosocial con las y los estudiantes involucrados según sea el caso. La aceptación como negación de la derivación a especialistas debe ser autorizada por escrito por el o la apoderada(o) del estudiante respectivo y quedar registrada en la hoja de vida del libro de clases.

Responsables: Dirección o Encargado(a) de Convivencia Escolar.

3. La psicóloga(o) realizará entrevistas en profundidad que permita caracterizar el consumo, así como también, información relevante a nivel familiar y social.

Responsable: Psicóloga(o)

4. El o la Psicóloga en conjunto con Encargado(a) de convivencia Escolar, citará al apoderado(a) para informarles la situación y acordar un procedimiento a seguir al interior del establecimiento y/o derivaciones a las redes de apoyo externa (Consultorio, Centro de Salud Familiar u otro).

En caso de consumo Abusivo o Dependiente, se debe informar que el Programa AUGE o GES cubre su tratamiento. Es fundamental que quede un registro por escrito de estos acuerdos y se realizará seguimiento mensual con el organismo al cual se derivó.

Responsable: Psicóloga(o) Encargado(a) de convivencia escolar

5. Se informará al director(a) de la situación del estudiante y el plan de acción diseñado, manteniendo siempre la confidencialidad y reserva de los antecedentes, para efectos de brindar un apoyo real al estudiante y su familia y la contención que sea necesaria.

Responsable: Encargado(a) de Convivencia Escolar

Se adoptarán medidas tendientes a garantizar la permanencia del estudiante con problemas de consumo en el sistema escolar:

- Mantener matrícula mientras se lleve a cabo el plan de intervención.
- Otorgar facilidades para la asistencia al proceso terapéutico u otra acción contemplada.
- Solicitar informes periódicos de evolución del tratamiento.

Responsable: Encargado /a de Convivencia Escolar e Dirección

6. Finalmente, el consumo de drogas y alcohol será abordado pedagógicamente por las y los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo de drogas. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Responsable: Profesor(a) jefe.

Defensa o descargos: El alumno(a) tiene(n) derecho a emitir los descargos frente a los cargos que se le imputan. Para lo cual tendrá un plazo de 3 días hábiles para presentar a Dirección sus descargos, con medios de prueba escrito correspondiente.

Calificación de la falta: Luego de escuchar los descargos, Dirección calificará la falta de acuerdo con las pruebas presentadas y al Reglamento de convivencia correspondiente y las medidas a aplicar, en un plazo de 5 días hábiles. La Dirección comunicará la calificación de la falta al apoderado del estudiante involucrado a través de entrevista personal o de manera escrita.

PROTOCOLO QUE SEGUIR EN CASO DE MICROTRÁFICO O TRÁFICO AL INTERIOR DEL COLEGIO

El o los estudiantes que sean sorprendidos realizando microtráfico o tráfico de sustancias ilícitas, serán llevados a la oficina del director(a) o a la oficina del Encargado(a) de Convivencia, con el objetivo de que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudieren aparecer involucrados en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros expuestos.

Inmediatamente se da aviso al director(a) del colegio, quien liderará el proceso de toma de decisiones sobre las acciones a realizar.

El Encargado(a) de Convivencia, establecerá las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.).

El inspector(a), o a quien ésta delegue, se pondrá en contacto inmediatamente con la familia del estudiante, a fin de informarles la situación y las acciones a seguir de acuerdo con lo señalado en la ley. Lo comunicado debe quedar registrado por escrito. Pueda constituir delito, en la forma prescrita en el Reglamento de convivencia.

PROTOCOLO DE AUTOLESIONES

1. INTRODUCCIÓN

Las autolesiones constituyen una importante problemática recurrente en adolescentes. Es por ello por lo que es conveniente poder abordarlas para propiciar el desarrollo del estudiante, considerando la gran cantidad de casos observados.

La conducta autolesiva, consiste en la provocación de un daño de forma deliberada en el propio cuerpo, principalmente a través de cortes. Suponen una manera de afrontar sentimientos difíciles que crecen dentro de uno mismo. Son recurrentes lesiones en brazos, manos y antebrazos, sin embargo, éstos pueden aparecer en cualquier parte del cuerpo.

Podemos encontrar también conductas como pellizcarse la piel, morderse, no dejar que heridas sanen, fracturarse, realizar una ingesta medicamentosa o tirarse del pelo. Síntomas que nos hacen sospechar de conductas de autolesión son:

- Vestimenta inadecuada para la temporada (el uso constante de mangas largas o pantalones en clima cálido).
- Uso de muñequeras o accesorios que tapen el lugar de los cortes.
- Falta de voluntad para participar en actividades donde deban descubrir partes del cuerpo como natación o la clase de educación física.
- Vendajes frecuentes.
- Elevados signos de depresión o ansiedad.
- Quemaduras inexplicables, cortes, cicatrices u otros grupos de marcas similares en la piel.
- Es frecuente escuchar justificaciones como: *“estaba jugando con el gato y me arañó”*.

LO QUE HAY QUE TENER EN CUENTA:

- Cualquier persona con cualquier historia de vida y de cualquier edad puede auto provocarse heridas, incluso niños muy pequeños.
- Este hecho afecta a personas de todos los trasfondos familiares, religiones, culturas, y grupos demográficos.
- Aqueja tanto a varones como a mujeres.
- Las personas que se autolesionan pueden a menudo guardarse el problema durante mucho tiempo, lo cual significa que abrirse a contárselo a alguien suele ser difícil.
- No se debe decir simplemente que deje de hacerlo... no es tan fácil.
- Es importante mantener una actitud discreta y desapasionada.
- Es significativo escuchar al estudiante, intentando no mostrarle enojo, frustración o disgusto.
- Son diferentes las autolesiones y suicidio.

Ante esta situación es que el presente protocolo busca orientar las respuestas de la comunidad. Donde se prestará apoyo a aquellos estudiantes que se autolesionan como una instancia de contención y protección.

2. IDENTIFICANDO LA AUTOLESIÓN

El presente protocolo se activa frente:

- Autodeclaración.
- Un compañero notifica la conducta de autolesión de otro estudiante.
- Un miembro del profesorado o del personal sospecha que un estudiante está autolesionándose.

3. EVALUAR LA AUTOLESIÓN

Si un miembro del personal se entera o sospecha que un estudiante se autolesiona, él o ella deben:

- Es fundamental que la primera respuesta a la declaración autolesión sea emocionalmente tranquila, amable y no crítica.
- Debe escucharlo y contenerlo sin cuestionar ni confrontar su actuar, en un contexto de resguardo y protección.
- Evite emitir juicios sobre la situación que le afecta.
- Valore la decisión del estudiante de contar lo que le está sucediendo, ofreciéndole protección y ayuda.
- Menciónele que no debe avergonzarse y que será ayudado por otras personas, por lo cual no debe mantenerse en secreto.
- Inmediatamente debe evaluar la gravedad de la herida, los instrumentos utilizados, la ubicación de la lesión y el número observado de las cicatrices de viejas heridas. Hay situaciones en las que la autolesión requiere atención médica, tales como heridas graves que necesitan puntos de sutura u otro tipo de cuidado.

- Se le menciona al estudiante que es importante compartir la información a fin del bienestar de éste.
- Si la autolesión es efectuada en el establecimiento educacional es importante que se haga contacto con el apoderado. Donde éste quede en conocimiento de la situación suscitada.

***NOTA:** Quien ha sido testigo de una declaración de autolesión o sospecha de ello es responsable de responder activando el presente protocolo. La omisión será calificada como incumplimiento grave.

4. NOTIFICACIÓN AL APODERADO

Lo siguiente, está relacionado con la notificación y participación de los padres. El estudiante debe ser animado a llamar a sus padres para hablar de lo ocurrido, donde se entrega la información y estrategias de acompañamiento, a fin de colaborar al bienestar de este.

La reunión debe incluir al estudiante, los padres y al psicólogo, quien actuará como regulador de las interacciones que se susciten en la entrevista. Siendo programada tan pronto sea posible. En el caso de que un estudiante se resista a ponerse en contacto con sus padres, se deben alertar a los mismos.

Si los padres del estudiante no hacen ningún esfuerzo para buscar asesoría externa o ayuda para su hijo, su comportamiento puede ser visto como negligente.

5. DERIVACIÓN A ESPECIALISTA

Se debe instar a los padres a buscar asesoramiento y apoyo fuera para su hijo. Informar a los padres sobre el hecho de que la terapia familiar es útil en situaciones como estas es apropiado. Se les debe orientar hacia una activa participación en la recuperación de su hijo.

6. APOYO Y SEGUIMIENTO

Finalmente, con la familia al tanto y con tratamiento psicológico, se sigue con la retroalimentación de los actores intervinientes. A fin de llevar un seguimiento en el caso.

Por otra parte, se instaura una red de apoyo, manteniendo vigilancia a fin de evitar autolesiones en el establecimiento.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

“La protección de los derechos de los niños y niñas, es una tarea que nos involucra a todos y todas en tanto individuos, trabajadores, instituciones y Estado garante de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) desde 1990, año en que esta es ratificada por el Estado Chileno. En este marco, trabajar en ello implica un gran desafío para Chile, ya que conlleva tener que reconocer en el niño, la niña y en el adolescente la condición de ser sujeto pleno de derechos, y no tan sólo objeto de protección”. (Cillero, M; 2001) a convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: “Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

De acuerdo a la Ley de Menores, N°16.618, podemos definir el maltrato infantil como: “Una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”. Así también el MINEDUC, orienta a sus colegios a no permitir que sus estudiantes reciban o sufran golpes, abandono, gritos, falta de cuidados higiénicos, inasistencias a clases reiteradas sin justificación, vivir violencia intrafamiliar, abuso sexual, y otros maltratos físicos o psicológicos.

Es así como el Colegio Angostura se adscribe a los mandatos establecidos en la “Convención de los Derechos del Niño”, siendo como establecimiento, garantes de derechos en el reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho.

El protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes, actúa frente a la temática de vulneración de los estudiantes.

- Negligencia Parental: Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejen de responder a las necesidades básicas de estos.

El abandono y la negligencia se manifiesta por ejemplo a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza (inasistencias y atrasos) frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño(a).

Para lograr actuar como garante de los derechos de la infancia nuestra institución trabaja con estrategias que apunten a la prevención de situaciones de vulneración de los derechos.

- Política de prevención: La buena convivencia escolar es un aprendizaje que se enseña y aprende. Concebida desde una dimensión formativa, se ve expresada en distintos ámbitos, como por ejemplo en el aula, salidas pedagógicas, actos institucionales, actividades de fortalecimiento para

el buen trato, respeto a la diversidad e inclusión, resolución pacífica de conflictos, reuniones de padres, madres y apoderados, etc.

Asimismo, el enfoque formativo tiene una dimensión preventiva, que implica preparar al estudiante para tomar decisiones anticipadas y enfrentar adecuadamente situaciones que alteren la buena convivencia. De este modo, cualquier miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, maltrato o abuso.

Plan de Gestión de Convivencia Escolar: Nuestro colegio posee un Plan anual, que concretiza acciones, programas, proyectos e iniciativas preventivas y de promoción de la buena convivencia escolar y del buen trato, entre ellas se destacan:

- Talleres de Padres y Apoderados que abordan estas temáticas.*
- Capacitación para funcionarios en estrategias para la resolución constructiva de conflictos y tópicos relativos a la vulneración de derechos.
- Promoción de valores que están consignado en nuestro PEI

El protocolo de actuación contempla el procedimiento para abordar hechos que conllevan a una vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal cuando:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporciona atención médica básica.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Este protocolo contempla acciones que involucren a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva, al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el menor.

Estas acciones responden al resguardo de los derechos del niño, considerando especialmente los siguientes aspectos:

- Interés superior del niño, niña y adolescente: vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niñas y niños, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.
- Protección: velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niña y niño, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo a la edad o nivel educativo.

Pasos a seguir en el caso de Vulneración de Derechos

Orientaciones importantes:

La persona que recibe el relato cualquiera sea la complejidad de la develación debe considerar lo siguiente:

1. Escuchar con calidez, conteniendo al estudiante que relata, evitando juicios sobre las/s persona/s que le mencione, evite mostrarse conmovido, recuerde que su atención está en la contención del estudiante.
2. Desplegar conducta protectora, (no implica contacto físico).
3. No indagar detalles innecesarios, no interrumpir, demuéstrole que comprende lo que le cuenta y lo toma en serio.
4. Escuchar atentamente, para posteriormente regístralo en detalle en el formato de “Reporte”.
5. Evitar la re-victimización, que significa no interrogar en tono de duda, ni insistir que vuelva a contar una y otra vez su relato.
6. No poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o destacar la información aportada por el estudiante.
7. No se comprometa a “guardar el secreto”, ya que se debe actuar para detener la “posible vulneración”.
8. Infórmele que esta forma de proceder es la más apropiada y protectora hacia él/ella, ya que permite recibir apoyo y atención.
9. Una vez terminado el relato del estudiante, cierre el momento, expresándole brevemente y de acuerdo a su edad, que lo contado será resguardado, pero informado a la autoridad correspondiente.

PROTOCOLO DE ACCIÓN VULNERACIÓN DE DERECHOS

Información

1.- Cualquier miembro de la comunidad educativa que recibe, detecta u observa una situación significativa que concuerda con la vulneración de derechos, debe inmediatamente después de recibir la develación del maltrato, informar al Encargado de Convivencia Escolar, dejando registro de dicha entrevista.

Responsables

- 1.- El Encargado de Convivencia Escolar informa inmediatamente a la Dirección del establecimiento.
- 2.- El Encargado de Convivencia Escolar activa protocolo y se inicia el proceso de recopilación de antecedentes que estará a cargo del Profesor Jefe o Profesor de asignatura.

Este procedimiento no puede superar los 3 días hábiles en su duración.

3.- Una vez finalizada la recopilación de antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, citará y entrevistará a los padres del estudiante, quienes toman conocimiento de la derivación y de los apoyos que se requieren en función de la problemática.

4.- En caso de denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas consignada en la ley, desde que se tomó conocimiento mediante el relato o develación.

5.-El Colegio Angostura, tiene la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re victimización de este.

6. - En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito, como son lesiones físicas graves*, abuso sexual infantil* o violencia intrafamiliar reiterada.* Como Institución Educativa, tenemos la obligación legal de denunciar, es decir, comunicar estos hechos ante el órgano que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros) existiendo un plazo legal de 24 horas para presentarla desde que se toma conocimiento de los hechos. Tal como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo.

Además, en caso de que la situación lo amerite, se activarán otros protocolos de actuación estipulados en este reglamento. *No se requiere autorización del apoderado o tutor, basta la sola comunicación de este procedimiento ya que, si él o los agresores son miembros o conocidos de la familia, eventualmente esta pueda oponerse a la denuncia, al examen médico y al inicio de la investigación.

PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (PDEC)

I. INTRODUCCIÓN

El establecimiento educacional según la literatura es considerado la segunda institución más importante en la vida de niños, niñas y adolescentes, después de su familia, es por ello que el Colegio Angostura viene a tener un rol protector, brindando seguridad y contención a todos los integrantes de su comunidad educativa, fortaleciendo su conexión y apoyo mutuo.

En este protocolo se describe las medidas que se tendrán que adoptar en caso de que un estudiante sufra una crisis emocional que incluya o no pérdida de control con agresividad y suponga un peligro para la seguridad física de sí mismo y/o de los demás, y/o perturbe gravemente el normal desarrollo de las actividades propias del colegio.

Estas medidas son EXCEPCIONALES Y SOLUCIONES URGENTES, ante las situaciones especificadas en este protocolo

II. OBJETIVO:

1. Establecer un accionar preventivo, de reacción y acción hacia situaciones de crisis emocionales que ocurran dentro del establecimiento educacional.
2. Establecer pautas comunes de actuación
3. Orientar que en todas las decisiones y actuaciones se priorice el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

III. DEFINICIONES

Desregulación emocional : se puede reflejar en un amplio espectro de conductas, dependiendo de la etapa del ciclo vital, que pueden ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo y/u otros. En este espectro pueden encontrarse manifestaciones como: correr por la sala mientras otros trabajan, esconderse en algún lugar de la sala, salir de la sala sin autorización, gritos sin estímulo provocador aparente, apearse físicamente a un adulto en un contexto que no corresponde, aislarse de los otros, llanto descontrolado, agredir física o verbalmente a sus pares o adultos, o diagnóstico de Trastorno de pánico o crisis de angustia (según DSM -V o CIE-10) entre otros. Entendiendo que las distintas expresiones pueden indicar diferencias en la gravedad y riesgos a la que se enfrenta el o la estudiante.

IV. PROTOCOLO ANTE DESREGULACIONES EMOCIONALES

1. Este protocolo se activa cuando una persona adulta observa o toma conocimiento de una desregulación emocional.
2. El adulto más cercano que tome conocimiento de la situación debe invitar al estudiante a algún lugar contenedor (preferir espacios abiertos y seguros como patio), asegurarse de que estudiantes cercanos se encuentren resguardados y tranquilos.
3. Mientras el adulto contiene al estudiante (verbalmente) pide ayuda a otro adulto que informe a Encargado de Convivencia Escolar, mientras tanto aplicar con el niño/a técnica de respiración **EN CASO DE SER NECESARIO**. Jamás preguntar qué fue lo que sucedió.
4. Encargado de Convivencia Escolar contiene verbalmente al estudiante
 - Separarlo del lugar de conflicto
 - Tomar asiento a la misma altura, siempre que se pueda, escuchar atentamente, dejando que se exprese.
 - Mantener una actitud, firme, acogedora, sin evitar el contacto visual y utilizando un tono de voz calmado y suave.
5. Contactarse con Apoderado/a de alumno/a para informar situación ocurrida.
6. Ante la imposibilidad de que el estudiante se tranquilice y una vez agotados los medios mencionados, desde la secretaría del colegio se llamará al apoderado/a responsable para proceder al retiro de este.

V. **PROTOCOLO ANTE DESREGULACIONES EMOCIONALES QUE REQUIERA CONTENCIÓN FÍSICA**

Procedimiento usado como último recurso, frente a la agitación psicofísica o frente a una fuerte pérdida del control de impulsos, con la finalidad de evitar auto agresiones. Consiste en la limitación y/o privación de la posibilidad de movimiento y/o desplazamiento físico de la persona afectada, con técnicas especiales. Este procedimiento, aun siendo aceptado, trae secuelas en las confianzas de las personas involucradas (en los funcionarios, usuarios, familias, fuerza pública).

1. En cuanto se produzca la crisis la persona que se encuentre a cargo, docente en caso de que fuera dentro del aula, inspectoría en caso de que fuera en el patio, deben actuar en virtud de la urgencia y necesidad de la situación, conteniendo y resguardando la integridad del estudiante.
2. En paralelo se le debe solicitar apoyo a Encargado de Convivencia Escolar, quien debe dejar sus funciones para acudir y colaborar en la contención requerida, idealmente deben haber 2 o 3 adultos, responsables de la contención física, a modo de resguardo del estudiante como de los docentes o miembros del equipo que participen en esta intervención, para luego poder dejar registro de lo realizado en el Libro de clases (Hoja de vida).

3. Quienes participen en la contención deben trasladar al estudiante a otro espacio del establecimiento (Enfermería, oficina de convivencia escolar u oficina de dirección), con el fin de abordar la situación de manera calmada y tranquila.
4. Al trasladar al estudiante a otro un lugar de contención, debemos quitarnos los anillos, pulseras, relojes, collares, así como también, todo lo que el/la estudiante lleve encima con lo que se pueda hacer daño.
5. **DE SER NECESARIO**, el traslado del estudiante se realizará sujetándolo por las piernas a la altura de las rodillas y por los brazos, alrededor de los codos con apoyo bajo los hombros. Hay que tener en cuenta que no se deben forzar las articulaciones ni presionar las
6. **ACCIONES AL MOMENTO DE LA CRISIS:** Mientras el alumno/a se encuentre en crisis podemos intentar aplicar técnicas de respiración, triángulo, caracol (ver anexo 1), luego de que el alumno se encuentre calmado, aplicar la escucha activa, no emitir juicio ni valor en lo que sea comentado por él alumno/a.
7. Ante la imposibilidad de que el estudiante se tranquilice y una vez agotados los medios mencionados, desde la secretaría del colegio se llamará al apoderado/a responsable para proceder al retiro de este.
8. En caso de que el apoderado no conteste la llamada o se niegue a acudir al establecimiento, se dará aviso a Carabineros.

VI. PROTOCOLO ANTE DESREGULACIONES EMOCIONALES CON ESTUDIANTES QUE ESTÉN EN TRATAMIENTO CON ESPECIALISTAS EXTERNOS.

1. Si el estudiante que presenta la desregulación emocional ya se encuentra con tratamiento y apoyo de un especialista externo, se deben seguir los pasos descritos anteriormente, ajustando el procedimiento a las indicaciones de especialista correspondiente.
2. Se solicitará a la familia los datos del especialista externo para coordinar nuevas acciones de ser necesario.
3. Si la situación es reiterada en el corto plazo, el Encargado de Convivencia Escolar podrá evaluar otras acciones, medidas pedagógicas o disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar
4. El colegio no podrá hacerse cargo de aquellos casos en los que los padres no asuman o abandonen los tratamientos necesarios, entendiendo que son los padres, madres, adultos protectores y/o apoderados, los primeros encargados de proteger a los niños, niñas y adolescentes. Si la familia demuestra ser protectora y manifiesta disposición para mantener tratamientos externos, el establecimiento educacional le corresponde acompañar, orientar y apoyar dentro de las facultades de este.

5. ACCIONES POSTERIOR A LA CRISIS DE UN ESTUDIANTE

1. Cada vez que ocurra una situación de crisis donde se requiera el uso de este protocolo, se debe dejar registro escrito de las características de este, su duración, quienes intervinieron, además de las medidas que se tomaron, incluyendo la firma del apoderado en la comunicación que está en este protocolo (ver anexo 2), donde toma conocimiento de lo realizado

2. Se debe informar al apoderado la situación, quien debe en un plazo máximo de 24 horas acercarse al establecimiento para generar un plan de apoyo hacia el alumno.
3. Entrevista con apoderado.
4. Si la crisis se repite en un tiempo determinado (2 veces a la semana), se solicitará derivación a especialista (psicólogo, neurólogo o psiquiatra), y el apoderado del alumno debe hacerse responsable y mantener al establecimiento informado luego de tener un diagnóstico.
5. Se realizará seguimiento mensual por encargado de Convivencia Escolar luego de la primera crisis.

PROTOCOLO FRENTE A LA CONDUCTA SUICIDA

I. ANTECEDENTES

De acuerdo a datos epidemiológicos de la Organización Mundial de la Salud el suicidio se encuentra entre las tres primeras causas mundiales de muerte en personas de 15 a 44 años, la OMS reveló que CHILE es uno de los países con mayores niveles de suicidios a nivel latinoamericano. De acuerdo a cifras del 2022, después de la pandemia, los decesos ascendieron a 10,3 casos por cien mil habitantes (OPS-OMS, 2023).

El Ministerio de educación hace un llamado a la comunidad educativa para intencionar su rol en la promoción de la salud mental de sus estudiantes ya que considera la escuela como un “espacio efectivo y estratégico para estas acciones” (MINEDUC, programa nacional de prevención del suicidio). La prevención de la conducta suicida implica la participación de toda la comunidad educativa, estudiantes, docentes, familia, equipo directivo, paradocentes etc. promoviendo estilos de vida saludables así como también manejando activamente las conductas de riesgo.

Por esta razón se hace necesario contar con protocolos que aborden tanto la prevención como la intervención frente a situaciones que implican un riesgo para la salud.

II. OBJETIVOS

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar la ideación, planificación e intentos suicidas en el contexto escolar, considerando que cada caso es único y que debe ser mirado en su particularidad.

Es importante considerar que, en nuestra comunidad educativa, todas las expresiones que tengan como objetivo atentar contra la propia vida serán consideradas como graves y serán abordadas por los pasos que se presentan a continuación.

III. CONCEPTOS GENERALES

El comportamiento suicida se manifiesta por: (a) ideación suicida, (b) planificación del suicidio y (c) intento de suicidio, en donde cada una de estas conductas se asocia a distintos grados de riesgo.

- a) **IDEACIÓN SUICIDA:** Tiene que ver con el acto de pensar en atentar contra la propia integridad, o como el sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño.
- b) **INTENTO SUICIDA:** Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
- c) **SUICIDO CONSUMADO:** se entiende como una acción o comportamiento destinado a terminar con la propia vida.

IV. CONSIDERACIONES EN CUALQUIER CASO QUE SE DETECTE LA IDEACIÓN SUICIDA

- No abordar el tema en grupo
- Estar siempre alertas, aunque sea un comentario que parezca no tener mayor relevancia
- No se debe banalizar la situación, ni pensar que tiene por objetivo llamar la atención.
- Tener máxima discreción y no exponer al estudiante a otros compañeros que desconocen su situación o a otros alumnos del establecimiento.
- Tener un comportamiento tranquilo y eficiente por parte del adulto.
- Estar atento a cualquier conducta que presente riesgo
- Enfatizar en la necesidad de recibir ayuda
- Ayudar a las personas que exprese sus sentimientos

V. CASO DE IDEACIÓN SUICIDA

Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).

- 1. RECEPCIÓN DE LOS HECHOS O SITUACIÓN:** Cualquier miembro de la comunidad educativa al constatar la información deberá informar a la brevedad a Inspector y/o Encargada de Convivencia Escolar del establecimiento. En un plazo máximo de 12 horas.
- 2. Evaluación de la situación:** Quien evalúa la situación, Encargada de Convivencia Escolar y/o Dirección, llama al apoderado/a del alumno/a para informar la situación y deriva si corresponde a Psicólogo. En un plazo máximo de 24 horas.
- 3. CARTA DE COMPROMISO:** Luego de informar situación a apoderado/a este debe firmar una carta de compromiso en donde manifieste estar informado de la situación y tomar medidas pertinentes al caso. (Anexo 3)
- 4. MEDIDAS DE CONTENCIÓN:** Equipo de Convivencia determinan según la situación apoyo interno y/o externo, apoyo de redes externas como: Centro de salud familiar (Cesfam), Oficina de protección de derechos (OPD). En un plazo máximo de 5 días.
- 5. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO:** Se realizará un monitero mensual del caso, a cargo de Encargado de Convivencia Escolar.
- 6. SI EL HECHO OCURRE FUERA DEL ESTABLECIMIENTO:** El apoderado/a debe informar al Colegio Angostura a la brevedad, el establecimiento debe adoptar las medidas y acciones en acuerdo con el apoderado, además de ofrecer los apoyos con los que se cuenta.

VI. INTENTO SUICIDA

Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

- 1. AL CONSTATAR LA SITUACIÓN:** Cualquier miembro de la comunidad educativa al constatar la situación, deberá informar los hechos de manera inmediata a Inspector, Encargada de Convivencia Escolar y/o Dirección.
- 2. ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO:** Quien tome conocimiento de la situación realiza activación de protocolo de manera inmediata, evalúa situación, deriva a enfermería o centro asistencial según sea el caso. Se solicita presencia de Carabineros.
- 3. COMUNICACIÓN CON APODERADO/A:** De manera inmediata inspección mediante llamado telefónico informa y cita al apoderado/a a la brevedad al establecimiento o centro asistencial que corresponda según el caso.
- 4. REINTEGRO ALUMNO/A:** Según sea el caso se solicitará un informe psicológico y/o psiquiátrico en donde se mencione que alumno/a se encuentra en óptimas condiciones para reintegrarse al establecimiento educacional de manera regular.
- 5. APOYO Y CONTENCIÓN:** Para el reintegro de la estudiante se evaluaría situación en de alumno/a y se adoptará las medidas necesarias para un reintegro efectivo. Apoyo de redes externas como: Centro de salud familiar (Cesfam), Oficina de protección de derechos (OPD) y otros.
- 6. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO:** Luego del reintegro de alumna al establecimiento Encargado de Convivencia Escolar realizará un monitoreo mensual.
- 7. SI EL HECHO OCURRE FUERA DEL ESTABLECIMIENTO:** El apoderado/a debe informar al Colegio Angostura a la brevedad, el establecimiento debe adoptar las medidas y acciones en acuerdo con el apoderado, además de ofrecer los apoyos con los que se cuenta.

VII. SUICIDO CONSUMADO

- 1. AL CONSTATAR LA SITUACIÓN:** Cualquier miembro de la comunidad educativa al constatar la situación, deberá informar los hechos de manera inmediata a Inspector, Encargada de Convivencia Escolar y/o Dirección.
- 2. ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO:** De manera inmediata Inspector debe realizar activación de protocolo y evaluar situación.

3. **MEDIDAS A REALIZAR:** De manera inmediata Inspector debe solicitar presencia de SAMU y de Carabineros. Informa y cita al apoderado al establecimiento a la brevedad
4. **ACCIONES DE RESGUARDO:** Resguardo del sitio del suceso, Instruir a los funcionarios para evitar el acceso de miembros de la comunidad educativa.
5. **MEDIDAS DE APOYO/CONTENCIÓN:** Se solicitará a los funcionarios que se encuentran en el establecimiento que otorguen los primeros auxilios psicológicos a quienes se encuentren afectados.
6. **APOYO Y REPARACIÓN:** Inspector deriva el caso a Encargado de Convivencia escolar, quien en un plazo máximo de 5 días hábiles debe coordinar intervención con los estudiantes, Apoyo de redes internas (Inspector, Equipo de Convivencia Escolar), Apoyos de redes externas Centro de salud familiar (Cesfam), Oficina de protección de derechos (OPD) y otros.
7. **MONITOREO:** Encargado de Convivencia Escolar debe realizar monitoreo mensual de quienes fueron afectados por la situación.
8. **INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD:** Directora deberá informar a la comunidad educativa la situación.
9. **SI EL HECHO OCURRE FUERA DEL ESTABLECIMIENTO:** El apoderado/a debe informar al Colegio Angostura a la brevedad, el establecimiento debe adoptar las medidas y acciones en acuerdo con el apoderado, además de ofrecer los apoyos con los que se cuenta.

PROTOCOLO SOBRE USO DE REDES SOCIALES PARA LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

A través del presente documento se busca promover una sana convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa. Asimismo, tiene una función instructiva y preventiva, puesto que está orientado a educar acerca del uso adecuado de los medios digitales y prevenir situaciones que afecten y/o perjudiquen a miembros de la Comunidad Escolar, informando el tipo y grado de falta ante el uso indebido de medios electrónicos y redes sociales.

I. FUNDAMENTACIÓN Y MARCO LEGAL

El derecho a la privacidad y el derecho a la intimidad de los estudiantes menores de edad respectivamente esta reglamentado en la constitución de Chile y la carta fundamental de derechos humanos.

La protección de la privacidad está reconocida, con carácter general, en el artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

«Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques».

Dos décadas después, se firmó en Nueva York el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, cuyo artículo 17 determina:

«Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación. [...] Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques».

Se reconoce el derecho a la protección de la vida privada en el artículo 16 de Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. En particular, en su artículo sobre Derechos del Niño determina que: *«Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de niño requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado».*

La Constitución chilena no contiene una norma expresa en relación a la protección de datos personales, sin embargo, sigue en buena parte el modelo del artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, por lo que dicha protección constitucional se puede derivar de lo establecido en el artículo 19 n° 4 que establece que la Constitución asegura el respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y de su familia.

La Corte Suprema chilena se ha servido de dicho precepto para condenar casos donde se suben a internet fotos de terceras personas unidos a posibles comentarios denigrantes, siendo éste uno de los contenidos esenciales del derecho a la protección de datos (Figueroa García, 2013: 875). Chile fue el primer país de Latinoamérica que promulgó una ley de protección a la privacidad, la Ley 19.6289 sobre Protección de la Vida Privada, del 18 de agosto de 1999, que contiene los principios fundamentales de la protección de datos personales en este país andino (Chen Mok, 2010: 128). En segundo lugar, en el Capítulo XVII de la Ley General De derechos de niña, niño y adolescente.

Del Derecho a la Intimidad.

Artículo 76. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y familiar, y a la protección de sus datos personales.

Niñas, niños y adolescentes no podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquella que tenga carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permita identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación.

Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, deberán orientar, supervisar y, en su caso, restringir, las conductas y hábitos de niñas, niños y adolescentes, siempre que atiendan al interés superior de la niñez.

Artículo 77. Se considerará violación a la intimidad de niñas, niños o adolescentes cualquier manejo directo de su imagen, nombre, datos personales o referencias que permitan su identificación en los medios de comunicación que cuenten con concesión para prestar el servicio de radiodifusión y telecomunicaciones, así como medios impresos, o en medios electrónicos de los que tenga control el concesionario o medio impreso del que se trate, que menoscabe su honra o reputación, sea contrario a sus derechos o que los ponga en riesgo, conforme al principio de interés superior de la niñez.

II. DESCRIPCION DE PROTOCOLO

Dando respuesta a las nuevas herramientas de comunicación y redes sociales que son parte del quehacer diario de nuestra comunidad, el establecimiento educativo Colegio Angostura prohíbe el uso de imágenes de menores de edad en redes sociales privadas de los funcionarios, pues no podemos garantizar a sus padres y apoderados el buen uso de estas imágenes.

Como institución no podemos controlar el uso de la imagen, o si se mal usa para menoscabar, agredir, o dañar la reputación de un estudiante por un tercero. Por tanto, reconocemos como vía de comunicación oficial entre apoderados y el colegio, el correo electrónico, la plataforma de Appoderados.cl y/o comunicaciones, y de no ser posible o dada la emergencia o la urgencia, dicha comunicación se realizará vía telefónica, **no mediante redes sociales.**

FUNCIONARIOS

- Se solicita evitar la comunicación mediante correos o celulares personales. Dado que la vía de comunicación oficial entre estudiantes y profesores es personalmente durante la clase, es el profesor quien deberá procurar que sea en esta instancia donde se fijen las fechas de pruebas, trabajos, materiales, etc. Si eventualmente se requiriera realizar algún cambio este será informado a los apoderados vía plataforma Appoderados.
- Ningún funcionario podrá referirse de manera grosera u ofensiva contra otro integrante de la comunidad escolar o contra la organización misma a través de las redes sociales.
- Se recomienda y se solicita a los profesores no incluir a los estudiantes en sus cuentas personales de Facebook, Twitter, whatsapp, Instagram u otras redes sociales. Esto con

la finalidad de proteger su privacidad y mantener una relación de probidad y vínculo de respeto entre estudiante y profesor.

- Se prohíbe la publicación de cualquier artículo u imagen que sea de exclusiva competencia del colegio, ya sea para entregar información o dar aviso acerca de algún estudiante o situación en la que estos se involucren, en ninguna red social.
- Se solicita no subir fotos de alumnos a WhatsApp, Facebook u otros medios o redes sociales, que comprometan el uso del uniforme del establecimiento, sala de clases o dependencias del establecimiento.
- Se prohíbe grabar a funcionarios o estudiantes sin su consentimiento o autorización.
- Se prohíbe subir imágenes de estudiantes o funcionarios del establecimiento a redes sociales sin su autorización y previo consentimiento. Solamente se autorizará subir imágenes a página web oficial o Instagram del colegio.
- El encargado de la administración de la página Web e Instagram, ésta autorizado por la Dirección del establecimiento a subir imágenes que comprometan la imagen de la institución y sus participantes en actividades tales como actos, celebraciones, aniversario, etc. Siendo previamente supervisados los documentos y/o imágenes a subir. Entendiendo, que las imágenes que se exhibirán serán de actividades escolares, en contexto de colegio, por lo que no dañarán ni entregan comentarios respecto de los estudiantes, ni el ánimo de dañar su imagen u honra. Manteniendo su administración en manos de un adulto responsable representante del colegio, como órgano protector de los derechos de los niños.

ALUMNOS

- El uso de internet en el interior del Colegio es de carácter estricto y restringido solo a la realización de trabajos, tareas o actividades pedagógicas debidamente establecidas por el profesor o el encargado de la sala de computación o biblioteca.
- Se prohíbe grabar a funcionarios o estudiantes sin su consentimiento o autorización.
- Se prohíbe subir imágenes de estudiantes o funcionarios del establecimiento a redes sociales sin su autorización y previo consentimiento.
- Está estrictamente prohibido visitar sitios con cualquier tipo de contenido de carácter erótico o pornográfico en el interior del colegio, utilizando para ello cualquier medio tecnológico posible.

- El almacenamiento de material pornográfico infantil y la visita de sitios con igual contenido, es un delito debidamente tipificado por la ley, por lo que el Colegio o su personal tienen la obligación imperativa, moral y legal de denunciarlo a las autoridades competentes.
- Se prohíbe el uso de internet en el interior del colegio para visitar sitios que inciten a la violencia, discriminación o que se dediquen a denigrar a las personas.
- La vía de comunicación oficial entre estudiantes y profesores durante la clase es en la sala de clases o en el establecimiento de manera formal y personal, utilizando los canales oficiales.
- A ningún estudiante le está permitido insultar, denigrar, burlarse o maltratar a cualquier integrante de la comunidad educativa causando menoscabo o la ofensa a través de las redes sociales.
- Está terminantemente prohibido utilizar la imagen de otra persona sin su consentimiento subiendo a redes sociales fotos, videos o comentarios que sean irrespetuosos, burlescos u ofensivos, o que afecten psicológicamente.
- El Colegio no se hace responsable del uso indebido por parte de los alumnos y/o funcionarios de Facebook, Twitter, Whatsapp o cualquier otra red social, la responsabilidad de dichos actos recae única y exclusivamente sobre las familias, tutores o cuidadores que estén a cargo de los menores, especialmente cuando han mentido respecto de la información requerida y entregada para la obtención de una cuenta, o directamente en el funcionario como mayor de edad.
- El hacer caso omiso a lo anteriormente establecido puede acarrear sanciones de acuerdo con lo señalado en el manual de convivencia escolar.

APODERADOS

- Se prohíbe grabar a funcionarios o estudiantes sin su consentimiento o autorización.
- Se prohíbe subir imágenes de estudiantes o funcionarios del establecimiento a redes sociales sin su autorización y previo consentimiento.
- La vía de comunicación oficial entre apoderados y el colegio es el correo electrónico, plataforma de appoderados y los otros medios establecidos en el reglamento interno de convivencia escolar. Los docentes NO responderán llamados telefónicos para resolver situaciones pedagógicas de los estudiantes.

- Se enviará información del quehacer pedagógico vía agenda plataforma web APPODERADOS.CL
- La información entregada a través de otras vías de comunicación y/o redes sociales entre distintos actores de la comunidad, no es la oficial y no reemplaza la comunicación por vías formales. Ningún apoderado podrá usar el correo electrónico, redes sociales u otro dispositivo para denigrar, insultar o perjudicar a otra persona sea en forma directa, por ejemplo, mediante insultos o apodos, ni de forma indirecta, como imágenes o cualquier otro tipo de forma de burla hacia algún miembro de la comunidad.
- Ningún apoderado podrá referirse de manera grosera u ofensiva a otro integrante de la comunidad escolar o contra la organización misma a través de las redes sociales.
- Para canalizar sus molestias o inquietudes se deberán utilizar las vías dispuestas para tal efecto (entrevista con el profesor, inspectora, encargada de convivencia escolar, dirección, etc.). De no cumplirse lo dicho anteriormente el afectado podrá tomar las acciones legales que considere pertinentes y podrá solicitarse como última medida **el cambio de apoderado.**
- En caso de emergencia o en casos justificados el establecimiento podrá realizar contacto telefónico para resolver situaciones emergentes o accidentes.
- El Colegio promueve el uso de TIC en el entendido que son insumos para mejorar la efectividad pedagógica de los educadores y potencian los aprendizajes significativos en los alumnos, posibilitando en los estudiantes la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan tomar decisiones tecnológicas como usuarios, consumidores y creadores de tecnología. Asimismo, las TIC contribuyen en una mejor gestión y administración más eficiente del sistema educativo.

El propósito de este protocolo es el de normar sobre las prácticas éticas que regulan el uso de los recursos tecnológicos de la información y comunicaciones.

Un ciudadano digital, en este caso quienes integran la comunidad escolar, se espera actúe con responsabilidad e integridad, acorde a los valores de nuestro Colegio.

1. Propiedad y privacidad

Todos los dispositivos digitales, computadores y servidores del Colegio, son propiedad del establecimiento escolar. Como tal, el personal administrativo y académico podrá revisar archivos y comunicados para mantener el sistema íntegro y para asegurarse de que los estudiantes están usando estos recursos adecuadamente y con responsabilidad. No se garantiza la privacidad de los archivos guardados en los servidores del centro u otros equipos informáticos del Colegio.

2. Uso apropiado y aceptable de los Recursos Tecnológicos

Todos los recursos tecnológicos de la información y comunicación del Colegio deberán utilizarse como medio de apoyo educacional con el fin de apoyar y maximizar los recursos disponibles para el aprendizaje y el conocimiento.

El uso correcto de estos medios implica educar en el estudiante las destrezas necesarias para acceder, seleccionar, usar, crear y publicar información. Asimismo, implica desarrollar el pensamiento crítico para analizar, reconocer y reflejar los valores, creencias, perspectivas y predisposiciones en diferentes fuentes de información.

El uso adecuado de las TIC contempla:

- Tanto fuera como dentro del Colegio actuar con responsabilidad e integridad en la utilización de todo medio tecnológico, basada en los valores del Colegio y en las normas especificadas en este protocolo.
- Utilizar los medios tecnológicos bajo los valores de la convivencia y respeto mutuo, utilizando un lenguaje apropiado, sin ningún tipo de conducta constitutiva de maltrato escolar, usando medios tecnológicos de TIC o constitutivas de ciberbullying (especificado más adelante). Por lo tanto, reflexionar cuidadosamente acerca de lo que publica en línea y sólo enviar información fidedigna.
- Respetar la privacidad y confidencialidad propia y ajena, utilizar con confidencialidad la información tal como nombre, edad, contraseñas, dirección, teléfonos, horarios y otros datos personales, excepto en casos especiales y aprobados por el Colegio. No utilizar nombres de usuario, información ni contraseñas ajenas, ni grabar a profesores y otro personal del Colegio sin previa autorización.
- Cuidar los sistemas de informática del Colegio, tanto en cuanto a los materiales y equipos, como a sus archivos. No instalar ni desinstalar archivos ni programas sin la debida autorización.
- Reportar a un adulto responsable y/o profesor(a) cualquier caso de acoso, ciberbullying, amenaza, comentarios de odio o contenido inapropiado. También deberá reportar si es que ocurre acceso inadvertido a material inapropiado, sospecha de recepción de mensajes que posean contenido de virus, robo o pérdida de recursos informáticos o de equipo, robo de información personal (claves, etc.), intento de estafa, etc.

3. Consecuencias del mal uso

Cualquier acto intencional del estudiante donde se dañe la dignidad, integridad y/o privacidad de la persona o la propiedad del Colegio, tales como programas, computadores, tabletas, sistemas operativos, etc. se considerará como faltas y se tomarán las medidas disciplinarias correspondientes. Según el tipo de falta (leve, grave, muy grave) se aplicará una sanción de

Cualquier acto que implique hacer reparaciones, reemplazo o correcciones en la tecnología del Colegio o datos, también es considerado como falta y los costos económicos de la reparación serán asumidos por el padre, madre y/o apoderado.

4. Definiciones de situaciones de riesgo en el uso de TIC:

Para una mejor comprensión definiremos algunos de los ataques por medios virtuales, más comunes:

(a) Ciberbullying: El ciberbullying es el acoso psicológico entre pares, a través de medios tecnológicos (por ejemplo, en Internet y redes sociales, telefonía celular y videojuegos online). Puede manifestarse a través de amenazas, burlas, envío de mensajes ofensivos, provocación con vocabulario grosero, trato irrespetuoso, difamación, propagación de información personal.

El ciberbullying se caracteriza por:

- Ser una situación sostenida en el tiempo, excluyendo circunstancias puntuales.
- Constituir situaciones de hostigamiento psicológico, pero no necesariamente con una intención sexual. Sin embargo, podría contener algunos rasgos de esta naturaleza.
- Tanto víctimas como acosadores suelen tener edades similares (siempre menores de edad).
- Desarrollarse a través de medios digitales, especialmente a través de las redes sociales.
- Vincularse la mayoría de las veces a situaciones de acoso en la vida real.
- Llegar a una audiencia mayor al generarse en un ambiente virtual, donde existen muchísimas posibilidades de replicar los comentarios, burlas o situaciones de acoso.
- El acosador suele ampararse en el anonimato.
- Contar generalmente con testigos, que suelen estar al tanto de la situación que vive la víctima, pero no siempre actúan para denunciar o ayudan a solucionar el conflicto.
- Tener graves consecuencias.

El ciberbullying puede darse de las siguientes maneras:

- Acoso: Es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes. Por ejemplo, organizar concursos de votaciones que promuevan la “marcada” de una persona, resaltando algún aspecto negativo de ella. Por ejemplo: “voten I LIKE quienes encuentran gorda a ...”
- Denigración: Consiste en crear o utilizar sitios webs, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona. Como, por ejemplo, publicar en Internet secretos, información o imágenes (reales o trucadas), con el objetivo de avergonzar, humillar o denigrar la honra de ésta.

- Injurias y calumnias: La calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso. La injuria es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. Estas acciones tienen el fin de denigrar, dañar la reputación, la honra y amistades de la persona afectada. Por ejemplo, hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le atribuya un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal.
- Suplantación: Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios webs, donde se escriben, a modo de confesiones, opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o un grupo en particular.
- Usurpación de identidad: Usurpar la clave de algún medio en redes sociales para utilizarla, enviando material vicioso o embarazoso para otros y para la víctima.
- Exclusión: intencionalmente excluir a alguien de un grupo en línea.
- Peleas en línea mediante mensajes electrónicos con lenguaje vulgar y denigrante.
- Amenazas: Se refiere al acto de causar temor al otro expresándole una intención de daño o riesgo serio hacia él o hacia su familia. En relación con su persona, honra o propiedad. Por ejemplo, enviar mensajes amenazantes en varios lugares de internet en los que se relaciona la víctima de manera habitual, provocándole una sensación de completo agobio.
- Happy-slapping: La acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red o publicándolos en portales de Internet o servidores para videos.

(b) Grooming: Se llama grooming a la acción premeditada de un adulto de acosar sexualmente a un niño mediante el uso de Internet. El grooming solo lo ejercen los adultos hacia los menores de edad.

El grooming se caracteriza por:

- El acosador usa perfiles falsos: Generalmente el acosador se hace pasar por jóvenes, niños o adultos muy atractivos.
- Iniciarse a partir de una amistad: El acosador se contacta a través de las redes sociales o videojuegos en línea con el menor para conocer sus intereses y gustos. Después de generar el contacto inicial y ganar su confianza, se profundiza el vínculo de amistad a lo largo del tiempo.

- Establecerse a partir de una relación de confianza y amistad: Una vez establecida la confianza en la relación de amistad entre el acosador y el menor, el adulto propone diálogos personales e íntimos. El acosador, con frecuencia, le pide al menor que participe de actos de naturaleza sexual, grabaciones de videos o toma de fotografías.
- Es probablemente la más severa y peligrosa de los cyber-acosos. El objetivo final del adulto es seducir, engañar y/o abusar sexualmente de la víctima. Es considerado un delito y está penado por ley. Si se sospecha de este tipo de ciber-acoso sexual, el adulto que reciba esta información debe realizar la denuncia ante Carabineros, Fiscalía o PDI dentro de las 24 horas de conocida la situación.

(c) Grabación y difusión de situaciones privadas: Es la acción en que se capta, intercepta, graba o reproduce conversaciones o comunicaciones, imágenes o hechos, todos de carácter privado, que ocurre en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y por cualquier medio. Es un delito que se sanciona legalmente. También se sanciona a quien sustraiga, fotografíe, fotocopie o reproduzca documentos o instrumentos de carácter privado.

III. ETAPAS DE ACCIÓN

a) Detección:

1. La presentación del reclamo podrá hacerlo alguna de las partes involucradas o cualquier miembro de la comunidad que tenga conocimiento de una situación que vulnere lo establecido en este protocolo.
2. El hecho deberá informarse a algún miembro de la comunidad escolar (Profesores, Encargada Convivencia, Inspectoría, Trabajadora Social, Dirección).
3. El receptor oficial de la información será al Encargado(a) de Convivencia Escolar. Se efectuarán las primeras averiguaciones con el fin de constatar los hechos e informar a Dirección. Esto en un plazo que no podrá exceder los 10 días hábiles.
4. Dirección designará una persona encargada de la investigación.

b) **Recogida de información:** En el proceso de investigación se podrán realizar entrevistas individuales y grupales. Entrevistas a terceras personas, revisión de antecedentes y las demás acciones que se consideren necesarias para recabar información. Esta investigación no podrá exceder los 15 días hábiles para informar a Dirección.

c) **Formulación de cargos:** Cuando el encargado(a) de la investigación haya finalizado esta fase, presentará los antecedentes de la investigación a la Dirección del colegio y se evaluará la acreditación del hecho reportado o la desestimación de este, para este análisis puede solicitar la colaboración de otros miembros del colegio.

- El director(a) del colegio informará a los apoderados y funcionarios la resolución.
- Será la Dirección del colegio quien decidirá las acciones siguientes:

Si el hecho ocurre entre apoderados:

1. Entrevista personal: Entrevista del director(a) y/o Encargado de Convivencia Escolar con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
2. Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita, el director(a) realizará una mediación entre las partes, con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.
3. Suspensión temporal de ingreso al colegio a un(os) Apoderado(s): En casos graves, que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia de los microcentros, se podrá prohibir (por el tiempo que se considere necesario) el ingreso del (los) apoderado(s) al Colegio Angostura, debiendo informarse al respecto al Consejo Escolar.

Si la falta ocurre de apoderado a funcionario y de funcionario a apoderado:

1. Entrevista personal: Entrevista del director(a) y/o Encargado de Convivencia Escolar con los involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
2. Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita el director(a) realizará una mediación entre las partes, con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.
3. Suspensión temporal de ingreso al colegio a un(os) Apoderado(s): En casos graves, que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia. Se podrá prohibir (por el tiempo que se considere necesario) el ingreso del (los) apoderado(s) al colegio, debiendo informarse al respecto al Consejo Escolar.

Si la falta ocurre de apoderado a estudiante y de estudiante a apoderado:

1. Entrevista personal: Entrevista del director(a) y/o Encargado de Convivencia Escolar con los involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
2. Citación a apoderado(a) de estudiante, para informar proceso de investigación y activación de protocolo, además en el que caso que corresponda, informar posibles medidas a aplicar mediante resolución, de acuerdo con la gravedad de la falta.
3. Suspensión temporal de ingreso al colegio a un(os) Apoderado(s): En casos graves, que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia. Se podrá prohibir (por el tiempo que se considere necesario) el ingreso del (los) apoderado(s) al colegio, debiendo informarse al respecto al Consejo Escolar.

Si la falta ocurre entre estudiantes del establecimiento:

1. Entrevista personal: Entrevista del director(a) y/o Encargado de Convivencia Escolar con los involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.

4. Citación a apoderado(a) de estudiante, para informar proceso de investigación y activación de protocolo.
- d) **Defensa o descargos:** El o los apoderados/funcionarios/estudiantes tiene(n) derecho a emitir los descargos frente a los cargos que se le imputan. Para lo cual tendrán un plazo de 3 días hábiles para presentarlos a Dirección, con medios de prueba escritos como corresponde.
- e) **Calificación de la falta:** Luego de escuchar los descargos, Dirección calificará la falta de acuerdo con las pruebas presentadas y el Reglamento correspondiente y las medidas a aplicar, en un plazo de 5- 10 días hábiles. La Dirección comunicará la calificación de la falta al adulto/funcionario/apoderado involucrado a través de entrevista personal o de manera escrita.
- f) **Derecho a apelación.** Si el o los apoderados/funcionarios/adultos no está(n) de acuerdo con la resolución o medida aplicada tendrán 5 días hábiles para apelar a la dirección del colegio. Esta apelación deberá efectuarse por escrito y debidamente fundamentada si y sólo si se cumple alguna de las dos siguientes condiciones:

El sancionado aporta concreta y específicamente en la carta de apelación, nuevos antecedentes que justificadamente no pudieron ser presentados durante el procedimiento de investigación. Será la dirección del colegio quien mantendrá o revocará para solicitarle acordar o proponer medidas alternativas, con un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de recepción de la carta de apelación. Será la Dirección del colegio quien informará la resolución final.

- g) Seguimiento 1: Luego de un mes se citará a los adultos involucrados con el fin de analizar el seguimiento de los compromisos establecidos. La persona encargada es el Encargado(a) de Convivencia Escolar.
- h) Seguimiento 2: Se realizará un seguimiento de la situación y de la ejecución del Plan de intervención, liderado por el profesor(a) jefe, por un periodo de 6 meses.

ANEXOS

ANEXO 1:

1. **TÉCNICA DEL TRIÁNGULO:** Para comenzar vamos a pensar en un triángulo, como primer paso, vamos a inspirar – tomar aire – durante 4 segundos, segundo lugar, vamos a sostener el aire durante 4 segundos y tercero, vamos a exhalar por 4 segundos. Es necesario que esto se repita al menos 3 veces.



2. **TÉCNICA DEL CARACOL:** El alumno pone su dedo en el centro del caracol y respira lentamente trazando la espiral, hasta llegar al final. Volver a repetir esta vez, al contrario, del final hasta el centro. Lo pueden hacer tantas veces como sea necesario.

Respiración del caracol



ANEXO 2:

Yo: _____, Rut: _____

apoderada/o de: _____,

curso: _____; tomo conocimiento del protocolo de acción aplicado por el colegio frente a las descompensaciones de mi hijo(a); además estoy consciente que todas las medidas protocolares usadas por el Colegio Angostura, son en un contexto pedagógico, formativo y disciplinario, para el resguardo del bienestar del estudiante, del clima de aprendizaje y la sana convivencia escolar de todos y todas las integrantes.

Nombre y Firma Encargado Convivencia Escolar

Nombre y Firma Directora

Nombre y Firma Apoderado/a

Fecha: / /

ANEXO 3:

CARTA DE COMPROMISO

Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento ha tomado conocimiento de las conductas de intento de suicidio del estudiante _____, que cursa _____ en el Colegio Angostura.

Debido a la gravedad de la situación, las autoridades del colegio solicitan al apoderado/a del estudiante, como adulto responsable del bienestar y salud mental del menor, a tomar medidas de protección pertinentes al caso.

- En ningún momento, fuera del colegio, el estudiante estará sin la supervisión de un adulto responsable.
- En ninguna circunstancia, razón o motivo, se permitirá al estudiante encerrarse solo en piezas, baños cualquier otra dependencia.
- El estudiante no tendrá acceso a fármacos de ningún tipo. Si por orden médica el estudiante requiere utilizar algún medicamento, este será administrado por un adulto responsable, quien deberá compatibilizar los horarios para que esta ingesta sea realizada en el hogar.
- Es importante cumplir con todas las indicaciones entregadas por los especialistas externos (psicólogo y/o psiquiatra) y entregar la información al establecimiento para apoyar el tratamiento desde el espacio educativo.

He leído el presente documento y me comprometo a cumplir lo sugerido.

Adulto responsable

Representante del Instituto

San Fernando, fecha.